Informe Bianual

Ley provincial N° 14.239
Art. 11

Implementación y resultados
2023 - 2025

Santa Fe PROVINCIA | Ministerio de Justicia y Seguridad

MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

Informe bianual 2023-2025- Ley N°14239. Provincia de Santa Fe. Año 2026.

Documento elaborado de manera conjunta entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la ley 14239 que establece la presentación de un informe de evaluación sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la Ley, luego de trascurridos los 24 meses de su aplicación.

Publicación: Marzo 2026.

INDICE

1. Presentación del informe 2
1.1. Breve contextualización: objeto, alcance e instituciones intervinientes 2
1.2. Metodología y estructura 3
2. Diagnóstico y contexto previo a la implementación 3
2.1. Comercialización de estupefacientes y violencias altamente lesivas 3
2.2. Microtráfico y demandas sociales en localidades menos pobladas 5
2.3. Estado de situación del marco normativo e institucional previo a diciembre de 2023 6
3. Definiciones estratégicas para la gestión integral de la política de microtráfico 7
3.1. Inserción de la Ley en la política de seguridad pública y de persecución penal provincial. ... 7
3.2. Inversión presupuestaria. Ministerio Público de la Acusación 11
3.3. Inversión presupuestaria. Ministerio de Justicia y Seguridad 13
4. Marco normativo 16
4.1. Ley 23.737, Ley 14.239, Ley 14.248, Ley 14.246 y Ley 13.013 16
5. Marco institucional: estructura operativa y mecanismos de implementación 18
5.1. Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS) 18
5.2. Ministerio Público de la Acusación (MPA) 24
5.3. Espacios de coordinación MJyS–MPA 32
5.4 Trabajo coordinado con el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio Público Fiscal 33
6. Análisis cuantitativo general 35
6.1. Ingresos 36
6.2. Priorizaciones 43
6.3. Medidas adoptadas 51
6.4. Personas identificadas como presuntas responsables 56
6.5. Audiencias realizadas 60
7. Análisis particulares 64
7.1. Análisis territorial sobre relación con las violencias altamente lesivas 64
..... 83
7.2. Análisis de intervenciones sobre poblaciones especialmente vulnerables 100
7.3. Análisis de intervenciones coordinadas con la Justicia Federal 108
7.4. Comparación cuantificada con la Justicia Federal. 113
7.5. Obstáculos en torno a la delimitación de la competencia provincial en microtráfico 115
7.6. Análisis de intervenciones de microtráfico en localidades menos pobladas 117
7.7. Microtráfico e Intervenciones Barriales Focalizadas (IBF) 121
8. Cierre 122

1. Presentación del informe

1.1. Breve contextualización: objeto, alcance e instituciones intervinientes

El 14 de diciembre de 2023 la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley de adhesión a la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley Nº 14.239), conocida como Ley de Microtráfico. Dicha norma fue promulgada el 18 de ese mes y comenzó a implementarse el 29 de diciembre del mismo año. A partir de su vigencia, adhiere al artículo 34 de la Ley Nacional de Estupefacientes (Ley Nº 23.737) y a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 26.052, asumiendo así la competencia para investigar y sancionar delitos vinculados al mercado ilegal de drogas que hasta el momento solo eran de jurisdicción federal.

El artículo 11 de esta ley dispone que "*transcurridos veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la misma, la Autoridad de Aplicación procederá a elaborar un informe de evaluación sobre los resultados obtenidos en la aplicación de la Ley. El mismo será remitido a la Legislatura para su conocimiento y análisis a efectos de determinar la continuidad de la presente*". El objetivo de este artículo fue generar una instancia formal de monitoreo que permita el control y la evaluación de esta política pública a dos años de su puesta en vigencia como una herramienta para posibilitar el seguimiento institucional de su implementación y sus efectos[1].

El presente documento busca cumplir con dicha disposición. Ha sido elaborado conjuntamente desde el Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS) y el Ministerio Público de la Acusación (MPA), con el objetivo principal de contextualizar los procesos institucionales de implementación de la ley, así como presentar y analizar resultados obtenidos, hasta el momento, en su aplicación.

[1] Ver el debate en la Cámara de Diputados del día 14 de diciembre de 2023. Disponible en: https://diputadossantafe.gov.ar/diputados/pdf/verPdf.php?t=ds&id=626.pdf

1.2. Metodología y estructura

El informe ha sido elaborado a partir de la utilización de fuentes de información diversas y se estructurará de la siguiente forma.

En el punto 2 se hará una breve referencia al estado de situación en el momento previo a la implementación de la ley, en base fundamentalmente a datos elaborados desde el Observatorio de Seguridad Pública.

El título siguiente enmarca la sanción de la ley en el contexto más amplio de una gestión integral de una política de abordaje del microtráfico, motorizada fundamentalmente desde el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación.

Los apartados 4 y 5 describen sucintamente el marco normativo e institucional desde el cual son desarrolladas las acciones que se describen en el informe y cuyos resultados se exploran desde el punto 6. En primer lugar, se presentan datos cuantificados generales sobre ingresos y el impacto de distintas acciones de priorización. Más adelante se describen y analizan una serie de medidas tomadas desde el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación tales como allanamientos, secuestros de armas de fuego, derribos e inactivaciones de puntos de venta, imputaciones y personas privadas de libertad bajo distintas modalidades.

Finalmente, en el punto **7** se presentarán resultados utilizando diferentes estrategias de análisis y visualización de la información. Se abordará la vinculación entre las políticas de abordaje del microtráfico y las violencias altamente lesivas (en adelante "VAL"), así como las intervenciones dirigidas a poblaciones especialmente vulnerables, y se describirán las estrategias de trabajo conjunto con la Justicia Federal.

2. Diagnóstico y contexto previo a la implementación

2.1. Comercialización de estupefacientes y violencias altamente lesivas

La sanción de la Ley Provincial Nº 14.239 se inscribe en un contexto caracterizado por la persistencia de altos niveles de violencias altamente lesivas, la amplia circulación de armas de fuego y la presencia territorial de mercados locales de estupefacientes, todos fenómenos principalmente urbanos.

La información disponible permite dimensionar esas violencias entre 2014 y 2023, así como su fuerte concentración en los departamentos Rosario y La Capital, que reunieron más del 70% de las muertes violentas registradas. A lo largo de este período se produjo un escalamiento sostenido de las muertes violentas, las personas heridas de arma de fuego (HAF) y de ataques con armas a viviendas, hechos a menudo asociados a disputas criminales por el control de los territorios y la explotación de puntos de venta de estupefacientes (PVE). En efecto, los datos oficiales muestran que la comercialización de drogas ilegales a escala barrial fue uno de los focos estructurales de la violencia en Santa Fe. Los informes del Observatorio de Seguridad Pública[2] y el Informe de Gestión 2024 de la Fiscalía General del MPA[3] revelan que:

- El porcentaje de muertes vinculadas con grupos criminales y economías ilegales pasó del 26% en 2014 al 50% y el 60% en 2022 y 2023.
- Es para destacar que, entre el 80% y el 90% de las muertes violentas se cometieron con armas de fuego.
- Las víctimas fueron principalmente jóvenes varones de entre 15 y 34 años.
- La mayoría de los hechos ocurrieron en vía pública y en barrios con presencia histórica de puntos de venta de estupefacientes (PVE).
- En el departamento Rosario, en 2022 la tasa alcanzó las 22,24 muertes violentas por cada 100.000 habitantes, frente a una tasa nacional de 4,2. Siete de cada diez muertes registradas en ese año se produjeron en contextos vinculados a economías ilegales y a la actuación de grupos criminales, reflejando una problemática de gran complejidad.

Los años 2022 y 2023 fueron particularmente críticos:

- El 2022 presentó la tasa provincial más alta del período reciente (11,31 cada 100.000 hab.) con un total de 406 muertes violentas.
- El 2023, aunque con un leve descenso, llegó a las 398 muertes violentas y mantuvo niveles de letalidad extremadamente altos, con una tasa anual de 11,01.

[2] Disponibles en: https://mpa.santafe.gov.ar/institucional/content/38

[3] Disponible en: https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/45ac839f8f071f773c3d82afcfe3b415

Paralelamente, entre 2020 y 2023 la provincia registró los niveles históricos más elevados de personas heridas con armas de fuego, señal de un clima persistente de violencia armada estructural.

El análisis integrado de muertes violentas, personas heridas con armas de fuego, balaceras y denuncias ciudadanas mostró que los PVE operan como espacios generadores, dinamizadores y reproductores de la violencia, al funcionar como:

- marcadores territoriales disputados por organizaciones locales;
- espacios que propician las economías ilegales y generan VAL;
- microespacios de VAL, especialmente en Rosario y Santa Fe;
- disparadores de ciclos de venganzas, amenazas, extorsiones y ataques armados.

La evidencia territorial indica que en numerosos sectores críticos la violencia lesiva se concentraba en radios menores a 300 metros alrededor de PVE, configurando de esta forma entornos donde convergen mercado ilegal, armas y conflictividad letal.

2.2. Microtráfico y demandas sociales en localidades menos pobladas

Si bien la expresión más extrema de la violencia letal se registró en los grandes aglomerados urbanos, el fenómeno del microtráfico no se limitó a Rosario y Santa Fe. En ciudades y pueblos con menor cantidad de población y otro grado de complejidad también se verificó un crecimiento progresivo de comercialización de estupefacientes, que no siempre produce VAL pero sí genera:

- delitos predatorios asociados (hurtos, robos menores, entre otros).
- conflictos barriales vinculados al consumo problemático y la presencia de puntos de venta de estupefacientes.
- malestares sociales persistentes, señalados en múltiples denuncias al SAE-CAD 911 y al 0800-444-3583[4] (en adelante 0800).

[4] La línea 0800-444-3583 en adelante 0800, fue creada en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, bajo la Resolución Ministerial R1760/2022 para la atención ciudadana por denuncias de irregularidades, mal

- demandas de intervención provenientes de instituciones y organizaciones sociales

En estos territorios, el microtráfico actuaba como un factor de desorden urbano, deterioro comunitario y percepción de inseguridad, aún cuando no se vinculaba de forma directa con la violencia letal como en las grandes ciudades. La imposibilidad de dar respuesta rápida y eficaz a estas denuncias generaba un creciente reclamo social e institucional con el fin de traccionar la intervención de la justicia provincial en la persecución de los hechos.

2.3. Estado de situación del marco normativo e institucional previo a diciembre de 2023

Con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 14.239 la persecución penal del microtráfico de estupefacientes se encontraba íntegramente radicada en el fuero federal bajo un esquema que, por motivos diversos, resultaba tener serias limitaciones para el abordaje eficaz, territorializado y oportuno de esta modalidad delictiva.

El sistema procesal penal vigente en la justicia federal se estructuraba en un modelo mixto de fuerte impronta inquisitiva.

En el modelo inquisitivo el que tenía a cargo la investigación era el juzgado, que podía delegarla en las fiscalías. De esta manera, el Ministerio Público Fiscal no tenía a su cargo las decisiones de política criminal, la posibilidad de iniciar investigaciones proactivas, ni la obligación de rendir cuentas de los resultados de su gestión.

En este contexto institucional y organizacional, se advierte que las intervenciones de la justicia federal se habrían focalizado en las investigaciones con la finalidad de enjuiciar a personas que fungían como transportistas, proveedoras y abastecedoras, hechos que encuadran en lo que se denomina narcotráfico.

Por su parte, dichas investigaciones no tenían en consideración los efectos de las disputas territoriales en torno a los mercados de drogas locales.

En este marco, la provincialización de la persecución penal del microtráfico se configuró como una necesidad político-criminal y estratégica, orientada a dotar al Estado provincial de

desempeño o abusos policiales y situaciones referidas a drogas y armas de fuego de la Provincia de Santa Fe. Funciona las 24 horas los 365 días del año.

herramientas normativas y operativas para intervenir de manera directa, localizada y priorizada. La Ley Nº 14.239 no solo asume la competencia penal en los términos del artículo 1, sino que define pautas de intervención que luego son desarrolladas y se tornan operativas por las resoluciones de la Fiscalía General (FG), las cuales estructuran una política de persecución penal basada en criterios de selectividad, análisis criminal e impacto territorial. Así, provincializar la persecución penal del microtráfico se impuso como una necesidad para intervenir localmente en estas modalidades delictivas con una estrategia estructurada sobre objetivos priorizados y con la participación activa de las comunidades directamente afectadas junto a diversos organismos estatales. Esta concepción integral, plasmada tanto en la ley como en las resoluciones de implementación tiene como fin desalentar de manera sostenida las conductas ilícitas, reducir el daño social asociado a los mercados locales de drogas y contribuir a la mejora de la calidad de vida en los territorios más impactados por estas dinámicas delictivas.

3. Definiciones estratégicas para la gestión integral de la política de microtráfico

3.1. Inserción de la Ley en la política de seguridad pública y de persecución penal provincial.

La implementación de la Ley Provincial Nº 14.239 da lugar a la adhesión al régimen de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes y permite a la jurisdicción provincial asumir un rol activo en la investigación y sanción del microtráfico de drogas. Este proceso se inscribe en el marco de una política integral orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desaliento sostenido de las conductas ilícitas, y se apoya en la participación activa y coordinada de los organismos estatales de los distintos niveles, así como de las comunidades directamente afectadas (art. 3). La ley dispone que la actuación estatal en materia de microtráfico debe ser gradual, monitoreada y sujeta a ajustes operativos.

Esta ley constituye un componente estructural del Plan de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y redefine y fortalece la estrategia de investigación y persecución penal a cargo del Ministerio Público de la Acusación.

Los ejes centrales del Plan de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad son los siguientes:

- La prevención situacional y ambiental del delito, mediante intervenciones territoriales que modifican condiciones urbanas y dinámicas que facilitan la consolidación de mercados ilegales.
- El fortalecimiento del análisis criminal y la inteligencia, para orientar de manera estratégica tanto la acción policial como la persecución penal.
- La investigación criminal compleja, integrando información sobre estructuras delictivas fragmentadas pero insertas territorialmente.
- El modelo de policiamiento basado en evidencia, que asigna despliegues según patrones de concentración delictiva y evolución temporal del conflicto.

Esta lógica de intervención estratégica implica:

- focalización territorial en zonas críticas;
- despliegue diferencial de recursos policiales, investigativos y judiciales;
- coordinación operativa y decisiones rápidas en el marco de investigaciones penales entre MJyS y MPA;
- evaluación periódica mediante análisis comparativos en radios de 300 metros.

Por su parte, en el plano de la persecución penal la norma introduce criterios claros de priorización, focalizando la intervención en mercados abiertos, espacios públicos, utilización de armas de fuego, participación de organizaciones delictivas, involucramiento de personas en situación de vulnerabilidad y alteraciones significativas de la tranquilidad pública. Estos lineamientos, que serán detallados más adelante, configuran un modelo de persecución penal estratégica, orientado a maximizar el impacto institucional sobre los eslabones del microtráfico con mayor capacidad de daño social, evitando la dispersión de recursos en casos de escasa relevancia penal. En este marco, el Ministerio Público de la Acusación es un órgano con facultades para impulsar la investigación penal de manera proactiva, encontrándose habilitado para promover investigaciones a partir de información propia, análisis criminal u otras fuentes institucionales, sin que su rol se encuentre limitado a la persecución penal entendida en un sentido meramente reactivo.

En esta lógica, la ley establece la creación de una Unidad Fiscal Especializada (UFE) en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, lo que constituye otro eje central de la inserción de la misma en la política criminal provincial. Dicha unidad, con dependencia directa de la Fiscalía General (FG), tiene a su cargo el diseño de la estrategia general de persecución penal, la priorización de casos, la conducción de la litigación y la coordinación interinstitucional. Esta arquitectura organizacional refuerza un modelo de gestión centralizada de la política criminal, con capacidad de planificación, supervisión y evaluación permanente.

Las Resoluciones de la Fiscalía General N°467/2023, Nº 174/24, N° 433/24 y N°589/25 operativizan los principios y objetivos de la ley, traduciéndolos en criterios concretos de actuación institucional. La primera de esas resoluciones creó el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en el ámbito de la Fiscalía General. En tal sentido, la Fiscal General resolvió avanzar con los recursos humanos y materiales existentes hasta tanto se asignen presupuestariamente los cargos creados por la norma.

La Resolución Nº 174/2024 identifica las transformaciones que se han registrado en el campo de la conflictividad penal en el contexto provincial y busca incidir a través de la persecución penal en las respuestas estatales acorde a las expectativas y demandas ciudadanas de acceso a la justicia. En este marco, determina una serie de indicadores comunes para definir los ejes fundamentales de la Política de Persecución Penal Estratégica por Objetivos priorizados con el fin de focalizarse en aquellos que registren mayores grados de afectación de derechos fundamentales a la ciudadanía, transversalidad y regularidad social. Estos indicadores están vinculados a la criminalidad organizada y los mercados ilegales, a la presencia de mecanismos de tercerización y diversificación de las actividades delictivas, proyección y potencialidad de las investigaciones en pos de desarticular y desarmar estos entramados delictivos generadores de altos daños y costos sociales, entre otros. A partir de la intersección de los indicadores comunes se identificaron una serie de objetivos de focalización de la persecución penal en la órbita del MPA, entre los que se destacan la violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales. La Resolución mencionada se propone avanzar en la creación de formas organizacionales y procesos de trabajo que posibiliten superar las lógicas de las "especialidades", la flagrancia y del "caso a caso", a partir de la asignación a equipos de fiscales aglutinados en Focos Investigativos y áreas de análisis criminal investigativas concentradas exclusivamente en su análisis y persecución. De este modo, esta resolución contribuye a consolidar un esquema de intervención penal dinámico, que

permite ajustar la respuesta institucional en función de la evolución de los fenómenos delictivos y de la disponibilidad real de recursos.

En la misma dirección, la Resolución FG N° 433/2024 crea un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General, asignando funciones a diversos órganos fiscales, incluyendo a los integrantes del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico.

Finalmente, en este marco, la resolución N°589/2025 crea en el ámbito de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico (UFE-MT), de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso 2 y 12 de la Ley Nº 13.013 (texto según Ley N.º 14.248) y en los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 14.239, con competencia para el abordaje integral de los hechos vinculados al microtráfico de estupefacientes en la provincia de Santa Fe.

De esta manera, se establece un modelo de trabajo integrado, en el cual:

- El MJyS produce análisis territoriales, identifica PVE priorizados, orienta despliegues policiales e impulsa intervenciones situacionales;

- El MPA diseña las estrategias de persecución penal, dirige las investigaciones penales iniciadas por microtráfico -formalizadas mediante directivas, protocolos e intervenciones directas-, establece la selección, categorización y priorización de los casos, coordina con otros poderes, y con organismos provinciales y federales de investigación e inteligencia, así como adopta o solicita medidas urgentes para hacer cesar el estado antijurídico. Ambos organismos comparten información estratégica, ajustan criterios operativos y analizan conjuntamente los territorios a intervenir.

Este esquema permite articular evitando superposiciones y asegura que la persecución del microtráfico responda a objetivos provinciales más amplios: reducción de la violencia lesiva, neutralización de PVE, debilitamiento de mercados locales y contención de dinámicas de escalamiento territorial.

3.2. Inversión presupuestaria. Ministerio Público de la Acusación

Desde el MPA al momento de promulgarse la ley de desfederalización y a pocos días de su entrada en vigencia, en razón de la situación de criminalidad extrema, se tomó la decisión institucional que se plasmó en la Resolución FG N° 467/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 de implementar de forma inmediatamente la persecución penal de los mercados ilegales urbanos con los recursos existentes, estableciendo una puesta en marcha gradual y paulatina.
En dicho marco, se fueron concretando designaciones de nuevos/as fiscales y la ampliación presupuestaria necesaria que permitió en el mes de septiembre del año 2025 realizar la contratación de personal para conformar la UFE en MT de la FG.

Uno de los aspectos que continúa en proceso de implementación gradual es la realización de pericias sobre el material estupefaciente secuestrado, área que requiere de inversión presupuestaria en puesta a punto de equipamiento y asignación de recursos humanos para poder responder a la demanda en la materia.

Dentro de la órbita del MPA, se llevaron adelante acciones de adecuación, mantenimiento y mejora en materia de infraestructura y equipamiento, orientadas a asegurar el correcto funcionamiento del área y el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas.

Las intervenciones realizadas respondieron a necesidades operativas identificadas, vinculadas a la preservación de las condiciones edilicias, la optimización del uso de los espacios disponibles y la reposición de equipamiento esencial, sin implicar ampliaciones edilicias de carácter estructural ni incrementos permanentes en los costos de funcionamiento.

De manera general, las erogaciones efectuadas comprendieron:

- Trabajos de mantenimiento y adecuación de sectores de uso funcional.
- Intervenciones destinadas a mejorar la organización y delimitación de áreas administrativas.
- Reposición y actualización de equipamiento mobiliario necesario para el desarrollo de las tareas habituales.
- Incorporación de equipamiento informático indispensable para garantizar la continuidad operativa y la seguridad de la información.

Las erogaciones realizadas se encuentran debidamente respaldadas, se ajustan a la normativa vigente en materia presupuestaria y de contratación, y se enmarcan en criterios de racionalidad,

austeridad y uso eficiente de los recursos públicos, con impacto directo en la mejora de las condiciones de trabajo y en la calidad del servicio prestado. El total ejecutado e invertido en concepto de infraestructura y equipamiento fue de $117.000.000 (ciento diecisiete millones de pesos).

Estas inversiones materiales se complementan con un esfuerzo presupuestario sostenido destinado al fortalecimiento del recurso humano, particularmente a partir de la incorporación en fecha 01 de septiembre de 2025 de personal contratado que desarrolla tareas fundamentales para el funcionamiento permanente de la unidad. Su labor resulta estratégica para la sostenibilidad institucional de la unidad especializada en microtráfico, en tanto sostiene de manera prioritaria el desarrollo de las tareas de investigación criminal compleja, incluyendo el análisis de información, la producción de insumos investigativos y el apoyo en la planificación de estrategias, la garantía del soporte técnico y operativo permanente a los/as fiscales en la gestión y priorización de causas, y la consolidación operativa del área de monitoreo y evaluación, encargada del seguimiento de indicadores, el análisis de resultados y la retroalimentación de las prácticas de intervención, permitiendo una respuesta eficaz, continua y de calidad frente al creciente volumen de trabajo y complejidad de este tipo de investigaciones.

En este sentido, el monto invertido mensualmente en concepto de contratación de personal asciende a $18.308.000, configurándose como una inversión necesaria para sostener capacidades críticas y asegurar estándares adecuados de calidad, eficiencia y previsibilidad en el desempeño de la Unidad Fiscal.

En función de los recursos actualmente disponibles en los Laboratorios Químico Forenses del Organismo de Investigaciones (OI), el abordaje del microtráfico no se encuentra implementado de manera plena ni sostenida, realizándose únicamente intervenciones analíticas acotadas, transitorias y circunscritas al análisis de casos priorizados, tanto en el Laboratorio Químico Forense (LQF) Zona Sur como en el LQF Zona Norte. En este marco, si bien los laboratorios cuentan con equipamiento analítico de alta complejidad previamente adquirido, el mismo no puede ser utilizado de manera operativa para pericias confirmatorias modernas debido a que no se ha completado aún el financiamiento para los mantenimientos preventivos y correctivos, la provisión de soluciones de calibración y el soporte técnico especializado necesarios para su puesta en funcionamiento y validación metodológica. Durante el período considerado, se efectuó la adquisición de insumos y reactivos mediante la Licitación Pública Nº 6/2025, por un

monto aproximado de $22.000.000, destinados exclusivamente a técnicas confirmatorias clásicas y no instrumentales, sin implicar la puesta en funcionamiento de técnicas instrumentales modernas ni la implementación plena del área. A esta situación se suma una carencia crítica, extrema y urgente de recursos humanos a nivel provincial, dado que no existe dotación específica asignada al servicio de microtráfico, dependiendo actualmente de la afectación parcial de personal de otras áreas, de un (1) Asistente Técnico nivel 5 incorporado en el LQF Zona Sur —cargo cubierto con un Licenciado en Química— y de un (1) pasante en el LQF Zona Norte, lo que resulta claramente insuficiente para garantizar continuidad operativa, trazabilidad analítica y cumplimiento de estándares mínimos de calidad. No obstante estas limitaciones, desde el 1º de julio de 2025 los Laboratorios Químico Forenses (LQF) de la provincia vienen realizando intervenciones analíticas acotadas en materia de microtráfico, circunscriptas exclusivamente al análisis de casos priorizados, mediante ajustes metodológicos, adecuaciones de la documentación interna y redefinición de circuitos operativos, conforme a los lineamientos acordados con la Jefatura de la UFE- MT, con quienes se mantiene una coordinación de trabajo fluida y responsable que ha permitido adecuar las solicitudes periciales a la real capacidad operativa de los laboratorios y garantizar respuestas técnicas posibles y sostenibles en el marco actual

En conclusión, desde comienzos de 2024 los laboratorios han incorporado insumos que, si bien no se orientan exclusivamente al análisis de microtráfico, contribuyen —de manera acotada— al proceso. Estas acciones se circunscriben a la renovación de licencias de software especializado, la contratación de servicios de recalificación y mantenimiento del equipamiento, y la adquisición de kits de reactivos, consumibles y otros bienes necesarios para el funcionamiento del área.

3.3. Inversión presupuestaria. Ministerio de Justicia y Seguridad

En el presente apartado se exponen los datos numéricos correspondientes al presupuesto de Gastos e Inversiones ejecutado desde la implementación de la Ley N° 14.239.

Cabe señalar que, ante la inexistencia de una categoría programática específica dentro del plan de cuentas del Ministerio de Justicia y Seguridad, la información presupuestaria fue reconstruida a partir de los datos suministrados por la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, la Policía de la Provincia de Santa Fe y el Servicio Penitenciario.

En función de lo expuesto, la metodología de obtención y procesamiento de la información fue la siguiente:

- El Servicio Penitenciario aportó datos presupuestarios totalizados correspondientes al año 2024, discriminados en Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Gastos de Personal. A partir de dicho total se calculó un promedio mensual para el año 2024. Para la estimación del año 2025 se tomó como base el valor mensual de 2024, ajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), nivel general.

- La Policía de Investigaciones (P.D.I.) de la Provincia de Santa Fe suministró información presupuestaria mensual correspondiente al período comprendido entre enero de 2024 y septiembre de 2025, discriminada en los conceptos de combustible, reactivos químicos, insumos de higiene, impresión, informática, librería y otros gastos. Los meses restantes del año 2025 fueron calculados aplicando IPC.

- La Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, en conjunto con la Unidad de Gestión de Puntos de Venta Derribados, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, proporcionaron el costo estimado por cada intervención en posibles puntos de venta desagregados en gastos de combustible y gastos de personal. A los fines de determinar el costo mensual de las intervenciones, dicho valor estimado fue multiplicado por la cantidad total de intervenciones realizadas en cada mes.

- La Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera aportó el detalle de los gastos vinculados a la contratación de maquinaria para los servicios de derrumbe destinados a la intervención y demolición de los puntos de venta. Estos gastos fueron imputados conforme a la fecha de contratación correspondiente.

A partir de lo detallado anteriormente, el Presupuesto de Gastos e Inversiones correspondiente al año 2024 asciende a un total de $116.522.200.275,61 (ciento dieciséis mil quinientos veintidós millones, doscientos mil doscientos setenta y cinco pesos con 61/100).

Dicho total se compone de inversiones en bienes de uso por $6.826.898.423,30 (seis mil ochocientos veintiséis millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos con 30/100) y de gastos en personal, que alcanzan los $87.692.096.832,24 (ochenta y siete mil seiscientos noventa y dos millones noventa y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con 24/100).

Asimismo, los Bienes de Consumo totalizan $15.684.670.037,18 (quince mil seiscientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta mil treinta y siete pesos con 18/100), Servicios no Personales ascienden a $6.291.541.377,45 (seis mil doscientos noventa y un millones quinientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos con 45/100), y el gasto correspondiente a las intervenciones en puntos de venta alcanza un total de $26.993.605,44 (veintiséis millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cinco pesos con 44/100).

Por su parte, el Presupuesto de Gastos e Inversiones correspondiente al año 2025 totaliza

$129.853.310.416,23 (ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres millones, trescientos diez mil cuatrocientos dieciséis con 23/100).

En el año 2025, las inversiones en Bienes de Uso ascienden a $831.895.072,88 (ochocientos treinta y un millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y dos con 88/100), los Gastos en Personal totalizan $103.110.432.941,32 (ciento tres mil ciento diez millones, cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 32/100), los Bienes de Consumo $18.470.445.281,87 (dieciocho mil cuatrocientos setenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 87/100), Servicios No Personales $7.397.742.541,59 (siete mil trescientos noventa y siete millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 59/100), y por último el gasto en intervenciones $42.794.578,56 (cuarenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 56/100).

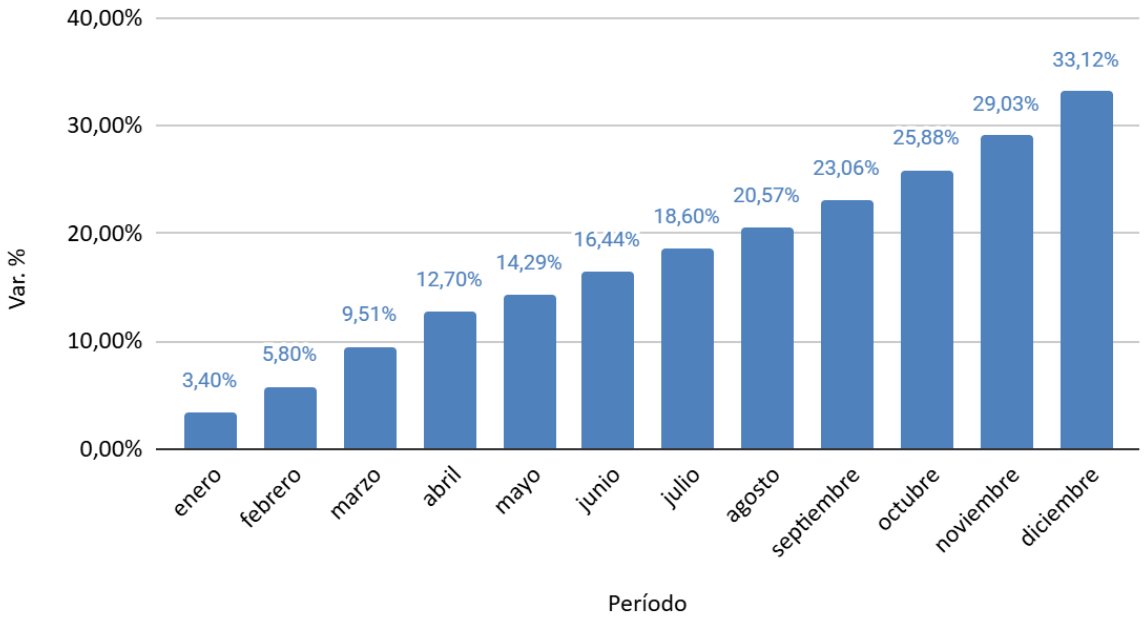
En términos porcentuales podemos decir que para el año 2024, el gasto en personal representa el 75,26% del total del presupuesto, los bienes de consumo alcanzan el 13,46%, las inversiones en bienes de uso el 5,86 %, los servicios no personales el 5,40%, y por último el gasto en las intervenciones el 0,02%.

Del mismo modo, para el año 2025, el gasto en personal representa el 79,41% del presupuesto total, los Bienes de Consumo el 14,22%, los Servicios no Personales el 5,70%, las inversiones el 0,64%, y finalmente, el gasto correspondiente a las intervenciones en puntos de venta el 0,03% del presupuesto.

Asimismo, al comparar cada mes del año 2025 con los períodos equivalentes del año 2024, se registran incrementos en el presupuesto de gastos e inversiones a lo largo de todos los meses analizados. En particular, enero de 2025 presentó un aumento del 3,40 % respecto de enero de

2024, mientras que diciembre de 2025 evidenció un incremento del 33,12 % en comparación con el mismo mes del año anterior.

Gráfico 1. Variación porcentual mensual del monto presupuestario destinado a microtráfico- Ministerio de Justicia y Seguridad - Año 2025 contra 2024



Por último, del análisis comparativo interanual correspondiente al período enero–diciembre de 2025 se desprende un incremento en términos absolutos de $13.331.110.140,62 (trece mil trescientos treinta y un millones ciento diez mil ciento cuarenta con 62/100) en el total de gastos e inversiones destinados al microtráfico, respecto del mismo período del año anterior.

4. Marco normativo

4.1. Ley 23.737, Ley 14.239, Ley 14.248, Ley 14.246 y Ley 13.013

La Ley Nº 14.239 estableció la adhesión para la Provincia de Santa Fe al artículo 34 de la Ley Nacional Nº 23.737 y la asunción de competencia para investigar y sancionar los delitos previstos en el artículo 5 (último y penúltimo párrafo e incisos c y e), artículo 14, artículo 29 y artículos 204, 204 bis, 204 ter y quáter del Código Penal. Así, se desfederaliza la competencia para intervenir en aquellos casos en los que se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor; cuando se tenga en posesión estupefacientes; cuando se falsifiquen recetas médicas; y cuando se provean o fabriquen sustancias medicinales, así como en los supuestos en que las personas autorizadas

para trabajar con dichas sustancias incumplan sus deberes, ya sea por no acatar la receta médica, actuar negligentemente o fabricar sustancias medicinales en establecimientos no autorizados.

Asimismo, la Ley de Microtráfico establece en su artículo 4 "Prioridades de persecución penal": en primer lugar, se focaliza en los mercados abiertos desarrollados en espacios públicos o de libre acceso (inc. a). En segundo lugar, se priorizan los casos en los que los traficantes se encuentren asociados a otras actividades delictivas o contravencionales, al uso de armas de fuego o cuando exista participación de menores de edad o de personas en situación de vulnerabilidad (inc. b y c). En tercer término, se consideran relevantes los hechos vinculados a la distribución en búnkeres, puestos fijos y otros espacios públicos, así como aquellos que afecten la tranquilidad pública o degraden el espacio urbano (inc. d y e). Finalmente, se incluyen los sucesos que la Fiscalía General determine como prioritarios conforme a los lineamientos de su política criminal (inc. f).

Por otro lado, el artículo 3 de la ley establece en su inciso a) que la intervención de los distintos organismos y agencias provinciales en materia de microtráfico de estupefacientes se llevará adelante de manera "gradual, en función de la disponibilidad de recursos". Además, el artículo 5 establece que en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación la persecución penal deberá estar coordinada por Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, con dependencia directa de la Fiscalía General.

Otra pieza normativa fundamental es la ley 14.248, de Fortalecimiento del Ministerio Público de la Acusación, que modificó la Ley 13.013. En su redacción actual el artículo 22 de estas últimas autoriza a la Fiscal General a "crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento".

Finalmente, la ley provincial N° 14.246 creó en el ámbito del Poder Ejecutivo el Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito "con el objeto de generar conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública y ciudadana" (art. 8). Su art. 9, inc. c) crea la Central de Inteligencia y Operaciones Especiales y le da "competencia para… intervenir en materia de microtráfico de estupefacientes de conformidad con la Ley 14.239" (art. 13).

5. Marco institucional: estructura operativa y mecanismos de implementación

El presente apartado describe la estructura institucional y los mecanismos de toma de decisiones que sostienen la implementación de la ley, detallando cómo el Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS) y el Ministerio Público de la Acusación (MPA) organizaron sus áreas, flujos de trabajo y dispositivos de coordinación para asegurar una ejecución rápida, eficiente y consistente de la norma.

Permite comprender cómo se articula la toma de decisiones, cuáles son sus criterios centrales y de qué modo se posibilita la implementación efectiva del modelo propuesto.

5.1. Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS)

5.1.1. Creación de áreas institucionales

La implementación de la Ley Provincial Nº 14.239 implicó fortalecer la estructura institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS), particularmente con la creación de áreas específicas orientadas a la producción de información estratégica, la intervención operativa y la coordinación interinstitucional. Las mismas constituyen una estrategia necesaria para sostener la política de microtráfico como política pública de carácter permanente. En este sentido se crearon:

5.1.1.1. División Microtráfico en la Policía de Investigaciones (PDI)

A partir de la decisión del Ministerio de Justicia y Seguridad de tener lineamientos estratégicos definidos en coordinación con el MPA la Dirección General de Policía de Investigaciones dispuso el fortalecimiento de su estructura operativa para adecuarla a la nueva incumbencia de persecución penal del microtráfico.

Mediante la Resolución D.G.P.I. Nº 056/24, se creó una dependencia especializada destinada a investigar delitos vinculados a microtráfico, fundamentada en la necesidad de contar con personal calificado, recursos específicos y mayor capacidad operativa para abordar fenómenos territoriales asociados a mercados locales de estupefacientes.

Posteriormente, la Resolución D.G.P.I. Nº 229/24 formalizó su denominación como “División Microtráfico”, integrada a la Dirección Operativa y con dependencia de los Departamentos Operativos de Investigaciones de las Regiones 1, 2, 3, 4 y 5. La División Microtráfico tiene

como funciones principales: realizar investigaciones de campo en coordinación con el MPA; asistir en medidas judiciales y operativos de cese del estado antijurídico; producir informes investigativos y relevamientos técnicos; aportar análisis preliminar que permita priorizar casos conforme al Artículo 4 de la Ley 14.239.

En sus comienzos esta división contaba con una dotación aproximada de 92 efectivos, quienes cumplían funciones de apoyo y prevención; y que de forma progresiva se fueron capacitando y efectuando funciones operativas específicas con intervención directa en investigaciones de microtráfico, diligenciamiento de órdenes judiciales y secuestros generando un trabajo coordinado con el MPA. Esto implicó un cambio cuantitativo y cualitativo en el personal; atento el nuevo perfil funcional del personal, adecuándose a las exigencias actuales del sistema penal, contando con una dotación de 133 efectivos. Estos cambios también estuvieron acompañados de una reorganización funcional acorde a los objetivos operativos y judiciales. En este sentido, durante el 2025 se crea la Oficina de Gestión de Requerimientos de Microtráfico (OGRM), con el objetivo de recepcionar, centralizar, distribuir y realizar el seguimiento de los requerimientos judiciales vinculados a causas de microtráfico, optimizando tiempos de respuesta y fortaleciendo la trazabilidad de las actuaciones. Dicha oficina tiene dos referentes para las regiones 2, 3 y 5 y 2 más para las regiones 1 y 4.

La creación de la División Microtráfico consolidó una capacidad institucional específica para intervenir el microtráfico con criterios uniformes, especializados y articulados con la política de seguridad provincial.

5.1.1.2. Unidad de Gestión de Intervención de Puntos de Venta de Estupefacientes

Esta Unidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, es la responsable del proceso de gestión operativa destinado a ejecutar el cese del estado antijurídico de los inmuebles utilizados como puntos de venta de estupefacientes (PVE). Su competencia abarca desde la verificación edilicia inicial hasta la demolición o el bloqueo estructural del inmueble. Para garantizar un procedimiento uniforme, trazable y jurídicamente controlado, la intervención se organiza en cinco fases operativas:

1. Requerimiento de constatación edilicia: se inicia a partir de una solicitud formal del Ministerio Público de la Acusación (MPA). La unidad realiza la verificación de los datos del caso —CUIJ, antecedentes y fuerza policial interviniente— y lleva adelante la legalización administrativa correspondiente para habilitar la intervención.

2. Informe técnico: como parte del procedimiento, se elabora un informe técnico que contiene un diagnóstico integral del inmueble, orientado a determinar la viabilidad y modalidad de la medida de inactivación. Este informe incluye la evaluación de las condiciones estructurales, la identificación de riesgos para personas y bienes, el relevamiento del estado de los servicios básicos —electricidad, gas y agua—, el análisis de su habitabilidad y la definición de las alternativas disponibles para la inactivación (derribo, bloqueo u otras medidas según corresponda). Asimismo, incorpora toda información complementaria relevante para la toma de decisiones judiciales y operativas, garantizando que la intervención se realice de manera segura, eficiente.

3. Audiencia judicial: en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS), la unidad expone ante la autoridad judicial los fundamentos técnico-operativos de la intervención, los riesgos asociados al funcionamiento del PVE, el impacto en la seguridad pública y los mecanismos previstos para la ejecución del derribo o bloqueo.

4. Tarea de inactivación: comprende la coordinación operativa entre el MPA y el MJyS para definir fecha y hora de intervención, la contratación de la logística necesaria, la cobertura policial del perímetro, el registro de bienes y materiales hallados, y la comunicación institucional que corresponda según disponga la autoridad.

5. Monitoreo del lugar intervenido: finalizada la inactivación, se produce un informe con evidencias fotográficas que permite evaluar posibles reactivaciones, modificaciones en el entorno y la eventual necesidad de nuevas intervenciones.

6. En este marco, la intervención policial posterior al derribo constituye un componente central. Una vez realizada la demolición o el bloqueo estructural, la Policía de la Provincia —bajo lineamientos del MJyS— desarrolla tareas de seguridad preventiva y control territorial en el entorno inmediato con el objetivo de: impedir la reactivación del punto, prevenir represalias o disputas derivadas de la intervención, y asegurar condiciones estables para la continuidad de la acción estatal.

De este modo, la unidad formaliza un proceso administrativo-operativo estandarizado, dotado de trazabilidad, control jurídico y criterios homogéneos de actuación, que articula la intervención penal con la política de seguridad preventiva. La misma está integrada actualmente por tres personas que tienen asiento principalmente en Rosario, siendo el territorio

que más demanda concentra en materia de microtráfico. Asimismo se está planificado que en el centro norte se establezcan responsables para llevar adelante el proceso.

5.1.1.3. Dispositivo de Producción de Información sobre Comercialización, Acopio y Consumo de Estupefacientes (DIPROCACE)

Creado en 2024, el DIPROCACE responde a la necesidad de organizar, unificar y analizar información proveniente de múltiples canales sobre microtráfico, consumo y acopio. Su finalidad es comprender territorialmente cómo se produce, acopia, distribuye y comercializa droga, mediante:

- sistematización de denuncias y llamados del SAE-CAD 911 y 0800 ,
- integración de denuncias policiales,
- georreferenciación de domicilios,
- análisis de patrones territoriales,
- construcción de mapas de calor y polígonos criminológicos,
- cruce con indicadores de violencia altamente lesiva.

El trabajo de este dispositivo lo llevan adelante 8 analistas de inteligencia, de éstos 4 están abocados exclusivamente al trabajo del análisis de llamados por puntos de venta y los otros cuatro en turnos rotativos asisten al trabajo de recolección, sistematización y análisis de la información del DIPROCACE. Este dispositivo está dentro de un equipo de 16 analistas dirigidos y coordinados por su Jefe y subjefe de la unidad de análisis estratégico.

5.1.1.4. Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE)

La Central se encuentra mencionada en el Art. 7 de la Ley 14.239 como Agencia Especial de Inteligencia creada por el MJyS y dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, organismo especializado cuyo rol es producir información estratégica no probatoria que permita orientar la política de persecución penal y las intervenciones territoriales.

Sus funciones centrales son:

- análisis estratégico de estructuras criminales,
- elaboración de informes cualitativos sobre dinámicas territoriales,

- vinculación de PVE con organizaciones delictivas,
- aporte de insumos para la priorización y la toma de decisiones operativas.

Se trata de un dispositivo clave para que la política de microtráfico se base en inteligencia criminal y no en acciones aisladas o reactivas. La central actualmente cuenta con un total de 16 personas de las cuales 6 están abocadas al relevamiento de posibles PVE.

5.1.2. Mecanismos y criterios de priorización de zonas, identificación de posibles Puntos de Venta de Estupefacientes (PVE) y monitoreo de puntos intervenidos

La información presentada en esta sección tiene por objeto definir la modalidad de priorización territorial aplicada para las intervenciones en el marco de la Ley de Microtráfico. Las zonas seleccionadas surgen del análisis, de los indicadores de violencia altamente lesiva —homicidios, heridos/as con arma de fuego y disparos— y de los llamados al SAE-CAD 911 y al 0800-444-3583, donde se denuncian los posibles Puntos de Venta de Estupefacientes (PVE). El análisis de las concentraciones y el cruce de información de estas variables, permiten determinar la pertinencia y el momento oportuno para cada intervención en el marco de la Ley de Microtráfico.

Uno de los componentes centrales de esta política pública es la identificación de áreas urbanas con alta concentración de violencia y su correspondiente vinculación con mercados ilegales de estupefacientes. La ley exige que este proceso se base en análisis criminal e inteligencia, evitando decisiones arbitrarias y orientando la intervención estatal hacia los territorios donde se puede producir un impacto más significativo.

Fuentes de información primaria

El Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS) trabaja con cuatro canales formales de información, todos ellos sujetos a protocolos estandarizados:

- Sistema de Administración de Emergencias/Centro de Atención y Despacho 911- (SAE-CAD 911)
- Registro 0800-444-3583 creado en la órbita MJyS por resolución R 1760/2022
- Fuentes policiales
- Fuentes abiertas

Cada canal releva información homogénea respecto de: tipo de sustancia, horarios y rutinas observadas, descripciones de personas y vehículos, presencia o exhibición de armas, modalidad del punto (abierto, rotativo, bunker, domicilio), datos de localización. La estandarización permite asegurar comparabilidad, trazabilidad y análisis de la información resultante.

Procesamiento de la información

El análisis de los llamados es realizado por la División de Análisis Estratégico de la Central OJO, quien ejecuta a su vez la sistematización integral de la información mediante: registro estandarizado de actores, domicilios y elementos relevantes; verificación cruzada con antecedentes, requerimientos judiciales e información de inteligencia; geolocalización y generación de mapas de calor mediante SIG; análisis histórico de domicilios con múltiples denuncias; vinculación con estructuras criminales barriales.

Este proceso permite transformar datos aislados en información estructurada sobre mercados ilegales, entidades relevantes y dinámicas territoriales, y así producir conocimiento para la toma de decisiones de las autoridades.

Criterios de priorización utilizados por el Ministerio de Justicia y Seguridad

La priorización de zonas críticas y PVE se realiza mediante criterios técnico-operativos que incluyen:

- Concentración de violencia altamente lesiva en un radio de 300 metros, cruzada con indicadores de: homicidios, heridos de arma de fuego, personas armadas, disparos y balaceras.
- Frecuencia de llamadas y denuncias, priorizando domicilios con dos o más reportes reiterados.
- Modalidad del PVE, conforme al Artículo 4 de la ley, considerando: mercados abiertos, uso de armas, participación de menores o personas vulnerables, afectación a la tranquilidad pública, ocupación o apropiación de espacios comunitarios.
- Información de inteligencia relacionada con: vínculos con estructuras criminales, relevancia territorial del punto, riesgos para la comunidad.

- Capacidad de daño social, priorizando domicilios que generan balaceras, amenazas, disputas territoriales u otros eventos dinamizadores de la violencia.
- Esta matriz combinada permite identificar los PVE de mayor relevancia para su intervención inmediata.

Metodología de intervención

En cumplimiento del Artículo 7 de la ley, la política de microtráfico se estructura en tres etapas integradas: Identificación, cese del estado antijurídico y monitoreo.

La intervención se estructura en tres etapas operativas. La primera es la identificación, que comprende el análisis de la información proveniente del SAE-CAD 911, del 0800 y del sistema de información criminal, el cruce de estos datos con los indicadores de violencia altamente lesiva, la geolocalización mediante sistemas SIG, la elaboración de informes de inteligencia y la producción de reportes estratégicos dirigidos al decisor político y al MPA.

La segunda etapa es el Cese del estado antijurídico, que implica acciones coordinadas entre el MPA y el MJyS, incluyendo el pedido fiscal, la confección del informe técnico, la audiencia judicial y la posterior demolición o bloqueo estructural del inmueble, junto con la cobertura policial y las medidas de seguridad correspondientes.

Finalmente, la tercera etapa es el Monitoreo, que abarca el seguimiento del área intervenida, el análisis criminal posterior, la detección de posibles intentos de reactivación y los ajustes necesarios en el despliegue policial y en las estrategias de prevención.

5.2. Ministerio Público de la Acusación (MPA)

5.2.1. Reorganización prioritaria de recursos en la Fiscalía General

La puesta en marcha de la normativa provincial mencionada requirió adecuar la estructura institucional del Ministerio Público de la Acusación, proceso que se afrontó inicialmente sin presupuesto adicional. Esta limitación de recursos persistió hasta el 1 de septiembre de 2025, fecha en que se concretó la incorporación de nuevos fiscales y personal contratado. Durante la etapa previa, se generaron áreas estratégicas para definir lineamientos de persecución del microtráfico y optimizar el análisis de información criminal en toda la provincia. Dichas áreas

continúan siendo pilares para priorizar investigaciones y coordinar de manera eficiente la labor de los/as fiscales.

5.2.1.1. Conformación del Equipo de trabajo de Microtráfico. Fortalecimiento de áreas y capacidades de análisis.

El Ministerio Público de la Acusación, mediante Resolución FG Nº 467/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 se definió conformar en el ámbito de la Fiscalía General el Equipo de trabajo sobre Microtráfico integrado por las/os Fiscales Carla Cerliani, Valeria Haurigot, y Diego Vigo, el Subdirector Provincial de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigaciones Víctor Moloeznik y la Secretaría de Gestión con funciones asignadas a la Fiscalía General Marina Pieretti; el Equipo se organizó en dos sedes: una sede norte, con asiento en la ciudad de Santa Fe y cobertura sobre las Fiscalías Regionales Santa Fe y Reconquista; y una sede sur, con asiento en la ciudad de Rosario y competencia sobre las Fiscalías Regionales Rosario, Venado Tuerto y Rafaela.

Además, dicha resolución dispuso la implementación gradual y progresiva de la incumbencia legal en materia de microtráfico y aprobó la Guía de actuación para fiscales del MPA en investigaciones tramitadas bajo la Ley de Microtráfico Nº 14.239, de aplicación obligatoria para todos/as sus integrantes, con el objetivo de unificar criterios de intervención y fortalecer las capacidades investigativas en toda la Provincia, mediante la optimización de recursos y la adopción de decisiones tempranas por parte del Equipo de la Fiscalía General.

Los/as fiscales que integran el Equipo de Trabajo designado por la Fiscalía General tuvieron como misión:

- proponer y asistir a la Fiscalía General en el diseño de la política de persecución penal en la materia;
- sistematizar y analizar información relativa a hechos vinculados con la comercialización de estupefacientes en el territorio provincial;
- categorizar e identificar las investigaciones consideradas prioritarias;
- definir la asignación de dichas investigaciones a fiscales que se desempeñan bajo la dependencia de las fiscalías regionales;
- formular sugerencias y recomendaciones sobre estrategias de investigación y decisiones procesales a los/as fiscales a cargo de investigaciones por hechos de microtráfico;

- coordinar acciones con la justicia federal y con las reparticiones estatales involucradas en investigaciones por microtráfico;

- asumir, previa autorización de la Fiscalía General, la investigación y/o litigación de hechos vinculados al microtráfico, de manera autónoma o conjuntamente con el/la fiscal interviniente.

La mencionada Guía de actuación fue actualizada el 24 de abril de 2024 mediante Resol. FG RJ N° 35/24, conforme a lo observado durante los meses transcurridos desde su primera implementación y de los aportes realizados por los/as fiscales del MPA. Se reafirmó la priorización de las investigaciones reactivas, incorporando expresamente la posibilidad de avanzar en investigaciones proactivas cuando resulten prioritarias desde una perspectiva político-criminal, con el objetivo de otorgar mayor flexibilidad al esquema de intervención. Asimismo, se realizaron ajustes en la definición de los hechos priorizados de competencia del MPA y en los criterios de asignación de causas a las Fiscalías Regionales, a fin de ordenar la intervención y optimizar la distribución de las mismas. Finalmente, se incorporó la posibilidad de realizar audiencias imputativas en libertad y se reglamentó que la coordinación con la Justicia Federal se canalicen exclusivamente a través del Equipo de Microtráfico, con el propósito de centralizar las comunicaciones y unificar criterios de actuación.

En fecha 19 de junio de 2024, mediante la Resolución FG N° 174/2024 se aprobó el "Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025)". En la misma se da cuenta de que la implementación de la política de persecución penal por objetivos prioritarios se materializa a través de dos estrategias institucionales simultáneas y complementarias: por un lado, la implementación de acciones institucionales tendientes a consolidar Áreas de Análisis Criminal Investigativas (ACI) -como una herramienta o proceso sistemático de producción de datos, informaciones y conocimiento criminológico que sirven para orientar el esfuerzo de persecución penal y mejorar la respuesta institucional-; y por otro lado, la puesta en marcha de Focos Investigativos (FI) -implicando el desarrollo de un conjunto de acciones institucionales orientadas a generar modificaciones e innovaciones en los modelos organizacionales y en los procesos de trabajo de las actuales Unidades Fiscales y Órganos de Apoyo a la Gestión-. Además, la resolución dispone lineamientos específicos para la organización interna del trabajo fiscal, la asignación funcional de causas y la adecuación de los circuitos de gestión, con el objetivo de dotar de previsibilidad y eficiencia a la implementación progresiva del nuevo régimen competencial.

Por otra parte, el 29 de noviembre de 2024 se conformó mediante la Resolución FG Nº 433/2024 el Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados. En ese marco, se designó a la Fiscal Carla Cerliani como Fiscal Coordinadora y se asignaron formalmente funciones al Fiscal Franco Carbone y al Fiscal Diego Vigo, como integrantes del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico, en los términos de la Resolución FG N° 467/2023.

Asimismo, se avanzó en la conformación de espacios de análisis en las sedes norte y sur, que son coordinados por el Equipo de Microtráfico y se conforman con la participación de perfiles profesionales variados, lo que permite un abordaje interdisciplinario. Estos espacios están destinados a la recolección y sistematización de información sobre hechos vinculados a la comercialización de estupefacientes en la provincia. Estos ámbitos trabajan articuladamente con las áreas de análisis de las Fiscalías Regionales, elaboran informes sobre investigaciones consideradas prioritarias y formulan recomendaciones estratégicas para los/as fiscales a cargo de causas por microtráfico.

En el marco de la implementación de la Ley de Microtráfico, el Ministerio Público de la Acusación debió afrontar desafíos operativos significativos vinculados a la realización de las pericias definitivas sobre material estupefaciente, requisito indispensable para la elevación a juicio de los casos, en tanto sin dicha evidencia las investigaciones no superan la etapa intermedia.

Desde el inicio de la implementación, estas pericias fueron realizadas por el Gabinete Científico de la Policía Federal Argentina, sede Rosario, en virtud de un convenio celebrado entre el M.P.A. y dicha fuerza. No obstante, en el desarrollo de la práctica se advirtieron demoras considerables en la realización de los análisis, lo que impactó negativamente en los plazos de tramitación de los casos. Ello, en tanto la práctica forense demuestra que no resulta viable la celebración de la audiencia preliminar sin contar previamente con la pericia definitiva. Esta situación se agravó cuando, a partir de comienzos de marzo de 2025, la Policía Federal Argentina informó que no continuaría prestando colaboración en causas de microtráfico, debido a la elevada carga de trabajo derivada de las investigaciones de competencia de la Justicia Federal.

Cabe señalar que este tipo de pericias se estructuran en dos procesos diferenciados: por un lado, el muestreo, consistente en la selección representativa del material estupefaciente que será sometido a análisis —dado que no se perita la totalidad de lo incautado—, y por otro, la pericia

propiamente dicha, correspondiente al análisis químico. En el esquema inicialmente vigente, ambos procesos se realizaban íntegramente en el ámbito del Gabinete de la Policía Federal.

Frente a este escenario, y en el marco de un trabajo articulado y sostenido, el M.P.A. y el M.J.S. impulsaron la adecuación de los procesos analíticos, operativos y de capacitación necesarios para dar respuesta a esta nueva modalidad investigativa. Como resultado de ello, desde el 1º de julio de 2025, los Laboratorios Químicos Forenses del Organismo de Investigaciones comenzaron a ejecutar los análisis de material estupefaciente incautado, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 245/25, que aprueba la *Guía de actuación para laboratorios químicos forenses en el marco del microtráfico*.

A partir de esta normativa, las pericias definitivas quedaron a cargo de los laboratorios del M.P.A., mientras que el muestreo fue asignado a la División Microtráfico de la Policía de Investigaciones, en las sedes de Rosario y Santa Fe, en los casos priorizados. Esta decisión respondió a criterios estratégicos, en tanto la PDI es la fuerza que mantiene la custodia y el depósito del material incautado, lo que permitió optimizar tiempos, recursos y circuitos operativos.

En función de este nuevo esquema, se llevó adelante una capacitación específica al personal policial de la PDI encargado del muestreo, basada en procedimientos elaborados conforme a los estándares y protocolos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), garantizando la correcta selección, preservación y trazabilidad de las muestras remitidas a laboratorio.

Paralelamente, los Laboratorios Químicos Forenses debieron adecuar sus circuitos y procesos internos a este nuevo contexto operativo, realizando ajustes en los registros, la documentación y los procedimientos analíticos, con el objetivo de asegurar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los resultados obtenidos, en concordancia con los estándares técnicos y de gestión aplicables.

Actualmente, los laboratorios se encuentran realizando determinaciones de cocaína, cannabis y sus derivados, mediante técnicas analíticas validadas y equipamiento de alta complejidad. A la fecha, en la sede Santa Fe se han efectuado 30 determinaciones de cocaína, 42 determinaciones de THC, 2 análisis de semillas y 6 de plantas de cannabis, contando además con capacidad técnica para el abordaje de otras sustancias como LSD, MDMA, MDA,

ketamina, DMT y nuevas sustancias psicoactivas. En la sede Rosario, se han realizado 54 determinaciones de cocaína.

Este trabajo se desarrolla con recursos humanos limitados, mediante un número acotado de peritos especializados, el acompañamiento de personal reasignado de otras áreas de laboratorio y el apoyo de un asistente técnico, lo que ha permitido sostener la operatividad del sistema y dar respuesta a las exigencias derivadas de la implementación de la Ley de Microtráfico.

En materia de equipamiento, se puso en funcionamiento el cromatógrafo gaseoso acoplado a espectrometría de masas (GC-MS/FID), incorporando sus resultados en los informes periciales de microtráfico para la confirmación de cocaína y sustancias adulterantes. Asimismo, se cuenta con un HPLC-MS/MS destinado a estos fines, cuya puesta en marcha requiere aún la inversión inicial necesaria.

Paralelamente, el MPA mantiene y fortalece vínculos estratégicos con organismos nacionales e internacionales, participando activamente en la Red Federal de Laboratorios Antidrogas y en programas de la UNODC, como EWA e ICE. En este sentido, se encuentran en trámite las certificaciones necesarias para la importación de sustancias sujetas a control especial, con miras a la participación en el primer ensayo interlaboratorio ICE promovido por dicho organismo.

Este camino recorrido demuestra que, con planificación, capacitación y compromiso, el MPA ha logrado poner en funcionamiento un sistema analítico confiable y técnicamente robusto. De contar con los recursos mínimos requeridos, será posible no solo procesar la totalidad de las pericias solicitadas, sino también ampliar la oferta analítica, fortaleciendo aún más la respuesta institucional frente al fenómeno del microtráfico.

Mediante la Resolución FG Nº 589/2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, se dispuso la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico (UFE-MT) en la órbita de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, en el marco de lo previsto por los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial Nº 14.239 y de las facultades conferidas a la Fiscal General por la Ley Nº 13.013, texto según Ley Nº 14.248. La creación de esta Unidad constituye la consolidación institucional de un proceso de implementación gradual de la competencia provincial en materia de microtráfico de estupefacientes, iniciado a partir de la entrada en vigencia del régimen de desfederalización parcial previsto en la normativa citada, y tiene como finalidad fortalecer el abordaje integral, estratégico y coordinado de este fenómeno delictivo en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

La UFE-MT fue establecida con dependencia jerárquica de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, y se estructuró bajo la dirección de un Fiscal Jefe a nivel provincial, con la asistencia de un Vice Jefe y fiscales designados/as específicamente para integrar la Unidad, quienes desarrollan sus funciones conforme a los lineamientos jerárquicos, directivas y guías de actuación vigentes. En ese marco, se designó como Fiscal Jefe de la Unidad al Fiscal Franco Carbone y como Vice Jefe al Fiscal Diego Vigo, asignándo además fiscales para su desempeño en las distintas sedes territoriales de la provincia, garantizando una cobertura coordinada de la persecución penal del microtráfico.

En cuanto a su integración, fueron designados como fiscales integrantes de la UFE-MT el Fiscal Adjunto Eric Fernández y el Fiscal Adjunto Arturo Haidar para la sede Santa Fe; la Fiscal Adjunta Subrogante Mercedes Banchio, el Fiscal Titular Subrogante César Cabrera, la Fiscal Adjunta Brenda Debiasi, el Fiscal Adjunto Diego Giro, el Fiscal Adjunto César Pierantoni y la Fiscal Titular Subrogante Alejandra Raigal para la sede Rosario; el Fiscal Iván Raposo para la sede Venado Tuerto; el Fiscal Adjunto Subrogante Sebastián Galleano para la sede Reconquista; y la Fiscal Adjunta Subrogante Analía Abreu para la sede Rafaela. Estas designaciones permitieron conformar una estructura especializada con presencia en las distintas circunscripciones judiciales, sin resentir el funcionamiento ordinario de las Fiscalías Regionales.

La puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico fue acompañada por el fortalecimiento de diversas áreas de apoyo fiscal y de gestión, incluyendo la habilitación de los laboratorios químicos forenses del Organismo de Investigaciones para la realización de pericias definitivas sobre material estupefaciente incautado, la ejecución de adecuaciones edilicias y la provisión de equipamiento mobiliario e informático, así como la contratación de personal técnico y profesional específico para tareas de apoyo al Equipo de Trabajo de Microtráfico, financiadas mediante ampliaciones presupuestarias otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, la UFE-MT asumió funciones de coordinación estratégica, selección y priorización de casos, dirección jurídica de las investigaciones y articulación con otros poderes del Estado y organismos provinciales y federales, consolidándose como un dispositivo central para la persecución penal del microtráfico en la provincia.

5.2.2. Mecanismos y criterios de priorización de casos

Con la finalidad de materializar las prioridades establecidas en el artículo 4 de la ley 14.239, mencionadas en el punto 4 de este informe, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación se han fijado criterios de selección de casos para determinar la intervención y el direccionamiento de los recursos institucionales. En particular se buscó orientar las acciones hacia los mercados ilegales abiertos de estupefacientes, incidiendo sobre las diversas formas de criminalidad asociadas con estos, como son los hechos de violencias altamente lesivas. A su vez, este enfoque de política criminal permite trabajar sobre la identificación de las estructuras jerarquizadas de las bandas criminales que comercian y operan en el territorio de la provincia.

En este sentido, como se mencionó previamente, conforme a la facultad que se otorga a la Fiscalía General en el inc. f de este art. 4, se aprobó la Guía de Actuación para Fiscales del MPA en investigaciones realizadas bajo la Ley de Microtráfico que determina criterios de priorización político criminal para que sean seguidos por todo el cuerpo de fiscales de la institución.

Se definen como **"investigaciones priorizadas"** las vinculadas a comercialización, facilitamiento, entrega en pago o suministro de estupefacientes con fines de comercialización. Se determinan distintos niveles de priorización político criminal. En primer lugar hechos vinculados a otros delitos que impliquen violencias altamente lesivas; con utilización de armas de fuego, realizados en búnkers o puestos fijos, ocupación ilegítima del territorio, extorsiones o amenazas calificadas. En segundo lugar, hechos en los que haya participación de niños/as o con participación de personas en situación de vulnerabilidad (amenazas, coacción, género, dependencia de sustancias). Y, finalmente, hechos realizados en contextos de mercados abiertos u otras formas de alterar la tranquilidad pública.

Asimismo, se determinan como **"investigaciones no priorizadas"** aquellas que se extiendan sobre hechos vinculados con el consumo personal -tanto tenencia como autocultivo para consumo personal o con fines terapeúticos-; hechos de falsificación de recetas médicas que involucren a persona que, por las evidencias colectadas, se considere consumidor; investigaciones a mujeres y diversidades respecto de las cuales se determina un especial estado de desigualdad, limitación a su autonomía y vulnerabilidad; y hechos que se consideren tenencia simple de estupefacientes teniendo en cuenta especialmente el tipo de sustancia, la cantidad, el modo de acondicionamiento, el lugar donde fue hallado, ausencia de vinculaciones

con grupos criminales y los demás elementos que hacen al contexto que permite definir si existe la finalidad de comercialización.

5.3. Espacios de coordinación MJyS–MPA

5.3.1. Análisis de información y Mesas de trabajo

La implementación de la Ley de Microtráfico requiere de un esquema de coordinación permanente entre el Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS) y el Ministerio Público de la Acusación (MPA), basado en el intercambio sistemático de información, reportes de inteligencia y análisis integrados. Este proceso se organiza de lo general a lo particular, adoptando un enfoque estratégico que permite abordar de manera conjunta los hechos de violencia altamente lesiva, las aprehensiones relevantes y los movimientos vinculados al Servicio Penitenciario —en especial, el retorno al territorio de personas con capacidad de incidencia en dinámicas criminales.

Estas instancias conforman dispositivos operativos y estratégicos de articulación, en los cuales se sistematizan flujos de información y se consolidan análisis. Las Mesas Semanales de Coordinación que se llevan adelante en Santa Fe y Rosario, integradas por equipos técnicos del MJyS y del MPA, constituyen los espacios centrales donde se producen estos intercambios estructurados a partir del trabajo analítico desarrollado por ambas instituciones. Allí se definen prioridades, se evalúan tendencias territoriales y se orienta la toma de decisiones conjuntas.

A tales fines desde la FG mediante Resolución N° 433/24 se designó un fiscal coordinador del intercambio de información interinstitucional con la finalidad de formalizar los carriles institucionales mediante los cuales la organización reúne, sistematiza, analiza y fusiona información orientada al fortalecimiento de la persecución penal de la criminalidad compleja y organizada.

5.3.2. Intervenciones

Con base en el intercambio y elaboración, triangulación y análisis de información y de los procesos de trabajo llevados adelante en las Mesas Semanales de Coordinación se trabaja en la planificación conjunta de intervenciones en zonas definidas como críticas. En este caso, cuando la dinámica de los territorios lo requiere, se realizan instancias específicas de trabajo con los/as fiscales responsables de las causas vinculadas a zonas focalizadas. Estos espacios permiten profundizar en la información disponible, avanzar en líneas investigativas particulares y fortalecer la articulación fina entre la política de seguridad y la persecución penal, asegurando coherencia operativa y efectividad en la intervención estatal.

5.4 Trabajo coordinado con el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio Público Fiscal

5.4.1. Vinculación operativa con fuerzas federales (PSA, GNA, PFA, PNA).

Durante el período analizado se fortaleció de manera sostenida el trabajo conjunto entre el Ministerio Público de la Acusación (MPA), el Ministerio de Seguridad Nacional, las Fuerzas Federales y la Policía de la Provincia de Santa Fe, consolidándose un esquema operativo donde el MPA ejerce un rol rector en la definición de prioridades, el direccionamiento de las investigaciones y la conducción de las medidas judiciales en materia de microtráfico. Bajo este marco, el MPA establece criterios de selección de casos, orienta las estrategias de pesquisa y determina las intervenciones que deben ejecutarse en los territorios críticos. A partir de estas definiciones, las fuerzas federales y la policía provincial articulan sus capacidades preventivas, investigativas y operativas para ejecutar las medidas requeridas, garantizando coherencia, complementariedad y eficacia en la acción estatal. Este modelo permite evitar superposiciones, optimizar el uso de recursos institucionales y asegurar que todas las intervenciones respondan a políticas criminales y de seguridad basadas en evidencia.

A su vez, la interacción entre las Fiscalías Regionales y las áreas de análisis criminal, inteligencia y operatividad de la provincia con los equipos especializados de las fuerzas federales generó un circuito integrado de trabajo que potencia la calidad de las investigaciones y la solidez de las intervenciones. Las tareas conjuntas incluyen el intercambio de información estratégica, el análisis territorial de mercados locales de estupefacientes, la identificación de actores relevantes y la planificación de operativos en función de riesgos, patrones criminales y hechos de violencia asociados. Este esquema de articulación conduce a intervenciones

focalizadas, con impacto territorial y orientadas a la disrupción de mercados ilegales, permitiendo que la persecución penal y la política de seguridad operen de manera conjunta y con un enfoque estratégico que prioriza la reducción de la violencia altamente lesiva y el debilitamiento de las economías criminales.

5.4.2. Intercambio con fiscalías federales y PROCUNAR.

Por otro lado, dado el carácter complejo y multiescalar del delito vinculado a la comercialización de estupefacientes, se promovió una estrategia integral de articulación entre los Ministerios Públicos Provincial y Federal. Este trabajo conjunto permitió compartir criterios de política criminal e intercambiar información relevante sobre investigaciones en curso, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

En este sentido, se consolidaron las mesas de intercambio de información, dispositivos interinstitucionales orientados a evitar duplicación de esfuerzos, optimizar recursos y fortalecer la cooperación operativa. En esta jurisdicción, la mesa está integrada por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la Jefatura de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico de la Fiscalía General del MPA, que mantienen un intercambio permanente.

A su vez, a poco de comenzar a regir la ley de desfederalización se convocó a la primera mesa de intercambio conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 26.502, que establece la institucionalización de dichas instancias de coordinación. La actividad se llevó a cabo el día 19/02/2024 y contó con la participación de autoridades y representantes de diversos organismos, entre ellos/as la fiscal general del Ministerio Público de la Acusación; el fiscal federal a cargo de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR); la presidenta de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario; un juez de dicha Cámara; jueces del Tribunal Oral Federal N.º 2 de Rosario; el juez a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Santa Fe; el titular de la Secretaría de Coordinación Institucional del MPF; así como fiscales del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público Fiscal.

Con posterioridad, y sin perjuicio de la comunicación permanente entre el fiscal jefe de MT y el fiscal representante de la PROCUNAR en Provincia de Santa Fe; se convocaron mesas de trabajo en donde participó el Fiscal de la Nación a cargo de la PROCUNAR Dr. Diego Iglesias y el fiscal coordinador del MPF.

Conforme al artículo 34 Ter de la Ley Nº 23.737, en las jurisdicciones que han ejercido la opción del artículo 34 se encuentra previsto la conformación de estas mesas con funcionarios/as competentes y representantes de PROCUNAR, a fin de compartir criterios e información sobre causas e investigaciones en curso. Este marco contribuye a una cooperación judicial constante y coordinada en la persecución de los delitos previstos por la normativa.

Las mesas, adaptadas a las particularidades de cada caso, constituyen espacios de diálogo, coordinación y planificación conjunta, orientados a mejorar la coherencia y la eficacia del sistema de justicia. Además, funcionan como un mecanismo de gobernanza multinivel, articulando capacidades estatales que exceden las fronteras jurisdiccionales tradicionales y permiten desarrollar investigaciones de mayor calidad.

Producto de estos espacios, y con la finalidad de garantizar un tratamiento integral de las investigaciones donde convergen hechos abarcados por la figura de narcotráfico y otros delitos cuya competencia corresponde a la provincia, se procedió a la creación de ECI (Equipos Conjuntos de Investigación), optimizando así la articulación entre ambas jurisdicciones.

En este contexto, las mesas de intercambio cumplen no solo una función técnica, sino también una función política e institucional, al consolidar acuerdos, estrategias y flujos de información entre distintos niveles de gobierno en el abordaje del delito de comercio de estupefacientes.

6. Análisis cuantitativo general

Los datos presentados en los apartados que siguen constituyen un insumo para poder conocer la magnitud del fenómeno y de las demandas sociales que se producen en torno a él, su distribución territorial, las modalidades predominantes y su evolución, así como también algunos de los resultados de las principales medidas desarrolladas en el proceso de implementación de la ley. Para la descripción de las distintas facetas de la problemática y de las acciones estatales desarrolladas en torno a la misma se utilizará información proveniente de fuentes diversas, lo cual permite una mejor aproximación a su conocimiento.

6.1. Ingresos

6.1.1. Datos de Ministerio de Justicia y Seguridad

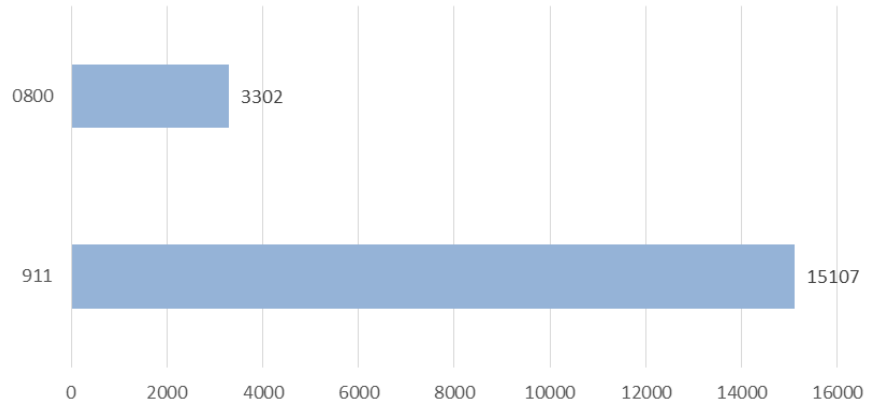
6.1.1.1. Cantidad de llamados 0800-SAE-CAD 911 por PPVE por fuente de datos

Una de las principales fuentes de información que llega a las agencias estatales acerca de actividades de microtráfico está dada por los llamados telefónicos para reportar posibles puntos de venta de estupefacientes. Existen dos números habilitados para recibir esos llamados, los dos gestionados en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad. El principal es el SAE-CAD 911, que cuenta con una etiqueta para clasificar aquellos que se refieren a Posibles Puntos de Ventas de Estupefacientes (P.P.V.E.). Otra modalidad tiene que ver con un 0800-444-3583 para atención ciudadana, que es gratuito y que también funciona las 24 horas del día los siete días de la semana. Es importante destacar que para la elaboración de este dato se excluyeron los llamados que referían a las tipologías "consumo", "consumo/cultivo" y "consumo/tenencia".

Asimismo, cabe señalar que la posibilidad de recibir comunicaciones vinculadas a esta temática existe desde antes de que se pusiera en marcha el proceso de desfederalización. En este apartado se fija como punto de inicio el año 2023, lo cual va a permitir observar mejor las modificaciones temporales en el número de estas comunicaciones.

Así, desde el 01/01/2023 al 29/12/2025 se alcanza un total de 18.409 registros. Ocho de cada diez corresponden al sistema de llamadas SAE-CAD 911.

Gráfico 2. Cantidad de llamadas al 0800-SAE-CAD 911. Provincia de Santa Fe. 1/1/23 - 29/12/25

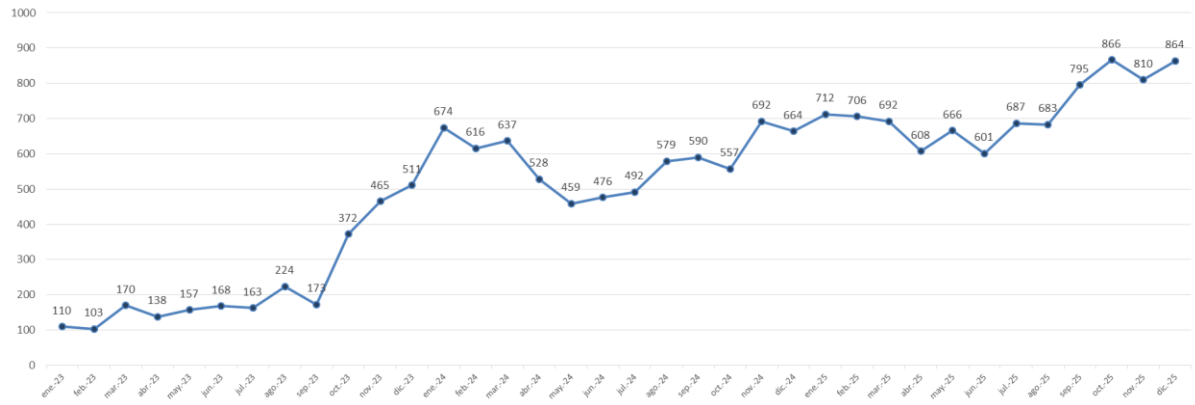


Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

6.1.1.2. Cantidad de llamadas 0800-SAE-CAD 911 por PPVE por mes

El gráfico siguiente permite observar claramente el incremento considerable en la cantidad de llamadas en los momentos inmediatamente previos y posteriores a la sanción de la ley. En efecto, si bien la tendencia ya venía en alza en los meses previos, tras la entrada en vigencia de la norma el crecimiento se acentúa, lo cual podría vincularse con las primeras medidas de derribo realizadas en la ciudad de Rosario durante enero de 2024. Los números más elevados se observan en los últimos períodos de esta serie temporal. Otro aspecto relevante es que, incluso en los meses de menor actividad posteriores a la sanción de la ley, los valores registrados no descienden por debajo de los niveles previos a su aprobación.

Gráfico 3. Cantidad de llamadas al 0800-SAE-CAD 911 por mes. Provincia de Santa Fe. 1/1/23 - 29/12/25

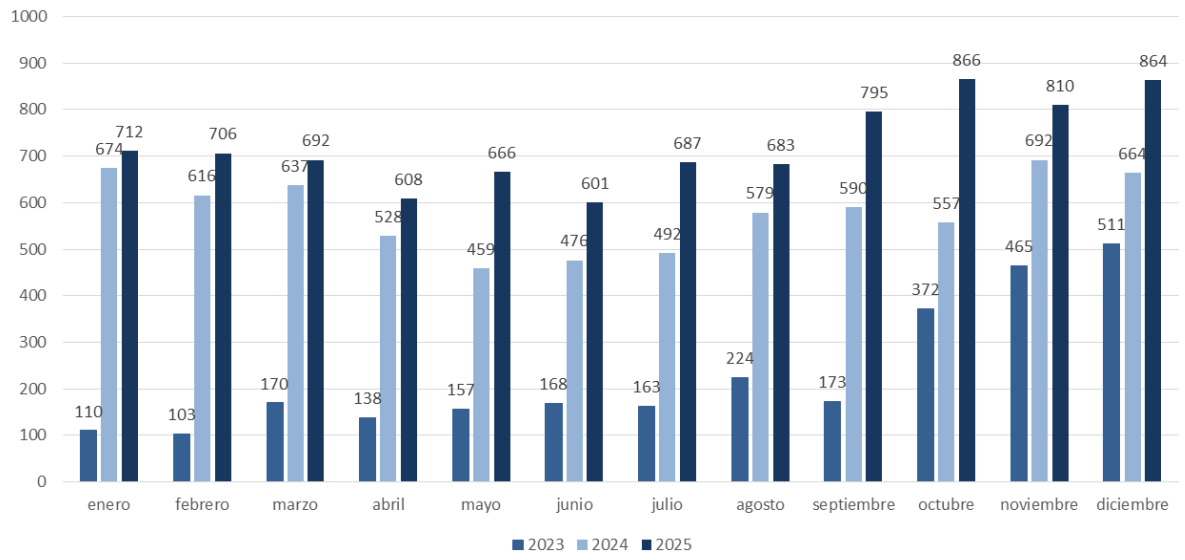


Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

A los fines de dimensionar el incremento en la cantidad de llamadas, lo cual implica un mayor ingreso de información sobre esta problemática a las distintas agencias estatales, el siguiente gráfico muestra la comparación de registros con el mismo período de los años anteriores. En términos interanuales, se observa un aumento muy significativo entre 2023 y 2024, del orden del 153 %, lo que marca un punto de inflexión en la serie y un salto en la capacidad de captación de información vinculada a posibles puntos de venta de estupefacientes. Asimismo, entre 2024 y 2025 se registra una nueva variación positiva del 24,7 %, que, si bien es más moderada, consolida niveles de registros sustancialmente más altos que los observados en la etapa previa. En este sentido, los períodos mensuales del año 2025 concentran los valores más elevados de toda la serie, lo que da cuenta de la persistencia y estabilización de un volumen alto de

llamados, fortaleciendo la base informativa para la priorización territorial y la toma de decisiones en el marco de la política provincial de microtráfico.

Gráfico 4. Cantidad de llamadas al 0800-SAE-CAD 911 por mes. Provincia de Santa Fe. 2023 - 2025



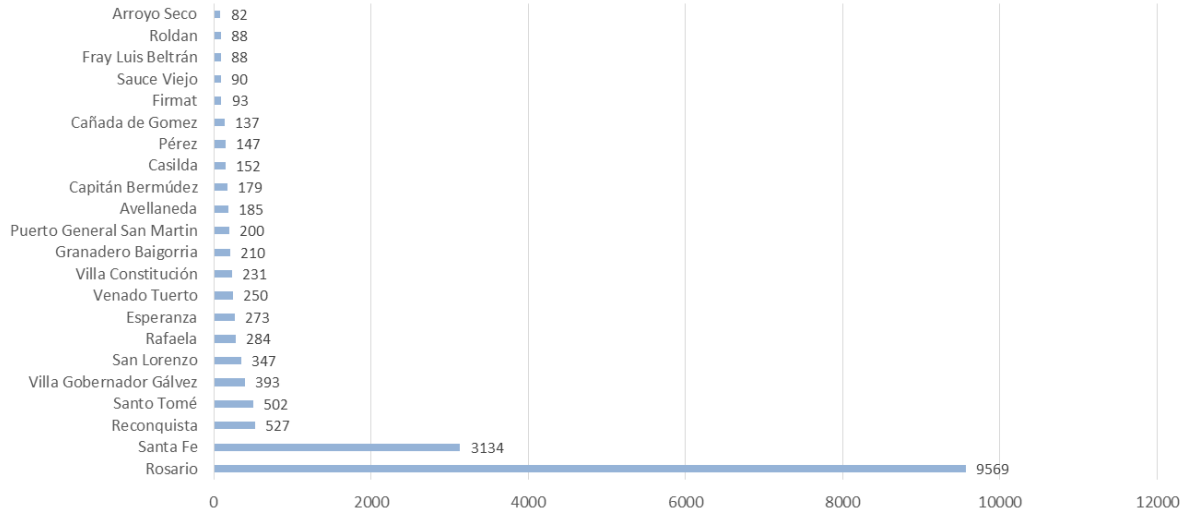
Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

6.1.1.3. Cantidad de llamados 0800-SAE-CAD 911 por PPVE por localidad

En el gráfico siguiente se muestran las 22 localidades que registraron la mayor cantidad de llamados; en conjunto recibieron el 93% del total.

Se advierte una fuerte acumulación en las llamadas, que parece evidenciar que la problemática del microtráfico se concentra en ciertos núcleos urbanos. Se destacan principalmente Rosario y Santa Fe. También se visualizan cantidades importantes en Reconquista, Santo Tomé, Villa Gobernador Gálvez, San Lorenzo y Rafaela. Esta concentración territorial refuerza la importancia de la priorización basada en evidencia, así como la necesidad de estrategias diferenciadas según la magnitud y complejidad del fenómeno en cada localidad.

Gráfico 5. Cantidad de llamadas 0800-SAE-CAD 911 por PPVE por localidad. Provincia de Santa Fe. 2023 - 2025



Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

6.1.1.3. Cantidad de llamadas 0800-SAE-CAD 911 por PPVE según tipología y modalidad comisiva

Para determinar qué tipo de prácticas y acciones vinculadas con microtráfico informan las personas que realizan estas llamadas, se muestran las tipologías con la mayor cantidad de registros -que representan el 99% del total de datos-. Se observa que la gran mayoría de los contactos buscan reportar acciones definidas como “comercialización”, que abarca casi a nueve de cada diez llamadas.

Tabla 1. Cantidad de llamadas 0800-SAE-CAD 911 por PPVE por tipología. Provincia de Santa Fe. 2023 - 2025

Tipología	Cantidad	Participación
COMERCIALIZACIÓN	15828	85,98%
COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO	544	2,96%
TENENCIA	383	2,08%
PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN	223	1,21%
OTROS	194	1,05%
PRODUCCIÓN	188	1,02%
COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN	186	1,01%
ACOPIO, COMERCIALIZACIÓN	148	0,80%
COMERCIALIZACIÓN, CULTIVO	116	0,63%
CULTIVO	95	0,52%
ACOPIO	89	0,48%
DISTRIBUCIÓN	79	0,43%
PROCEDIMIENTO POLICIAL	43	0,23%
COMERCIALIZACIÓN, OTROS	36	0,20%
COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA	32	0,17%
ACOPIO, DISTRIBUCIÓN	21	0,11%

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

Asimismo, se advierte que la mayor parte de los contactos informa sobre prácticas que se llevan adelante en domicilios o en la vía pública. Estas dos modalidades aparecen en casi nueve de cada diez llamadas.

Tabla 2. Cantidad de llamadas 0800-SAE-CAD 911 por PPVE por modalidad comisiva. Provincia de Santa Fe. 2023 - 2025

Modalidad Comisiva	Cantidad	Participación
DOMICILIO	7881	42,81%
VÍA PÚBLICA	7118	38,67%
DOMICILIO, VÍA PÚBLICA	727	3,95%
OTRA	438	2,38%
BUNKER	396	2,15%
DELIVERY, DOMICILIO	317	1,72%
BUNKER, DOMICILIO	204	1,11%
OTROS	199	1,08%
DELIVERY	151	0,82%
VEHÍCULO	121	0,66%
VÍA PÚBLICA, DELIVERY	93	0,51%
PLAZA	89	0,48%
COMPLEJO HABITACIONAL	66	0,36%
BUNKER, VÍA PÚBLICA	60	0,33%
VÍA PÚBLICA, CON APREHENDIDOS	52	0,28%
VÍA PÚBLICA, PLAZA	38	0,21%
UNIDAD PENITENCIARIA	37	0,20%
VÍA PÚBLICA, COMPLEJO HABITACIONAL	37	0,20%
VÍA PÚBLICA, VEHÍCULO	37	0,20%

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

6.1.2. Datos del MPA

6.1.2.1. Cantidad de ingresos por microtráfico a nivel provincial por mes

La cantidad de ingresos al MPA es un dato que permite conocer la totalidad de anoticiamientos que recibió la institución en la provincia por acciones presuntamente vinculadas con microtráfico. Los mismos, se diferencian entre proactivos y reactivos. En este sentido, se denominan ingresos proactivos aquellos sucesos que encuadren en los siguientes casos:

- Denuncias provenientes de particulares, realizadas de manera anónima (art. 34 bis de la Ley 23.737), a través de los "buzones de vida", o canalizadas mediante las líneas habilitadas (Línea 134, SAE-CAD 911 y 0800-444-3583).
- Declinatorias de competencia provenientes de la Justicia Federal.
- Informes presentados por personal de las fuerzas de seguridad.

- Inicio de oficio por decisión del Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico como consecuencia del análisis de la información que se recolecta de otras investigaciones en curso o de las denuncias o anoticiamientos recibidos.

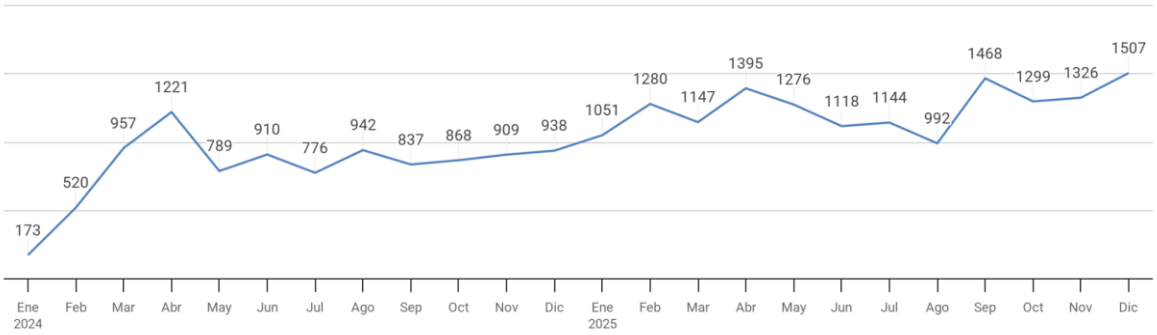
A su vez, se denominan ingresos reactivos a:

- Procedimientos llevados a cabo por personal de las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales y del Servicio Penitenciario.
- Anoticiamientos de hechos con apariencia de delito realizados a personal de las fuerzas de seguridad que se encuentra realizando tareas en la vía pública.
- Obtención de información vinculada al comercio de estupefacientes en el marco de investigaciones en curso por delitos no previstos en la Ley N° 23.737

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, para analizar el siguiente gráfico, la Resolución de la Fiscalía General N° 211/24 dio lugar a un nuevo esquema de clasificación de los ingresos del M.P.A. De acuerdo con este esquema, desde el 1 de octubre de 2024 “cualquier cuestión, demanda, petición, prestación o servicio” que ingresa a la institución es registrado como requerimiento. Entre todos estos ingresos, se crea CUIJ con aquellos que merecen algún tipo de priorización, ya sean definidos como “cuestiones penales estratégicas” o “casos penales abordados de manera temprana y multiagencial”. Es decir que en principio las CUIJs corresponden solo a ingresos que tienen cierta priorización.

Se observa que entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de diciembre de 2025 se registraron 24.843 ingresos en el sistema informático del M.P.A. por microtráfico en toda la provincia de Santa Fe. En los primeros meses se aprecia un incremento en la cantidad, posiblemente asociado con un efecto de la puesta en marcha del sistema. Desde mayo de 2024 en adelante se verifica un crecimiento paulatino, que llega a su pico en el mes de abril de 2025 -uno de los puntos más elevados de la serie-. Desde ahí la cantidad cae hasta agosto de ese año. En septiembre se visualiza un crecimiento, llegando a su punto más alto en diciembre, con 1.507 ingresos -casi 50 por día.

Gráfico 6. Cantidad de ingresos por microtráfico por mes. Provincia de Santa Fe. 29/12/2023 - 29/12/2025

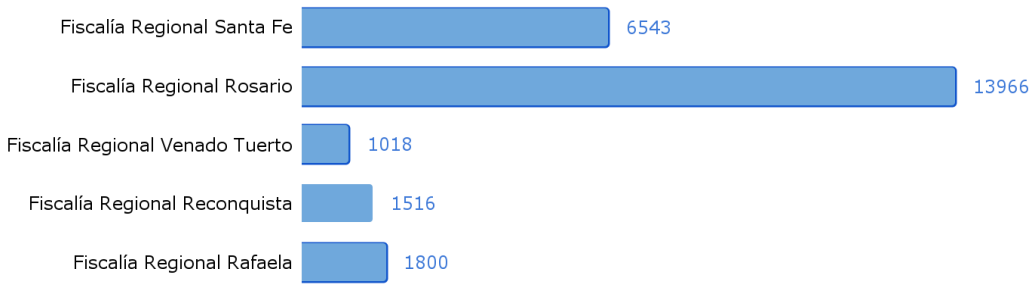


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.1.2.2. Cantidad de ingresos por microtráfico a nivel provincial por Fiscalía Regional

Los ingresos por microtráfico al Ministerio Público de la Acusación desde el 29/12/2023 también revelan una importante concentración en las dos fiscalías regionales que tienen sus sedes en Rosario y en Santa Fe. La primera de ellas acumula el 56% de los ingresos y la segunda el 26%. Las restantes fiscalías regionales registran proporciones menores, similares entre sí: 7% en Rafaela, 6% en Reconquista y 4% en Venado Tuerto.

Gráfico 7. Cantidad de ingresos por microtráfico por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. Período: 29/12/2023 - 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.2. Priorizaciones

6.2.1. Datos de Ministerio de Justicia y Seguridad

1. El MJyS a través de su área de Inteligencia Criminal producen informes que constituyen una herramienta central para orientar la política pública en materia de microtráfico y

VAL. Su elaboración parte de los criterios de priorización territorial, que permiten identificar zonas críticas mediante la detección de hechos de incidencia priorizada —como homicidios, heridos de arma de fuego y balaceras— y su cruce sistemático con los registros del Sistema de Administración de Emergencias.Centro de Atención y Despacho 911 (SAE-CAD 911) y del 0800 de atención ciudadana relativos a posibles Puntos de Venta de Estupefacientes (PVE). Este enfoque integrado permite reconocer patrones territoriales, recurrencias y vínculos entre la dinámica violenta y la existencia de mercados locales de estupefacientes, habilitando la selección temprana de áreas que requieren análisis profundo y eventual intervención operativa.

Sobre esta base, los informes consolidan un abordaje mixto que integra análisis estadístico criminal con información cualitativa de inteligencia. Se elaboran productos robustos que articulan indicadores georreferenciados, series temporales, caracterización territorial de actores relevantes y datos provenientes de múltiples fuentes institucionales —áreas policiales, equipos de policía de investigaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, fiscalías regionales, y sistemas de emergencias—. El resultado es un insumo estratégico que brinda información oportuna, precisa y contextualizada, indispensable para orientar decisiones de alta relevancia: definición de intervenciones específicas, planificación de despliegues policiales y anticipación de escenarios de riesgo en territorios con dinámicas criminales complejas. Asimismo, estos informes incorporan el trabajo articulado con el Servicio Penitenciario Provincial, que aporta información clave sobre condenas, salidas transitorias, régimen de visitas y movimientos de personas privadas de libertad con capacidad de incidencia territorial. Este seguimiento permite identificar quiénes están próximos a regresar al territorio, quiénes pueden mantener capacidad de mando desde contextos de encierro y qué eventos intra o extra muros podrían generar repercusiones en los barrios. La integración de estas variables permite anticipar riesgos, fortalecer medidas preventivas y orientar intervenciones específicas sobre zonas priorizadas.

Finalmente, el área desarrolla informes de seguimiento de los PVE intervenidos, centrados en analizar las variaciones registradas en los días posteriores a cada medida. Este monitoreo permite evaluar si las intervenciones generan reducción de violencia, si se producen reactivaciones o desplazamientos, y si se modifican los patrones delictivos del entorno. La información obtenida se utiliza para ajustar el despliegue policial, reforzar acciones preventivas y orientar nuevas decisiones operativas en coordinación

con el MPA. Estos informes de seguimiento cierran el ciclo analítico–operativo, asegurando que cada intervención esté acompañada de evaluación continua y retroalimentación estratégica, fortaleciendo así la sostenibilidad y efectividad de la política pública.

Una manera posible de dimensionar estas acciones de priorización territorial y preparar un análisis de resultados tiene que ver con cuantificar estos informes de acuerdo a las zonas y barrios en los que se han enfocado.

6.2.1.1.Cantidad de informes por zonas / barrios. Región Sur

Entre el 1 de enero de 2024 y el 29 de diciembre de 2025 se elaboraron un total de 100 (cien) informes vinculados a posibles P.V.E., de los cuales 35 corresponden al año 2024 y 65 al año 2025.

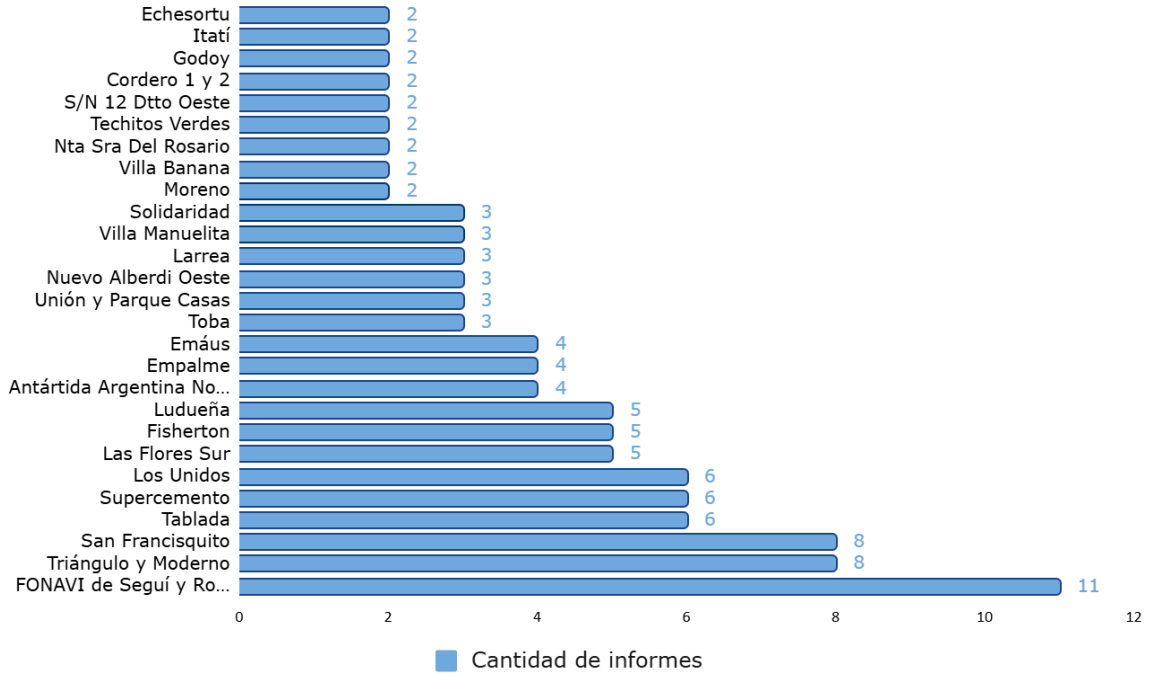
Al desagregar los datos por ciudad se observa que, durante el año 2024, 26 (veintiséis) de los informes elaborados refieren a domicilios o zonas ubicadas en la ciudad de Rosario, lo que representa el 74% del total. Asimismo, se realizaron 3 (tres) informes correspondientes a la ciudad de Villa Constitución, y 1 (uno) para cada una de las siguientes localidades: Villa Gobernador Gálvez, Granadero Baigorria, Pérez, Arroyo Seco, Villa Eloísa y San Lorenzo.

En relación con el año 2025, se registraron 55 (cincuenta y cinco) informes vinculados a Rosario, lo que equivale al 84% del total. Por su parte, 6 (seis) informes corresponden a Villa Gobernador Gálvez, mientras que 2 (dos) se elaboraron tanto para la ciudad de Pérez como para Granadero Baigorria.

Finalmente, el análisis por barrios de la ciudad de Rosario durante el año 2025 evidencia que las zonas con mayor cantidad de informes fueron: FONAVI de Seguí y Rouillón (11), Triángulo y Moderno (8), San Francisquito (8), Tablada (6), Supercemento (6), y Los Unidos (6).

Cabe destacar que cada informe puede comprender más de un domicilio o zona, y en consecuencia, más de un barrio por informe.

Gráfico 8. Cantidad de informes creados por microtráfico por Ministerio de Justicia y Seguridad. Provincia de Santa Fe. Región Sur. Período: 01/01/2024 - 29/12/2025[5]



Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

6.2.1.2. Cantidad de informes por zonas / barrios. Región Centro - Norte.

Entre el 1 de enero de 2024 y el 29 de diciembre de 2025 se elaboraron un total de 433 (cuatrocientos treinta y tres) informes vinculados a posibles P.V.E., de los cuales 110 corresponden al año 2024 y 323 al año 2025.

Al desagregar los datos por ciudad, se observa que, durante el año 2024, 97 de los informes elaborados refieren a domicilios o zonas ubicadas en la ciudad de Santa Fe, lo que representa el 88% del total. Asimismo, se realizaron 4 (cuatro) informes correspondientes a la ciudad de Santo Tomé, 3 (tres) de Sauce Viejo y 2 (dos) para cada una de las siguientes localidades: Reconquista, Recreo, y Esperanza.

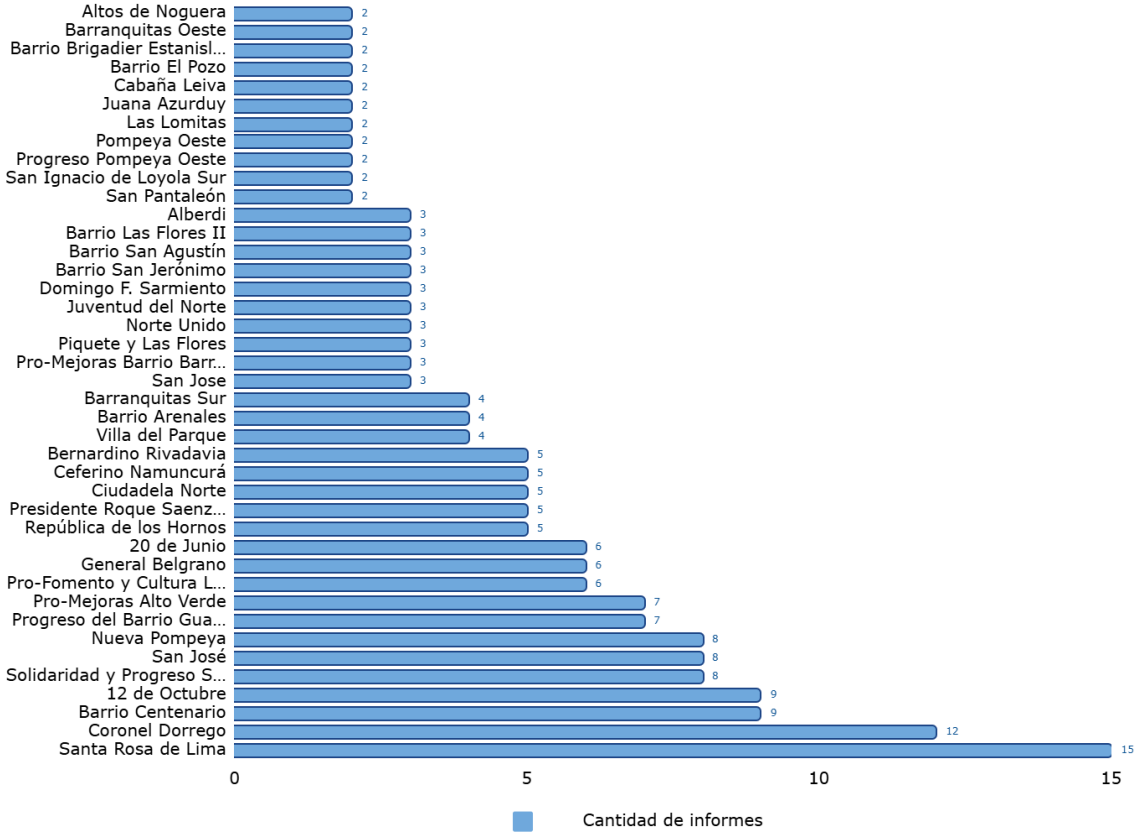
[5] En el gráfico se muestran los barrios que presentaron más de 1 (un) informe.

En relación con el año 2025, se registraron 112 (ciento doce) informes vinculados a la ciudad de Santa Fe, lo que representa el 48 % del total. En segundo lugar, se identificaron 31 (treinta y un) informes correspondientes a la ciudad de Recreo, seguidos por Rafaela con 27 (veintisiete), Reconquista con 22 (veintidós), Gálvez con 19 (diecinueve) y Frontera con 10 (diez). El resto de las ciudades presentó menos de diez informes durante el período analizado.

Finalmente, el análisis por barrios de la ciudad de Santa Fe durante el año 2025 evidencia que las zonas con mayor cantidad de informes fueron Santa Rosa de Lima (15), Coronel Dorrego (12), los barrios 12 de Octubre y Centenario (9), y los barrios Solidaridad y Progreso San Lorenzo, San José y Nueva Pompeya (8) .

Cabe destacar que cada informe puede comprender más de un domicilio o zona, y en consecuencia, más de un barrio por informe.

Gráfico 9. Cantidad de informes creados por microtráfico por Ministerio de Justicia y Seguridad. Provincia de Santa Fe. Región Centro - Norte. Período: 01/01/2024 - 29/12/2025



Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

6.2.2. Datos del Ministerio Público de la Acusación

Tal como se señaló precedentemente, y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley Nº 14.239, la Fiscal General aprobó la Guía de Actuación para los/as Fiscales del M.P.A. en investigaciones iniciadas bajo la Ley de Microtráfico, en la cual se fijan criterios de priorización de política criminal.

Las dimensiones que adquiere esa actividad de priorización serán abordadas de dos maneras. En primer lugar, cuantificando los ingresos a los que se dio entidad de CUIJ, lo cual supone en principio que el anoticiamiento recibió algún tipo de prioridad[6].

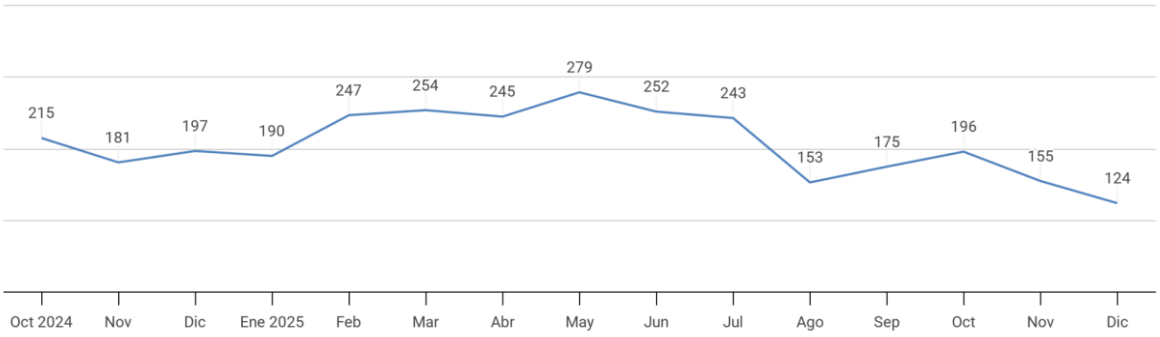
[6] Es necesario considerar que, hasta diciembre de 2024, los casos ingresados en el marco de procedimientos de flagrancia eran registrados como CUIJs, aun cuando no necesariamente encuadraban en los criterios de

En segundo lugar, se analizarán los casos que fueron explícitamente priorizados siguiendo los lineamientos de política criminal establecidos por la FG y asignados a fiscales de las diferentes Fiscalías Regionales por los Equipos de Microtráfico.

6.2.2.1. Cantidad de CUIJs creados por microtráfico por mes.

El primer criterio para identificar qué casos fueron priorizados por los/as fiscales es la creación de CUIJs[7]. Entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 en la provincia de Santa Fe se generaron 3.106 CUIJs[8]. Es decir que, en principio, este es el número de investigaciones sobre las que, siguiendo los criterios establecidos por la FG, se definió concentrar los esfuerzos y los recursos institucionales. Si se observa la distribución por mes se puede destacar que la mayor acumulación se da en el mes de mayo de 2025.

Gráfico 10. Cantidad de CUIJs creados por microtráfico por mes. Provincia de Santa Fe. Período: 1/10/2024 - 29/12/2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

priorización. A partir de esa fecha, únicamente reciben CUIJ aquellos casos en los que han quedado personas detenidas.

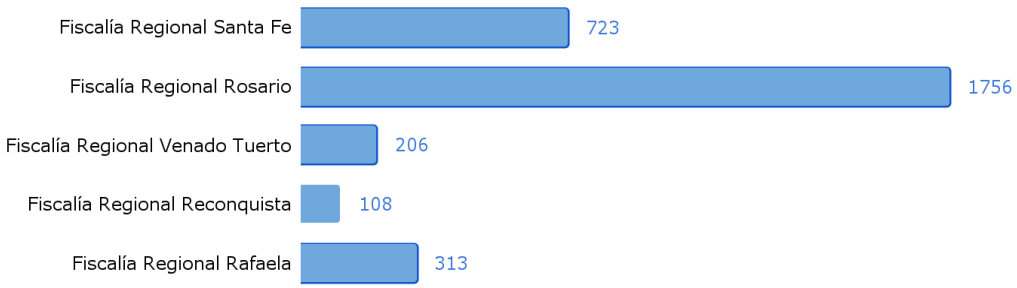
[7] Como se indicó previamente, hasta el 1/10/2024 la totalidad de los ingresos del MPA se registraban sin distinción: todo lo que ingresaba se cargaba bajo la categoría de CUIJ, dado que el sistema informático Heimdall no contemplaba la figura de "requerimiento". Por tal motivo, el presente análisis se realiza a partir de la implementación del nuevo criterio de clasificación establecido mediante la Resolución FG Nº 211/24.

[8]Es pertinente señalar que, en numerosas ocasiones, los ingresos corresponden a un mismo caso y a una misma situación delictiva —por ejemplo, reiteradas denuncias respecto de un posible punto de venta de estupefacientes—, o son requerimientos cuyos hechos denunciados y/o personas involucradas se relacionan. En tales supuestos, se asigna una única identificación de CUIJ a uno de los ingresos, mientras que los restantes se vinculan a dicho CUIJ en el sistema informático.

6.2.2.2. Cantidad de CUIJs creados por microtráfico por Fiscalía Regional.

Es posible advertir también aquí la concentración de la problemática de comercio de estupefacientes en parte del territorio provincial. Del total de CUIJ analizados, el 57% fue creado en la Fiscalía Regional Rosario y el 23% en la Fiscalía Regional Santa Fe. Por su parte, las regionales Rafaela, Venado Tuerto y Reconquista crearon porcentajes menores al 10% del total de CUIJs (10%, 7% y 3%, respectivamente).

Gráfico 11. Cantidad de CUIJs creados por microtráfico por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. Período: 1/10/2024 - 29/12/2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

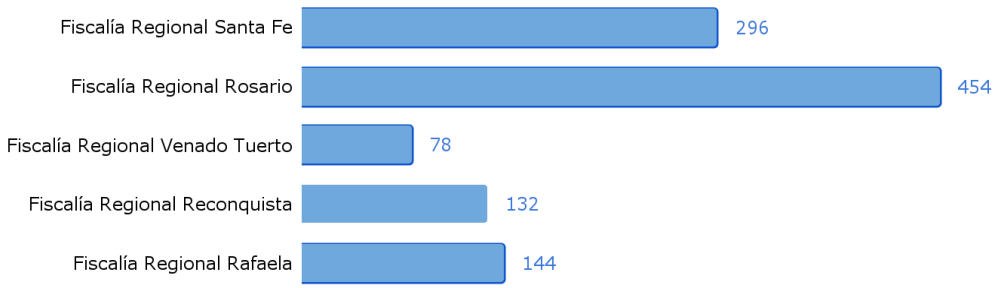
6.2.2.3. Cantidad de CUIJ priorizados (asignados) por los equipos de Microtráfico y, posteriormente, por la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico.

Como ha sido descrito, desde la implementación de la Ley 14.239 los Equipos de Microtráfico sobre la base de actividades de análisis de información criminal han priorizado investigaciones y las han asignado a fiscales de las Fiscalías Regionales[9] siguiendo las pautas mencionadas previamente en el punto 5.2.2. A su vez, a partir de la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, el 26/12/2025, mediante la Resolución Nº 589/2025 de la Fiscalía General, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, inciso b, de la ley citada,

[9] Previo a la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, y siguiendo lo establecido en la Guía de actuación para Fiscales a la que se ha hecho referencia, el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico definía y comunicaba a la Fiscalía Regional correspondiente a que fiscal se le asignan las investigaciones priorizadas que surjan del análisis de la información que ingresa al MPA. Esta asignación se realizaba teniendo en cuenta criterios de conexidad subjetiva u objetiva y otros elementos que determinaban su conveniencia a fin de lograr un desarrollo eficaz de la investigación.

corresponde a dicha Unidad la selección, categorización y priorización de los casos[10]. En este marco, entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de diciembre de 2025 se priorizaron 1104 CUIJs, de los cuales el 41,12 % corresponden a la Fiscalía Regional Rosario, el 26,81 % a Santa Fe, el 13,04 % a Rafaela, el 11,96 % a Reconquista y el 7,07 % a Venado Tuerto. Cabe señalar que cada CUIJ puede acumular múltiples requerimientos que guarden relación entre sí.

Gráfico 12. Cantidad de CUIJ priorizados (asignados) por los equipos de Microtráfico y, posteriormente, por la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico. Período: 29/12/23 - 31/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.3. Medidas adoptadas

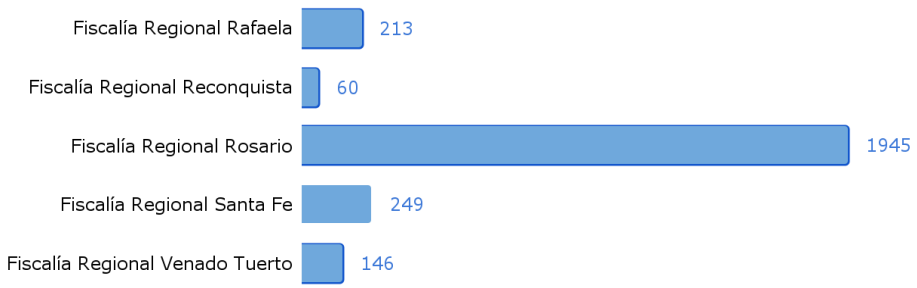
6.3.1. Allanamientos

Los allanamientos constituyen una de las principales medidas investigativas en las investigaciones de microtráfico. Representan una herramienta clave para la recolección de evidencias, la localización de presuntos responsables y la incautación de estupefacientes, tanto en puntos de venta como en centros de acopio o depósitos. De este modo, se configuran como un insumo determinante para orientar el curso de las investigaciones.
A su vez, resulta fundamental considerar los recursos disponibles, la diversidad de actores y agencias de seguridad estatales intervinientes, así como la coordinación operativa entre ellos, como factores esenciales para el éxito de las medidas. En estos procedimientos interviene la fiscalía a cargo de la investigación, un/a juez/a que los autoriza y la fuerza de seguridad correspondiente, cuya participación se determina según las circunstancias y el contexto del caso.

[10] A partir de la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico, la asignación de causas se realiza, de manera preponderante, entre los integrantes del cuerpo de fiscales que conforman la Unidad.

Por su parte, el análisis de este indicador resulta interesante, ya que, se constituye como un elemento objetivo que da cuenta del trabajo realizado por el MPA y las fuerzas de seguridad. Desde la puesta en marcha de la Ley de desfederalización de Microtráfico se realizaron 2.616 allanamientos en la provincia de Santa Fe. La Fiscalía Regional 2 concentra el 74% de los allanamientos de la provincia. Le siguen las Fiscalías Regionales de Santa Fe y Rafaela, con 9% y 8%, respectivamente, mientras que Venado Tuerto concentra el 5% y Reconquista el 2%.

Gráfico 13. Cantidad de allanamientos realizados. Provincia de Santa Fe. 29/12/2023 - 29/12/2025.



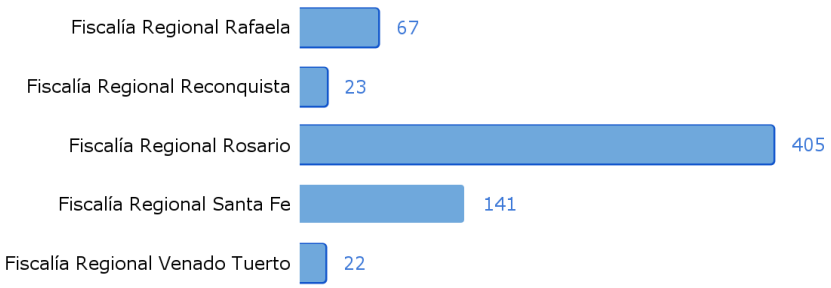
Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.3.2. Armas de fuego secuestradas

Se entiende por arma de fuego secuestrada toda arma que haya sido incautada, decomisada o retirada de circulación por las autoridades competentes en el marco de una causa penal. En este punto se cuantifican las armas que fueron secuestradas en investigaciones por microtráfico. Se trata de un dato relevante, dado que es uno de los puntos que permite observar el impacto que estas investigaciones tienen sobre la circulación de violencias altamente lesivas.

En la provincia de Santa Fe fueron secuestradas 658 armas de fuego en investigaciones por microtráfico desde la implementación de la Ley 14.239. El 61% tuvo lugar en la Fiscalía Regional 2 y el 21% en la Fiscalía Regional 1.

Gráfico 14. Cantidad de armas secuestradas. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.3.3. Puntos de venta derribados e inactivados

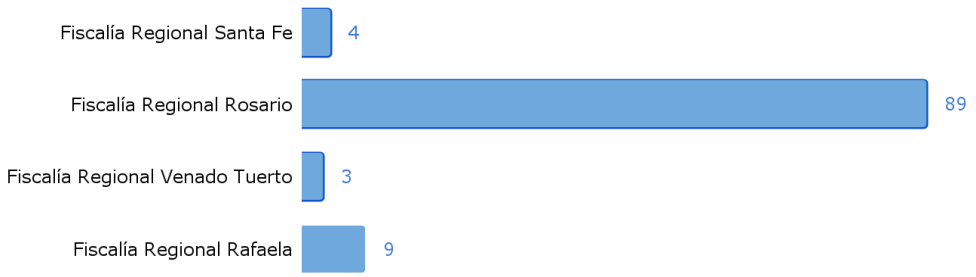
En todas las investigaciones en las que se comprueba el uso de instalaciones destinadas al tráfico ilícito para la comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley 23.737 o en los casos de usurpación en los que existan elementos que permitan suponer que dichas instalaciones se utilizan o se pretenden utilizar como puntos de venta, y previo a un análisis detallado del contexto y de la situación, con particular foco en la circulación de violencias altamente lesivas en torno a los mismos, los/as fiscales a cargo de la investigación deben solicitar judicialmente la adopción de medidas urgentes. Dichas medidas tienen por objeto hacer cesar el estado antijurídico, conforme lo establecido en el artículo 6 inciso b) de la Ley N° 14.239 y en el artículo 207 del CPPSF.4

En este sentido, este procedimiento consiste en el derribo o la inactivación —mediante el bloqueo de aberturas, el tapialamiento u otras acciones similares- de aquellas instalaciones en las que se encuentra acreditado su uso para la comercialización de estupefacientes. Asimismo, cabe mencionar que esta medida requiere una serie de actuaciones que implican la intervención de diversos actores y la coordinación de múltiples tareas, las cuales culminan en una audiencia en la que el/la juez/a determina si corresponde hacer efectivo el cese o no.

Desde la implementación de la Ley Provincial - y hasta el 29 de diciembre de 2025 —momento en que se cumplen dos años de su puesta en vigencia— se autorizaron 105 procedimientos de cese del estado antijurídico en el marco de la política de microtráfico. De ese total, 100

intervenciones fueron efectivamente ejecutadas en distintos puntos del territorio provincial[11]. En cuanto a su distribución, en la Fiscalía Regional 2 registraron el 84% de los procedimientos. Por su parte, la Fiscalía Regional 4 Reconquista no registró ningún derribo o inactivación.

Gráfico 15. Cantidad de puntos de venta autorizados judicialmente para su derribo e inactivación por Fiscalía Regional. Provincia de Santa Fe. Período: 29/12/2023 - 29/12/2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

La distribución territorial de estas medidas exhibe un marcado patrón de concentración en el sur provincial, particularmente en la ciudad de Rosario, donde se registraron 64 intervenciones, lo que equivale a una tasa de 6,16 procedimientos por cada 100.000 habitantes[12]. Estas cifras constituyen un elemento central que permite comprender a Rosario como el principal núcleo urbano en el que las actividades asociadas al microtráfico contribuyen a sostener y reproducir dinámicas de violencia de alta lesividad.

En un segundo nivel, el caso de Frontera resulta singular, ya que, si bien no se trata de una localidad con un elevado volumen poblacional, presenta una complejidad específica en términos de intervención estatal y violencia altamente lesiva, asociada al tipo de problemáticas que allí se manifiestan. En esta ciudad se derribaron o inactivaron 9 puntos de venta, lo que representa una tasa de 89,19 por cada 100.000 habitantes, permitiendo dimensionar el impacto relativo de estas medidas sobre dicha población.

Asimismo, se identifica un conjunto de localidades con niveles intermedios de intervención, entre las que se destacan San Lorenzo (5 puntos de venta derribados o inactivados, con una tasa

[11] Es importante señalar que del total de los procedimientos de cese del estado antijurídico solicitados por el Ministerio Público de la Acusación en el marco de investigaciones penales tramitadas en la provincia de Santa Fe, sólo dos no obtuvieron autorización judicial.

[12] Censo poblacional 2022. Provincia de Santa Fe. Fuente: https://www.estadisticasantafe.gob.ar/

de 9,77 por cada 100.000 habitantes) y Puerto General San Martín (5 intervenciones, con una tasa de 27,83). Estas ciudades se encuentran emplazadas en áreas atravesadas por dinámicas económicas, logísticas y delictivas que favorecen la instalación y persistencia de mercados minoristas de drogas.

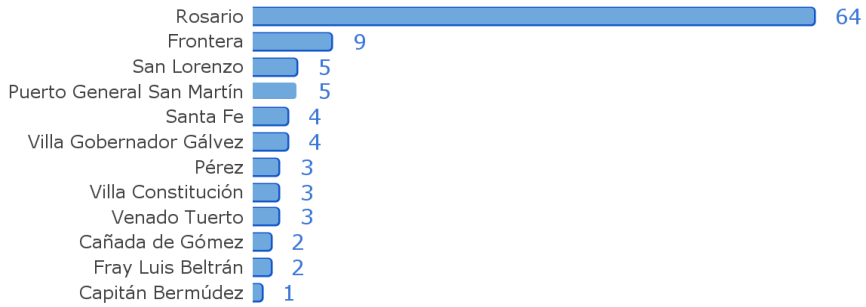
A estas localidades se suman Villa Gobernador Gálvez con 4 intervenciones y Pérez con 3 (tasas de 4,34 y 9,24, respectivamente), que operan como extensiones urbanas de Rosario y reproducen patrones similares de territorialidad delictiva.

Por otra parte, se ubican Villa Constitución (3 puntos de venta derribados, tasa de 5,56), Venado Tuerto (3 intervenciones, tasa de 3,61), Cañada de Gómez (2 intervenciones, tasa de 6,14), Fray Luis Beltrán (2 intervenciones, tasa de 5,39) y Capitán Bermúdez (1 intervención, tasa de 3,11), donde el microtráfico se asocia principalmente a conflictos de convivencia, delitos predatorios y disputas de baja escala.

La ciudad de Santa Fe, con 4 intervenciones (0,98 por cada 100.000 habitantes), constituye un nodo relevante aunque de menor magnitud relativa en comparación con Rosario, si bien conserva un carácter estratégico derivado de la combinación entre conflictividad local, concentración poblacional y presencia policial.

En conjunto, esta distribución muestra que la política de microtráfico se orientó bajo un criterio de focalización estratégica, priorizando los territorios en los que la evidencia criminológica demuestra una asociación directa entre mercados locales de estupefacientes y violencia altamente lesiva —fundamentalmente Rosario y su entorno metropolitano—, sin desatender al mismo tiempo las demandas comunitarias y las dinámicas emergentes de localidades medianas y pequeñas. El Gráfico XX sintetiza visualmente este patrón y evidencia la necesidad de sostener una política diferenciada según la escala, complejidad y efectos sociales del problema en cada territorio.

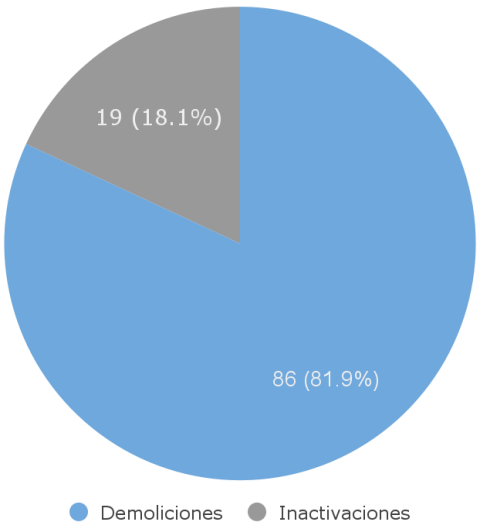
Gráfico 16. Cantidad de puntos de venta autorizados judicialmente para su derribo e inactivación por localidad. Provincia de Santa Fe. Período: 29/12/23 - 29/12/25.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Más de ocho de cada diez de las intervenciones sobre inmuebles que se registraron en la provincia correspondieron a demoliciones, el resto fueron inactivaciones.

Gráfico 17. Cantidad de intervenciones autorizadas judicialmente sobre PPVE según tipo. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.4. Personas identificadas como presuntas responsables

En este apartado se presentan y analizan datos en relación con las personas que han sido, incorporadas a legajos como presuntas responsables, imputadas, acusadas, condenadas y/o privadas de libertad en el marco de investigaciones de microtráfico -independientemente de si se realizan además otras imputaciones.

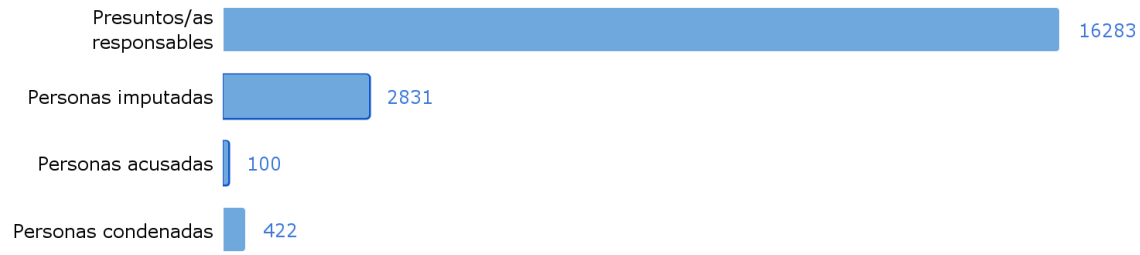
6.4.1. Presuntos/as responsables, imputados/as, acusados/as y condenados/as

En este apartado se presenta el número de personas involucradas en procesos penales vinculados al microtráfico teniendo en cuenta el sistema informático de legajos del MPA. La clasificación contempla cuatro categorías: personas que son registradas como presuntas responsables en anoticiamientos recibidos por el MPA, independientemente de que se tomen o no medidas en relación a ellas; personas que fueron imputadas (es decir, a quienes producto de la investigación se reunió evidencia que permite atribuirles formalmente los hechos de microtráfico); personas acusadas (aquellas respecto de las cuales, además de la imputación previa, el/la fiscal entiende reunidos los elementos necesarios para sostener una pretensión punitiva y requerir una sentencia condenatoria) y, finalmente, personas que resultaron condenadas en el marco de estas investigaciones.

Como se puede observar en el gráfico, se advierte una notable disminución entre el número de personas incorporadas como presuntas responsables y aquellas que finalmente fueron condenadas. Esta diferencia se explica a partir de los criterios de priorización establecidos por el MPA, la focalización de los recursos hacia los verdaderos beneficiarios de la actividad de comercialización ilegal de estupefacientes y las etapas propias del proceso penal.

Tal como lo indica el término, el campo "presunto responsable" se emplea en el sistema de legajos para incorporar los datos de cualquier persona mencionada en ese carácter en el marco de un anoticiamiento recibido por el MPA. A su vez, la desestimación o el archivo de causas -ya sea por tratarse de hechos vinculados al consumo personal o por la falta de acreditación de los hechos investigados- contribuye a explicar la disminución de las causas que avanzan hacia instancias posteriores. Por su parte, otro aspecto a tener en cuenta es que en la mayoría de los casos, al tratarse de llamados al SAE-CAD 911, la información disponible sobre los/as presuntos/as responsables es limitada, en ocasiones reducida a apodos u otros datos imprecisos, lo que dificulta su correcta identificación.

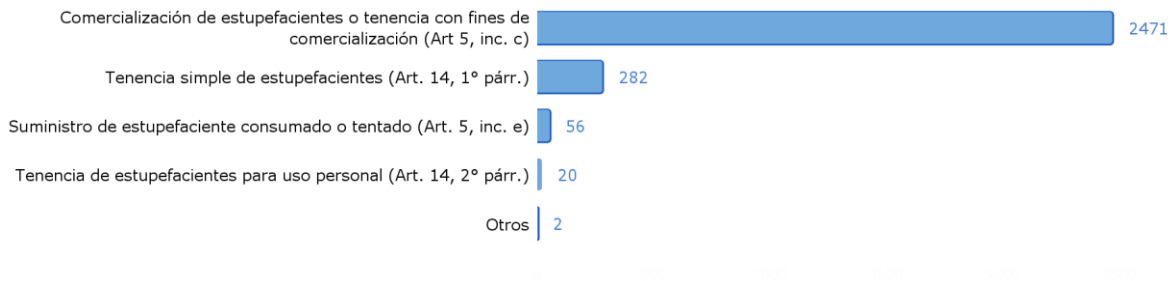
Gráfico 18. Cantidad de personas incorporadas a legajos fiscales de microtráfico como presuntos/as responsables, imputadas y condenadas por microtráfico. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Al analizar detalladamente las calificaciones legales utilizadas en las imputaciones vinculadas a delitos de microtráfico en la provincia, se puede advertir que la mayoría (el 87%) se formalizan por comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. C, Ley 23.737). Le siguen con un porcentaje notoriamente inferior las imputaciones por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° párr., Ley 23.737), que representan un 10% del total.

Gráfico 19. Cantidad de personas imputadas por microtráfico según calificación legal. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/2025

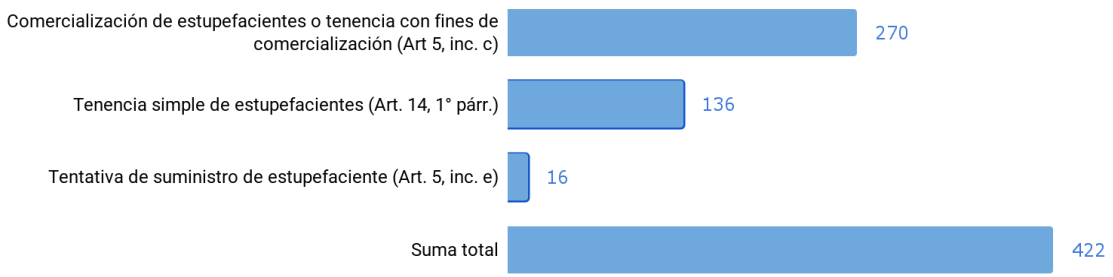


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En la provincia, la mayor parte de las condenas se dieron por comercialización de estupefacientes o tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. C, Ley 23.737). Estos casos representan el 64% del total. El 32% de las condenas registradas fueron por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° párr., Ley 23.737).

Es importante destacar que, de acuerdo con los criterios de priorización llevados adelante por el MPA, no se registra ninguna condena por tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14, 2° párr., Ley 23.737).

Gráfico 20. Cantidad de personas condenadas por microtráfico según calificación legal. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/2025.



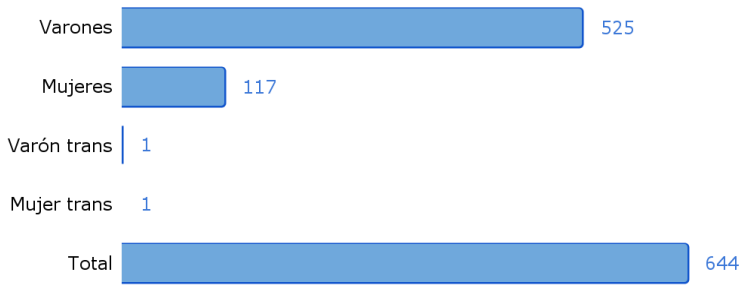
Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.4.1.1 Personas privadas de libertad

Por otro lado, el siguiente gráfico presenta el número de personas privadas de libertad -condenadas o en prisión preventiva- por casos de microtráfico en las cárceles que dependen del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe. Es importante tener en cuenta que muchas de ellas se encuentran imputadas y/o condenadas por otros delitos además de aquellos comprendidos en la Ley N° 23.737. Así, al 29 de diciembre de 2025 se encontraban privadas de la libertad en las prisiones de la provincia 644 personas en el marco de estas investigaciones. El 81% de ellas son varones cis, el 18% mujeres cis; además, se encuentran privadas de su libertad un varón trans y una mujer trans[13].

[13] Al momento de elaborar el presente informe, se analizó de manera integral el contexto y la situación de la imputada, y se propuso una salida diversificada que contemple su participación en talleres ofrecidos por las áreas de diversidad tanto del municipio como de la provincia.

Gráfico 21. Cantidad de personas privadas de la libertad en cárceles provinciales por microtráfico por género. Provincia de Santa Fe. 29/12/2025.



Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad

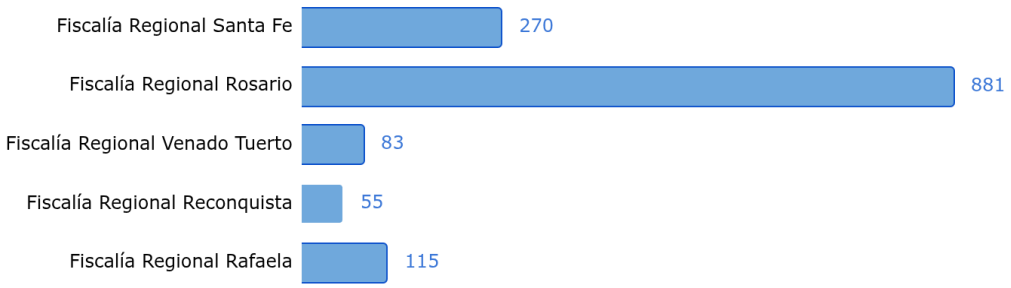
6.5. Audiencias realizadas

6.5.1. Audiencias imputativas

De conformidad con la normativa vigente en la provincia de Santa Fe, una persona puede ser imputada por un delito tanto a partir de su privación de la libertad como mediante su citación a sede fiscal para la formulación de la atribución imputativa. Esta modalidad de atribución de hechos ha sido implementada recientemente, a partir del 1 se septiembre de 2025, en el marco de investigaciones por microtráfico, principalmente en la ciudad de Rosario. Ello atento que la asignación de fiscales y la conformación de la UFE-MIT permitió ampliar, en el marco de la progresividad que trae la propia ley de desfederalización provincial, el ámbito de actuación del MPA a investigaciones que si bien no son las que se encuentran en los niveles más altos de priorización, pero si hechos y personas respecto de las cuales hay que intervenir desde el sistema penal con un abordaje que apunte a intervenciones interinstitucionales cuyo objetivo principal apunte a la no repetición de los hechos y la intervención con las personas imputadas.

Entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de diciembre de 2025 se llevaron adelante en la provincia 1.404 audiencias imputativas con personas detenidas. El 62% fueron en sedes de la Fiscalía Regional 2, el 19% en la Fiscalía Regional 1, el 8% en la Fiscalía Regional 5, el 5% en la Fiscalía Regional 3 y el 3% en la Fiscalía Regional 4.

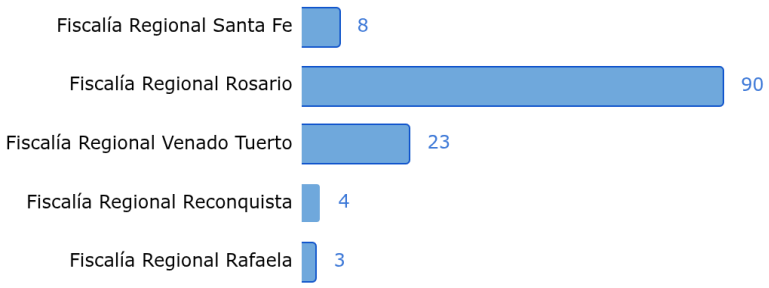
Gráfico 22. Cantidad de audiencias imputativas con detenidos. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/23 al 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En cuanto a las audiencias en las que las personas imputadas no se encuentran privadas de libertad, se llevaron adelante en el mismo período 128. Se observa un patrón de distribución similar al del gráfico anterior, con una mayor presencia de la Fiscalía Regional 2: el 70,9% se llevaron adelante en ese ámbito. Por otra parte se encuentran, con el 18,1%, la Fiscalía Regional 3, la Fiscalía Regional 1 con 5,5%, la Fiscalía Regional 4 con 3,1% y la Fiscalía Regional 5 con 2,4%.

Gráfico 23. audiencias imputativas sin detenidos. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/23 al 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

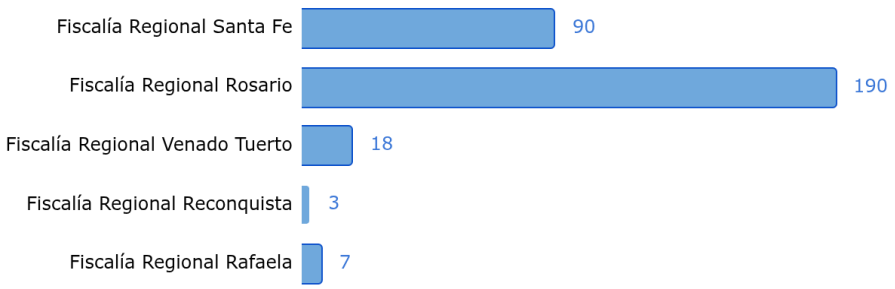
6.5.2. Procedimientos abreviados

En cuanto a las audiencias de procedimientos abreviados, se presentan por separado la cantidad de las que han sido formalmente solicitadas de aquellas que se llevaron a cabo efectivamente, atento que esto último se encuentra supeditado al cronograma de agendamiento de las Oficinas

de Gestión Judicial. Se considera que cuando se realicen las audiencias, que se encuentran solicitadas, se resolverá la aplicación de una condena.

En total, entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de diciembre de 2025 fueron solicitadas 308 audiencias de procedimientos abreviados. La mayor parte de ellas (61,7%) se tramitó en el ámbito de la Fiscalía Regional 2. En segundo lugar se ubica la FR1 con el 29,2%, mientras que las demás fiscalías regionales presentan valores menores: FR3 con 5,8%, FR5 con 2,3% y FR4 con apenas el 1% del total.

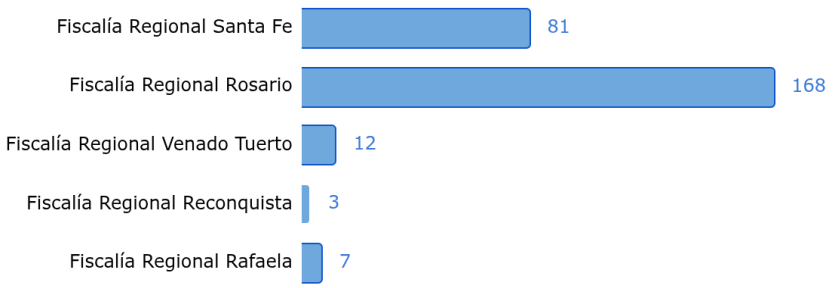
Gráfico 24. Procedimientos abreviados solicitados. Provincia de Santa Fe. 29/12/23 al 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Por otra parte, se llevaron adelante 271 audiencias de procedimientos abreviados en la provincia de Santa Fe. El 62% tuvo lugar en la Fiscalía Regional 2 (FR2). En segundo lugar, se ubica la Fiscalía Regional 1 con el 29,9%. Las restantes fiscalías presentan valores menores: la Fiscalía Regional 3 con 4,4%, la Fiscalía Regional 5 con 2,6% y la Fiscalía Regional 4 con 1,1%.

Gráfico 25. Audiencias de procedimientos abreviados realizadas. Provincia de Santa Fe. 29/12/23 al 29/12/2025



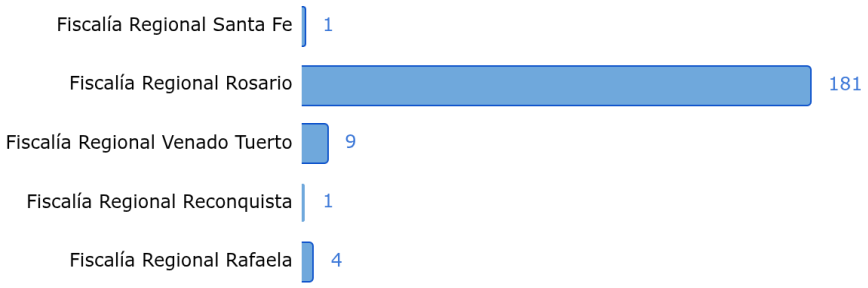
Fuente: Ministerio Público de la Acusación

6.5.3. Audiencias preliminares y acusaciones presentadas

Por otra parte, interesa cuantificar las acusaciones que han sido formalmente presentadas por los/as fiscales en la provincia de Santa Fe. Se trata de un dato relevante ya que implica que las instancias investigativas se encuentran concluidas y la fiscalía considera que cuenta con evidencias suficientes para que en un juicio oral y público se prueben los hechos y se logre una condena respecto de las personas responsables.

En total se han presentado formalmente 196 acusaciones en la provincia de Santa Fe. Una porción muy importante (92%) se presentó en el ámbito de la Fiscalía Regional 2. En comparación, las demás fiscalías muestran valores mucho menores: Fiscalía Regional 3 con el 4%, Fiscalía Regional 5 con 2%, Fiscalía Regional 4 con el 0,5%, mientras que FR1 con una acusación.

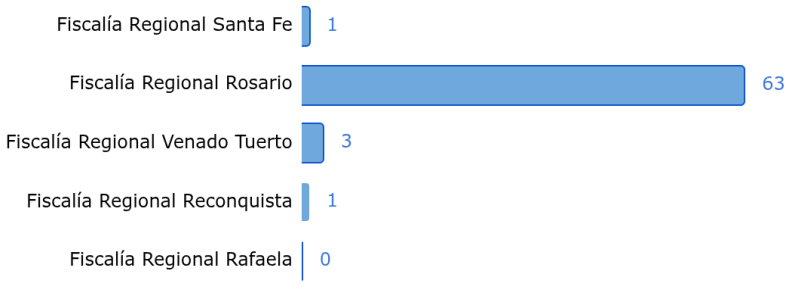
Gráfico 26. Cantidad de acusaciones presentadas. Provincia de Santa Fe. 29/12/23 al 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Por último, se llevaron adelante 68 audiencias preliminares en la provincia de Santa Fe en el período comprendido en este informe. Los datos muestran una marcada concentración en la Fiscalía Regional 2 con el 94% del total. En contraste, las demás fiscalías presentan cifras menores: 4% en la Fiscalía Regional 3 y 1% en las Fiscalías Regionales 1 y 4. La fiscalía regional 5 no registra estas audiencias según el sistema informático Heimdall.

Gráfico 27. Cantidad de audiencias preliminares realizadas. Provincia de Santa Fe. 29/12/23 al 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

7. Análisis particulares

7.1. Análisis territorial sobre relación con las violencias altamente lesivas

En este punto se analizarán y visibilizarán las vinculaciones que existen entre la circulación de violencias altamente lesivas y los mercados de estupefacientes. En este sentido, se desarrollan una serie de abordajes específicos que favorecen a la comprensión del fenómeno del microtráfico en la provincia de Santa Fe y profundizar en la evaluación del alcance, la lógica y los resultados de la implementación de la Ley Provincial Nº 14.239. A diferencia de los apartados previos —que presentan la evolución general del fenómeno y la distribución territorial de las intervenciones— este capítulo examina dimensiones cualitativas y cuantitativas de mayor complejidad, articulando información producida de manera conjunta entre el Ministerio de Justicia y Seguridad (MJyS) y el Ministerio Público de la Acusación (MPA).

El análisis se estructura en torno a ejes que procuran vincular la política de microtráfico con sus efectos territoriales, institucionales y sociales, reconociendo que los mercados de estupefacientes no operan de manera aislada, sino integrados a dinámicas locales de violencia, vulnerabilidad, disputa criminal y conflictividad comunitaria. En esta línea, se presentan observaciones sobre la superposición territorial entre Puntos de Venta de Estupefacientes (PVE) y violencias altamente lesivas (VAL), sobre el potencial resultado de las intervenciones, descripción de casos testigo y abordajes diferenciados respecto de poblaciones especialmente vulnerables, en particular mujeres, diversidades, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se incorpora un análisis de las intervenciones desarrolladas en coordinación con la Justicia Federal así como una comparación cuantitativa entre ambas jurisdicciones. Esta mirada integrada permite evaluar en qué medida la provincialización de la persecución del microtráfico

ha permitido una intervención más ágil, focalizada y alineada con los criterios establecidos por la normativa, sin perder de vista la necesaria articulación interjurisdiccional para abordar fenómenos criminales de mayor escala.

Finalmente, se incluye un análisis específico sobre las intervenciones en localidades menos pobladas, donde el microtráfico no siempre se manifiesta asociado a violencias altamente lesivas, pero sí constituye, como ha sido dicho, un problema de convivencia, orden público y demanda social. Este enfoque diferencial reconoce que la política pública debe adaptarse a la diversidad territorial de la provincia, articulando respuestas proporcionales, basadas en evidencia y con una perspectiva de impacto comunitario.

En conjunto, los análisis presentados en este apartado permiten describir los resultados de la política de microtráfico, su inserción territorial, sus efectos diferenciados y los desafíos estratégicos para su continuidad y fortalecimiento.

7.1.1. Mapeo de las superposiciones entre intervenciones por microtráfico y violencias altamente lesivas.

En este apartado se presentarán mapas de algunos sectores de las ciudades de Rosario, Santa Fe y Santo Tomé que tienen por objetivo mostrar la relación entre las intervenciones por microtráfico por parte del Ministerio Público de la Acusación y los espacios geográficos donde se registraron balaceras, homicidios o la presencia de personas heridas por armas de fuego. El período abarcado es del 29 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2025.

En primer término, se incorporarán dos planos correspondientes al Distrito Sur de la ciudad de Rosario; luego, dos del Distrito Sudoeste; en tercer lugar, aquellos referidos al Distrito Oeste, y finalmente uno de la ciudad de Santa Fe, referido al barrio Barranquitas y otro de Santo Tomé, del barrio Las Vegas.

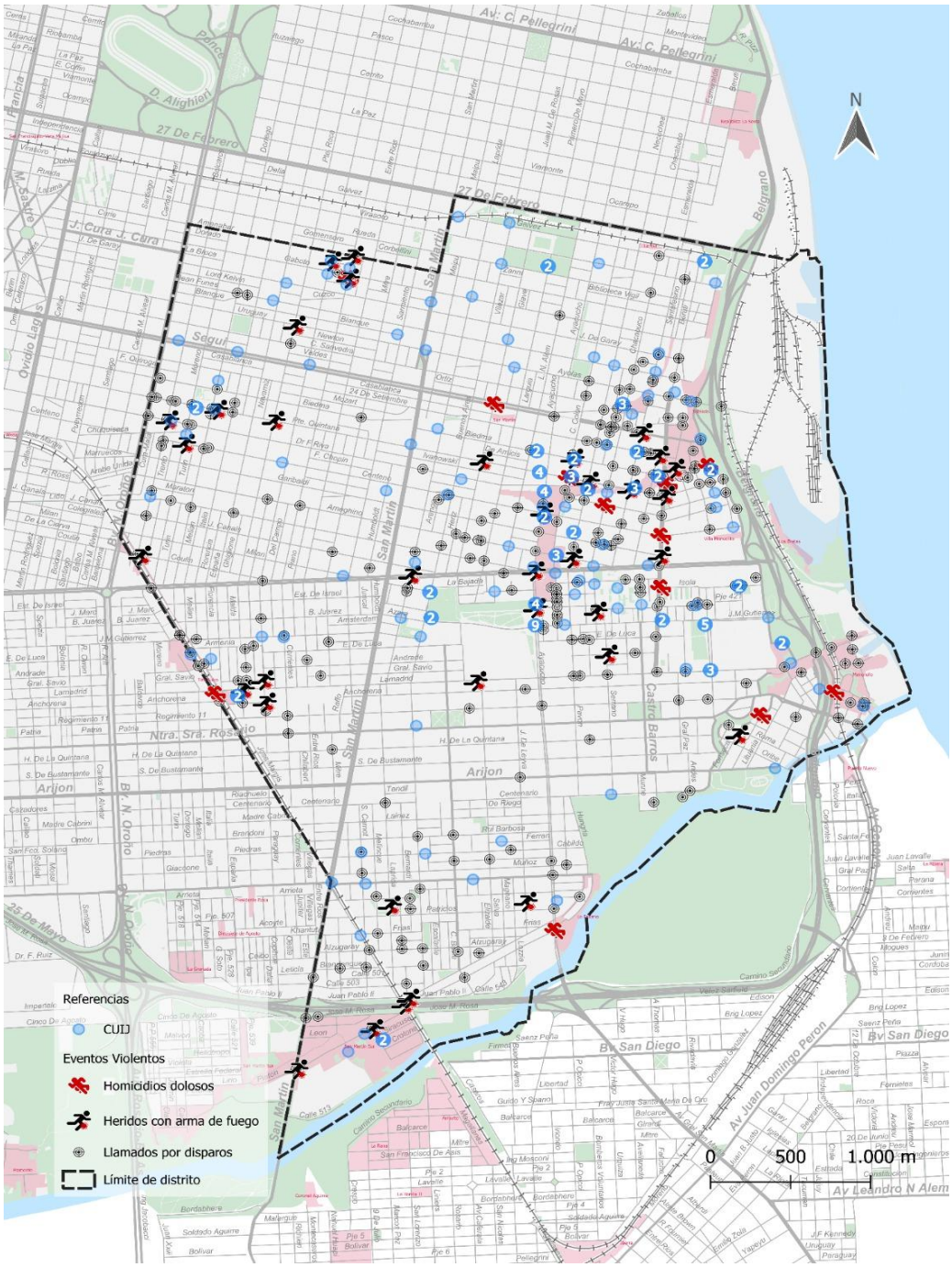
Este trabajo se basa en una actividad de georreferenciación, que permite definir focos específicos de intervención. En este sentido, se establece una delimitación territorial basada en la localización georreferenciada de los hechos delictivos que pueden estar vinculados a los mercados ilícitos de drogas. Si bien la dinámica delictiva presenta un carácter heterogéneo en los distintos territorios de la Provincia de Santa Fe, se advierte una concentración significativa en ciertas áreas. Esta conclusión surge del análisis de los mapas de calor elaborados a partir de la georreferenciación de los hechos.

7.1.1.1. Análisis territorial de la ciudad de Rosario

Distrito Sur de la ciudad de Rosario

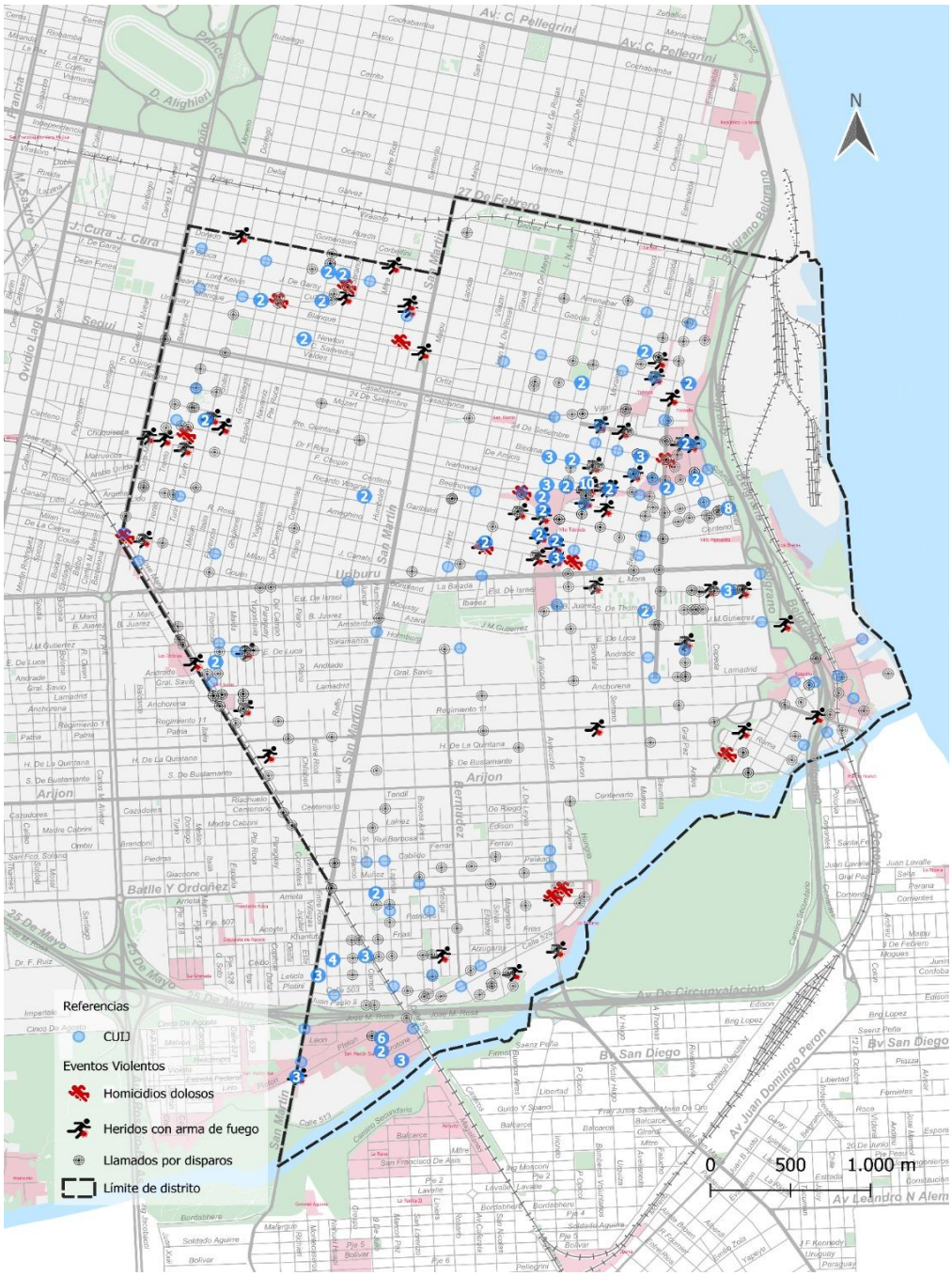
En primer lugar, se advierte cómo en este segmento territorial de la ciudad de Rosario existe una significativa superposición entre los hechos que produjeron muertes violentas, personas heridas con armas de fuego y ataques armados a domicilios y las investigaciones iniciadas por microtráfico. Permite así observar cómo la focalización de las acciones del Ministerio Público de la Acusación para perseguir penalmente a las prácticas de microtráfico estuvo puesta sobre los escenarios urbanos más violentos. Se visualiza cómo -tanto para 2024 como para 2025- hay importantes sectores de este distrito en el que no se produjeron hechos de violencias altamente lesivas y son espacios en los que, en general, no se desarrollaron investigaciones. Por el contrario, estas últimas se despliegan en las partes del territorio en las que se registran estos hechos -fundamentalmente en torno al barrio Tablada.

Mapa 1. Distrito Sur de la ciudad de Rosario. Año 2024



Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Mapa 2. Distrito Sur de la ciudad de Rosario. Año 2025



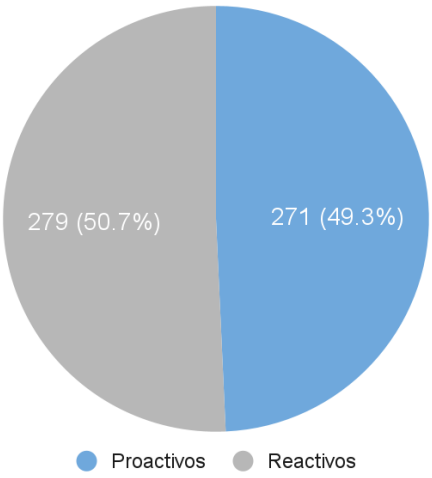
Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Barrio Tablada, Rosario

Para complementar el análisis presentado en estos mapas, a continuación se detallan algunas de las medidas implementadas en el barrio Tablada, que es el espacio que revela mayores concentraciones de violencias altamente lesivas vinculados a disputas en el marco de los mercados ilegales de drogas y en el que se iniciaron la porción más elevadas de investigaciones

de microtráfico. En este sentido, Tablada fue identificado como un punto donde coexisten diversos mercados de estupefacientes de tipo abierto[14]. Específicamente, el cuadrante analizado se encuentra delimitado por Av. San Martín, Av. Uriburu, Av. Circunvalación y Bv. 27 de Febrero. Entre enero de 2024 y diciembre de 2025 se registraron 271 ingresos proactivos y 279 reactivos vinculados a la comercialización de estupefacientes en el barrio Tablada.

Gráfico 28. Barrio Tablada de la ciudad de Rosario. Ingresos reactivos y proactivos. Periodo: enero 2024 - diciembre 2025

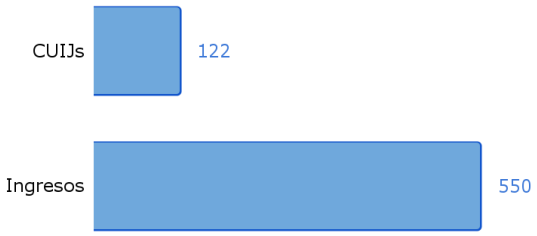


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

El gráfico siguiente permite observar cómo sobre la base de la actividad de análisis se relacionan los ingresos a los fines de desarrollar estrategias de persecución penal estratégica. Así, se registraron 550 ingresos que fueron acumulados en 122 CUIJs.

[14] Mercados abiertos son aquellos que se desarrollan en espacios con posibilidad de libre acceso. Esto implica intercambios físicos que son públicos, visibles y, como resultado de esto, localizados en un espacio determinado (incluso si cambia de lugar dentro de un área).

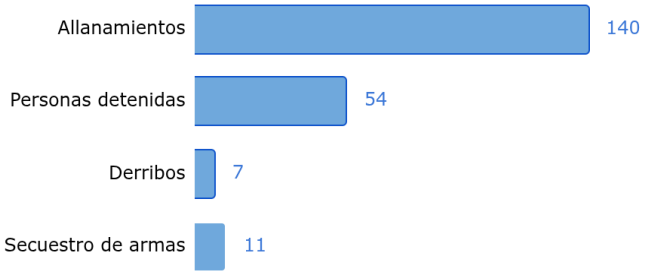
Gráfico 29. Barrio Tablada de la ciudad de Rosario. Ingresos y CUIJs. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Entre las principales medidas adoptadas en el marco de estas investigaciones, se registraron 140 allanamientos, 54 personas detenidas[15], 7 procedimientos de cese del estado antijurídico y 11 armas secuestradas.

Gráfico 30. Barrio Tablada de la ciudad de Rosario. Principales medidas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

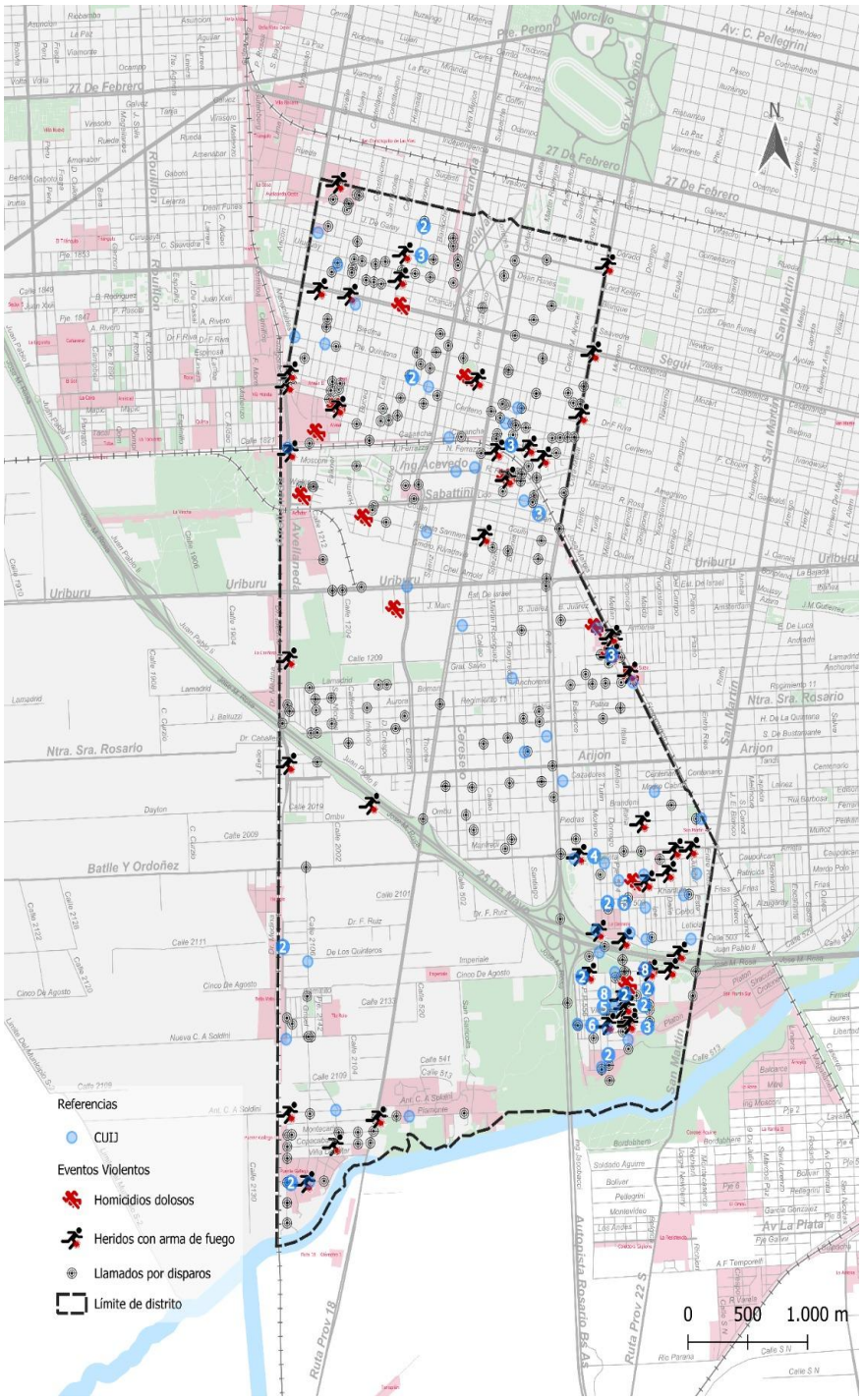
Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario

Los mapas siguientes permiten observar, al igual que los anteriores, la superposición territorial en el distrito Sudoeste de los casos de homicidios, personas heridas con armas de fuego y ataques armados a domicilios con las investigaciones iniciadas por microtráfico. Se visualiza así como el foco de las estrategias de persecución estuvo para los años 2024 y 2025 en las

[15] Las personas detenidas se contabilizan a partir de que el MPA libra una orden de detención y la misma se efectiviza.

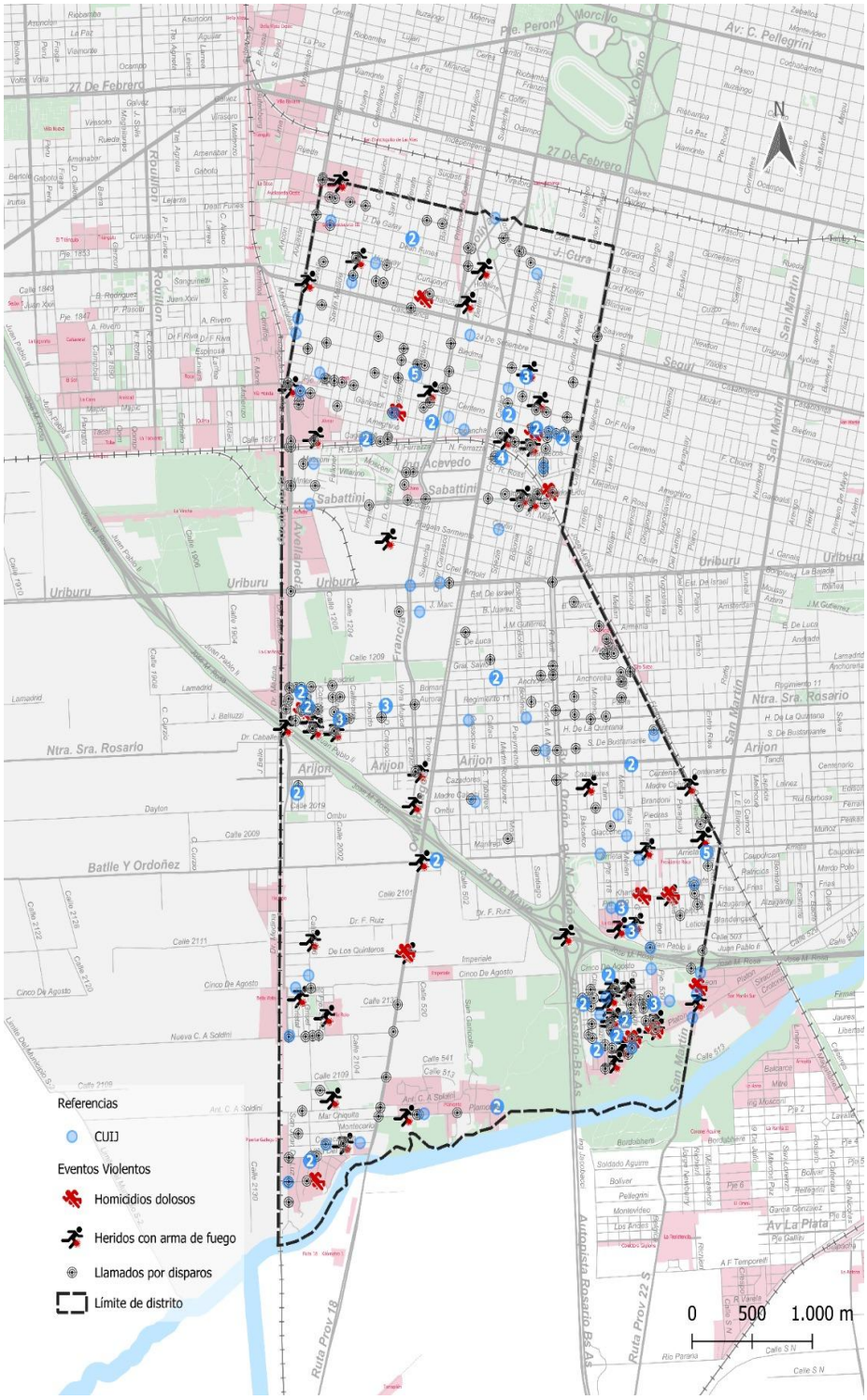
actividades vinculadas con la venta de estupefacientes que presentan vinculaciones con la circulación de las violencias altamente lesivas.

Mapa 3. Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario. Año 2024



Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Mapa 4. Distrito Sudoeste de la ciudad de Rosario. Año 2025

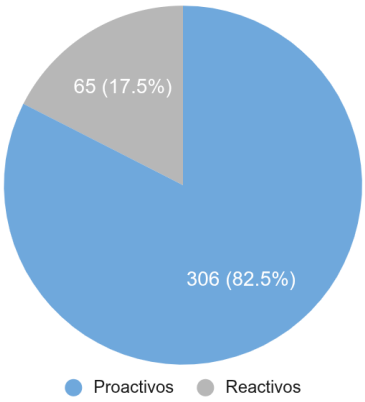


Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Barrios Itatí, Alvear y San Francisquito, Rosario

Dentro de este distrito Sudoeste, se destacan las concentraciones en los barrios Itatí, Alvear y San Francisquito. En este caso, para San Francisquito el cuadrante analizado se encuentra delimitado por Bv. 27 de Febrero, Bv. Avellaneda, Bv. Seguí y Av. Francia. En tanto, para los barrios Itatí y Alvear el cuadrante está determinado por las calles Crespo, Bv. Seguí, Balcarce y Garibaldi. Se registraron 306 ingresos proactivos y 65 ingresos reactivos en esta área.

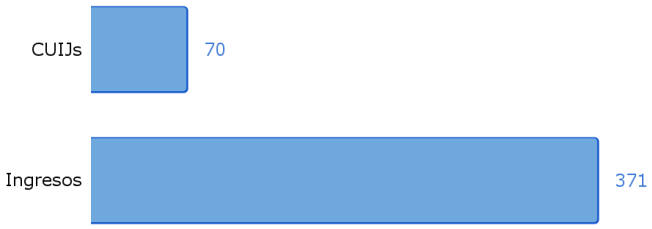
Gráfico 31. Barrios San Francisquito, Alvear e Itatí de la ciudad de Rosario. Ingresos reactivos y proactivos. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En esta área, sobre 371 ingresos, como resultado de las actividades de priorización y análisis se generaron 70 CUIJs.

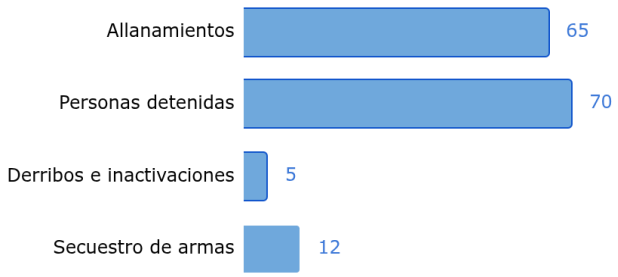
Gráfico 32. Barrios San Francisquito, Alvear e Itatí de la ciudad de Rosario. Ingresos y CUIJs. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Entre las principales acciones desarrolladas en el contexto de estas investigaciones, se efectuaron 5 procedimientos de cese del estado antijurídico, 65 allanamientos, se detuvieron a 70 personas y se secuestraron 12 armas de fuego.

Gráfico 33. Barrios San Francisquito, Alvear e Itatí de la ciudad de Rosario. Principales medidas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025

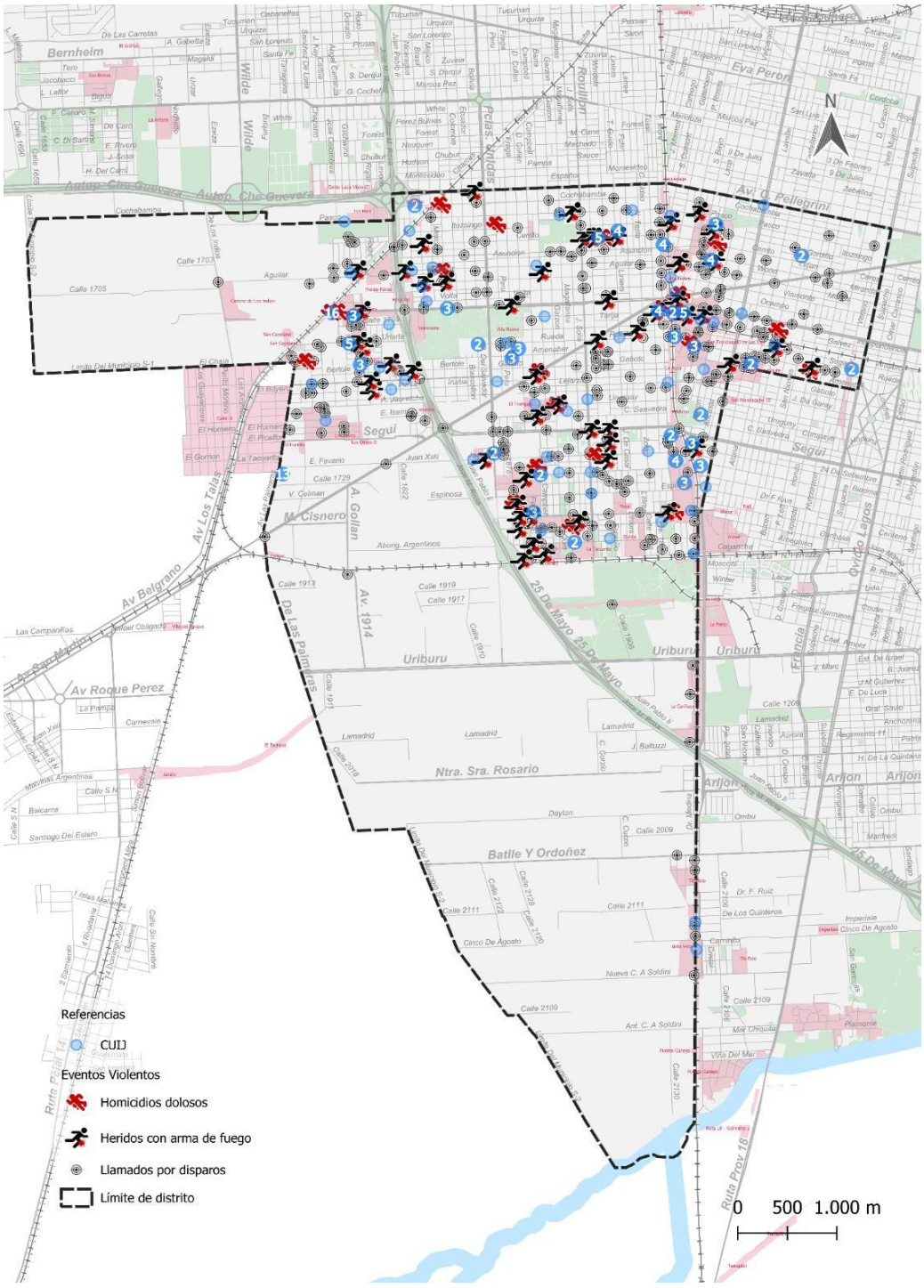


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Distrito Oeste de la ciudad de Rosario

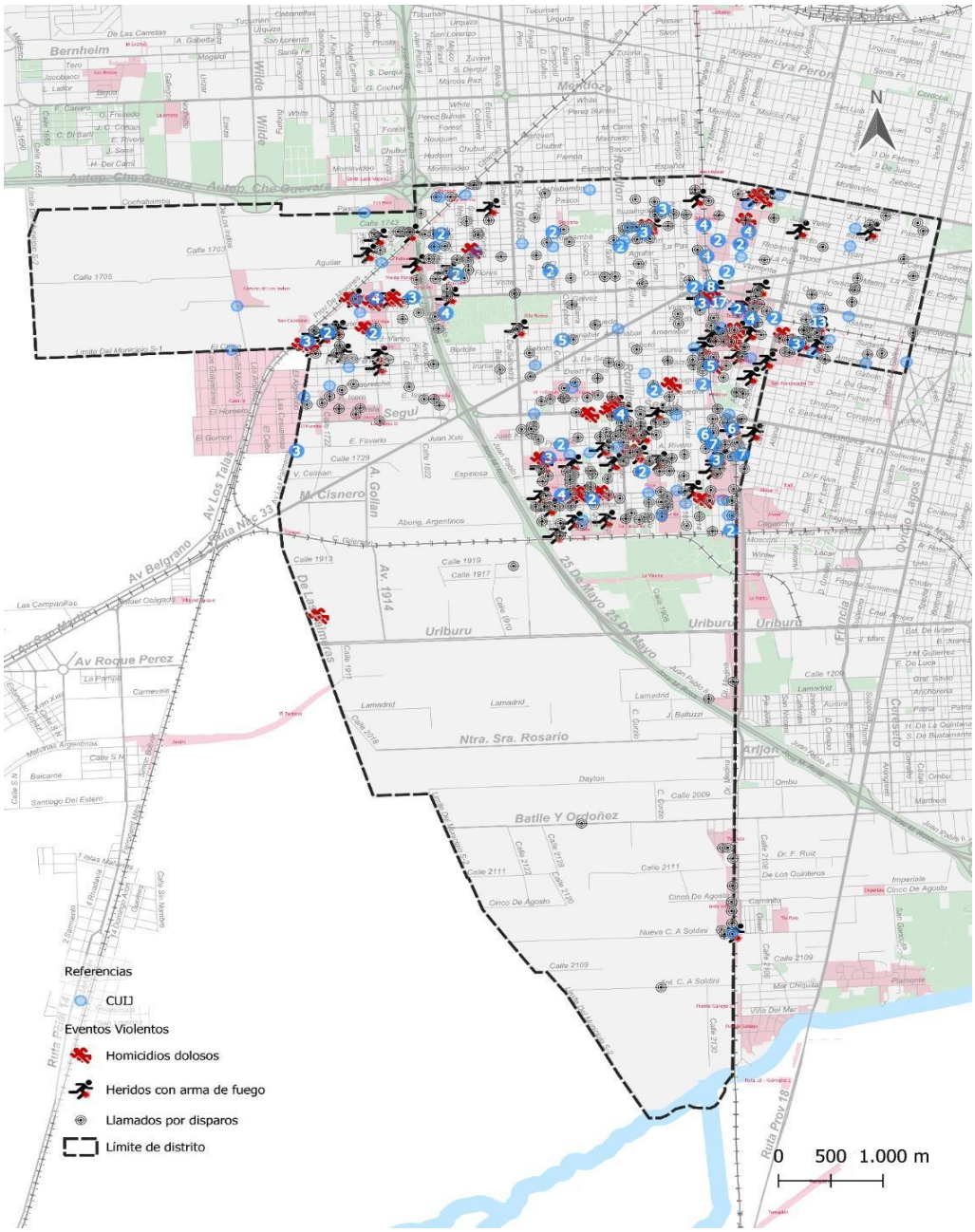
En el Distrito Oeste también se advierte la superposición entre los lugares en los que se registraron homicidios, personas heridas con armas de fuego y ataques armados a domicilios en los años 2024 y 2025 con las investigaciones llevadas adelante por microtráfico.

Mapa 5. Distrito Oeste de la ciudad de Rosario. Año 2024



Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Mapa 6. Distrito Oeste de la ciudad de Rosario. Año 2025

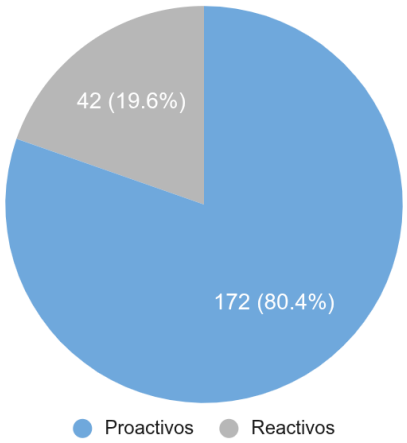


Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

Barrio Vía Honda, Rosario

El foco del trabajo en este distrito Oeste estuvo sobre el barrio Vía Honda, que fue delimitado por las calles Bv. Seguí, Bv. Avellaneda, Calle 1821 y Matienzo. Se registraron 172 ingresos proactivos y 42 reactivos en el área analizada.

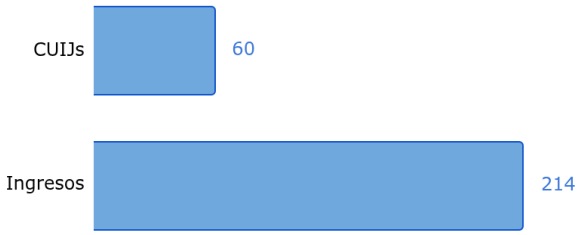
Gráfico 34. Barrio Vía Honda de la ciudad de Rosario. Ingresos reactivos y proactivos. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En este barrio, en base a 214 ingresos se crearon 60 CUIJs asociados.

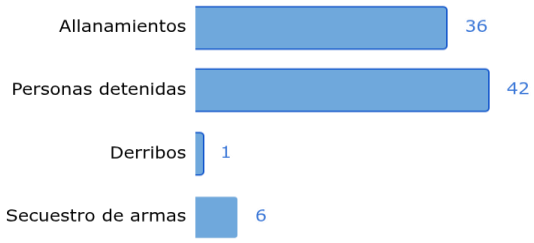
Gráfico 35. Barrio Vía Honda de la ciudad de Rosario. Ingresos y CUIJs. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En el barrio Vía Honda se realizaron 36 allanamientos, se detuvo a 42 personas, se llevó a cabo 1 procedimiento de cese del estado antijurídico y se secuestraron 6 armas de fuego.

Gráfico 36. Barrio Vía Honda de la ciudad de Rosario. Principales medidas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

7.1.1.2. Análisis territorial de las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé

Barrio Barranquitas, Santa Fe

El Barrio Barranquitas se encuentra situado en el Distrito Oeste de la ciudad de Santa Fe. En general se ha caracterizado por presentar elevados niveles de violencias altamente lesivas. El mapa siguiente permite observar cómo -en 2024 y 2025- las investigaciones llevadas adelante por microtráfico en la zona se superponen con las áreas en las que más homicidios y personas heridas con armas de fuego se han registrado.

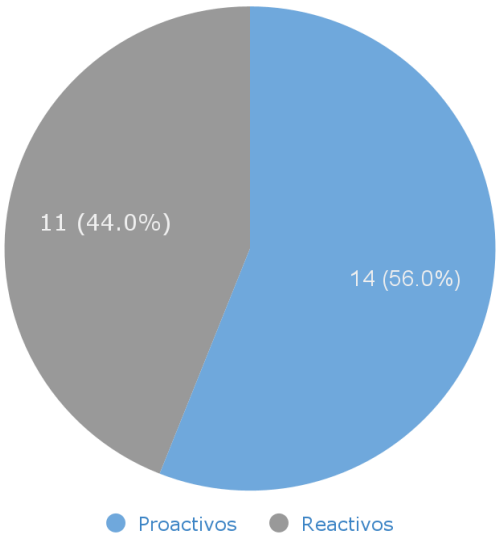
Mapa 7. Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe. Período: 29/12/2023 - 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

En este territorio se registraron 14 CUIJs proactivos y 11 CUIJs reactivos.

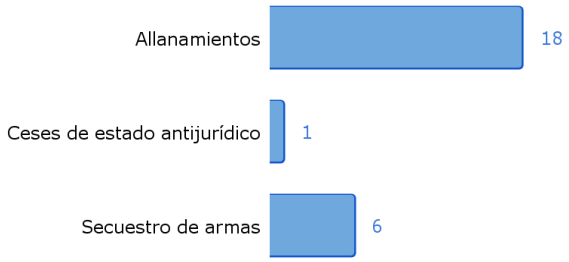
Gráfico 37. Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe. Ingresos reactivos y proactivos. Periodo: enero 2024 - diciembre 2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Se llevaron a cabo 7 allanamientos en el marco de investigaciones de carácter proactivo y 11 en el marco de las investigaciones reactivas. Asimismo, en el contexto de una investigación proactiva desarrollada en el barrio Barranquitas, se ejecutó el derribo de 1 inmueble. En cuanto a los secuestros derivados de dichos procedimientos se incautaron 6 armas de fuego.

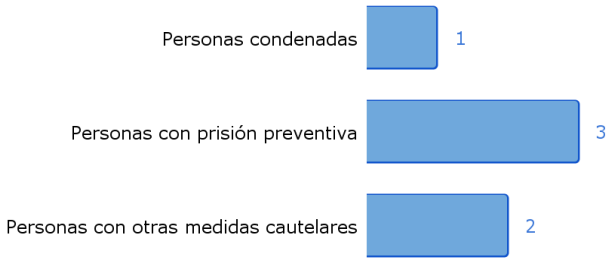
Gráfico 38. Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe. Principales medidas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Como resultado de los operativos descritos se obtuvo la condena de 1 persona y otras 5 se encuentran actualmente bajo medidas cautelares. Es importante destacar que en las diversas medidas adoptadas se trabajó con la Policía de Investigaciones (PDI) división microtráfico y con personal de Gendarmería Nacional.

Gráfico 39. Barrio Barranquitas de la ciudad de Santa Fe. Personas con medidas cautelares y condenas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Barrio Las Vegas, Santo Tomé

Al igual que en los mapas anteriores, el siguiente permite visualizar la coincidencia territorial entre la presencia de violencias altamente lesivas e investigaciones iniciadas por casos de microtráfico, esta vez para el barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé.

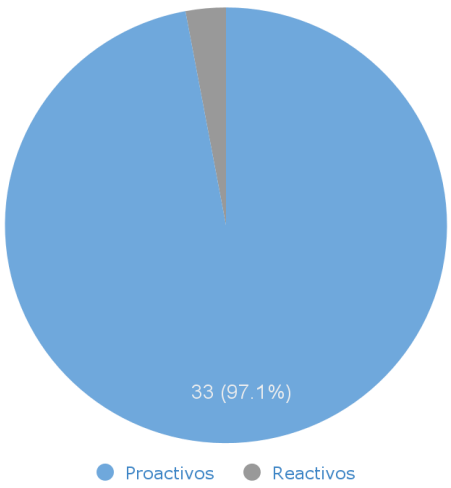
Mapa 8. Barrio Las Vegas de Santo Tomé. Período: 29/12/2023 - 5/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Justicia y Seguridad

En esta área se registraron 33 CUIJs proactivos y 1 CUIJ reactivo.

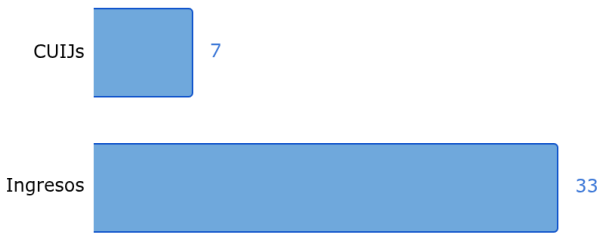
Gráfico 40. Barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé. Ingresos reactivos y proactivos. Período: 29/12/2023 - 29/12/2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Del total de ingresos el 17% se convirtieron en CUIJ y el 82% se registraron como requerimientos. A una de las CUIJ priorizadas se la relacionó, además, con otros 8 CUIJs vinculados a diversos tipos de delitos (amenazas, lesiones, tenencia ilegítima de arma de fuego).

Gráfico 41. Barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé. Ingresos y CUIJs. Periodo: enero 2024 - diciembre 2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En el marco de las investigaciones mencionadas se realizaron 13 allanamientos. En esos procedimientos se secuestró material estupefaciente, municiones, dinero y 2 armas de fuego.

Todas las medidas investigativas, plasmadas en el territorio analizado, fueron abordadas con la Policía de Investigaciones (PDI), División Microtráfico.

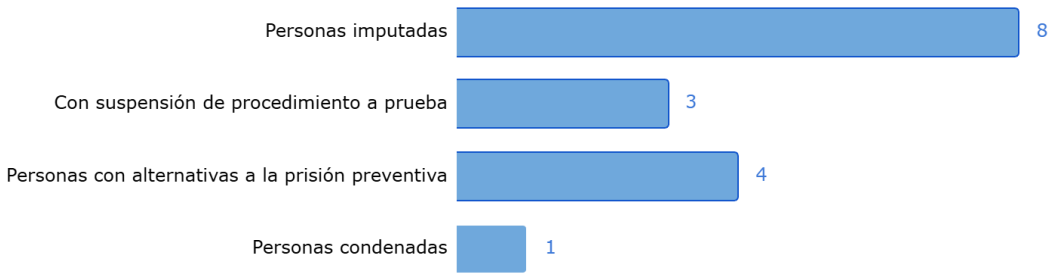
Gráfico 42. Barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé. Principales medidas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

De las investigaciones llevadas adelante por el MPA resultaron 8 personas imputadas, 3 de ellas celebraron suspensión de procedimiento a prueba, 4 con medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva y 1 fue condenada.

Gráfico 43. Barrio Las Vegas de la ciudad de Santo Tomé. Personas. Periodo enero 2024 - diciembre 2025



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

7.1.2. Aproximación a los resultados de las intervenciones sobre puntos de venta

Teniendo en cuenta la información expuesta anteriormente, en este apartado se examina la evolución de las violencias altamente lesivas en algunos de los barrios relevantes en los que hubo derribos de puntos de venta de estupefacientes. En este sentido, se analizan el barrio Tablada del Distrito Sur, un sector del Distrito Oeste en torno al barrio Vía Honda y Unión en el Distrito Norte; mientras que en la ciudad de Santa Fe se seleccionaron los barrios Barranquitas Sur y Unión y Progreso y Libertad (Barranquitas). En dichos territorios se desarrollaron intervenciones específicas en el marco de la política de persecución penal sobre

microtráfico, lo que permite contar con datos estadísticos para evaluar la evolución sobre las dinámicas locales de violencia.

Los barrios seleccionados se presentan como experiencias testigo en tanto reúnen condiciones territoriales, criminales y operativas relevantes para el análisis de la implementación de la política de intervención sobre el mercado ilegal de estupefacientes a nivel local. La evolución de los indicadores de violencia en estos barrios, observada a partir de las intervenciones realizadas, permite ilustrar los efectos que produce la acción estatal sobre mercados locales de estupefacientes y sobre las formas de violencia asociadas a su funcionamiento.

Esta aproximación al análisis de resultados de la política provincial de microtráfico se estructura a partir de una metodología comparativa de tipo antes–después, orientada a evaluar los cambios en la violencia altamente lesiva en los territorios donde se realizaron distintas intervenciones como se detallan en el apartado 7.1.1. En este caso, se toman como hito de referencia las intervenciones sobre PVE (demolición o inactivación). Para cada inactivación se delimita una ventana temporal homogénea de 90 días previos y 90 días posteriores, lo que permite observar variaciones inmediatas y de corto plazo asociadas a la acción estatal.

Esta estrategia metodológica no busca establecer relaciones causales lineales, sino identificar patrones de cambio territorial en indicadores críticos como homicidios, heridos de arma de fuego, disparos y presencia de personas armadas. En aquellos barrios donde se registran intervenciones en distintos momentos.

Finalmente, el enfoque se inscribe en una lógica de evaluación de política pública integrada, articulando información producida por el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación. La lectura de los datos se complementa con análisis cualitativos de contexto criminal, tipo de mercado ilegal y dinámica territorial, lo que permite interpretar las variaciones observadas no sólo como resultados operativos, sino como insumos estratégicos para el ajuste de la persecución penal, el despliegue policial y las intervenciones preventivas en el territorio.

Barrio Tablada - Ciudad de Rosario

El barrio Tablada es uno de los espacios urbanos con mayor concentración de eventos violentos, así como de comercialización de estupefacientes. En este territorio se han realizado 7 ceses de estado antijurídico en dos momentos, los primeros tres (3) en enero y luego cuatro

(4) durante abril del año 2024. Para proponer una aproximación a la evaluación de su resultadose analizaron comparativamente los 90 días previos y los 90 días posteriores a cada una de las dos intervenciones, con el fin de identificar variaciones inmediatas en la conflictividad.

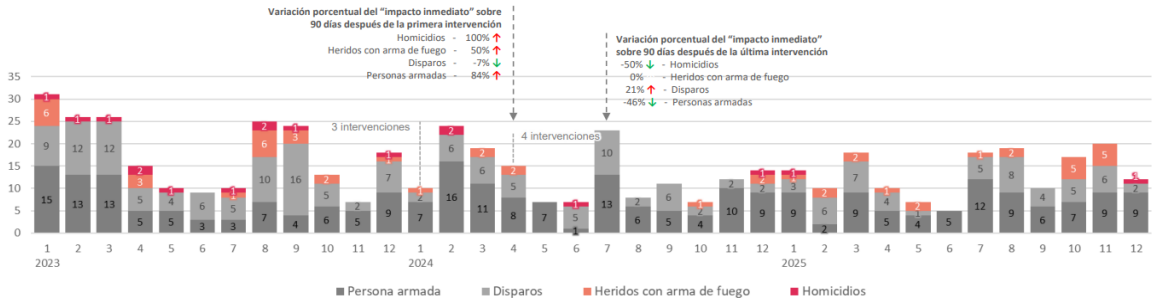
El primer punto de venta intervenido se realizó el 11 de enero de 2024, a partir del cual se produjo un reacomodamiento del territorio impactando directamente en el propio mercado ilegal. Si bien en el corto plazo posterior a la primera intervención no se decta un impacto claro en el sentido de un retroceso de la violencia, en el mediano plazo se consolida una reducción de los hechos letales y una menor capacidad de los actores criminales para sostener niveles elevados de violencia. En este sentido, la última intervención registrada en 2024 muestra una transformación, a partir de la cual, se observa un descenso en la cantidad de personas armadas (de 35 a 19) como en los hechos letales, de 2 a 1 homicidio. Por otro lado, persisten los hechos con heridos (2) y los episodios de disparos. En este sentido, puede evidenciarse una disminución en la letalidad de los hechos ocurridos en el Barrio Tablada, donde el descenso de los homicidios representa un indicador estratégico con el cual evaluar los resultados de la implementación de la ley N° 14.239.

En los mapas se observa cómo se retrajeron en el barrio los eventos registrados en las proximidades de los puntos de venta intervenidos, sobre todo los llamados por personas armadas, ya sea con armas de fuego o punzo-cortantes.

Más allá de estos resultados inmediatos, si se extiende el rango del análisis se advierte que los eventos violentos considerados 180 días antes y después de la primera intervención variaron pudiendo observar una baja en la cantidad de homicidios de 5 a 3; como en la cantidad de heridos de arma de fuego de 13 a 5. En relación a la cantidad de disparos en esta intervención se observa una disminución de 46 a 33 mientras que la cantidad de personas armadas aumenta de 38 a 59. En la segunda intervención se observa la tendencia a la baja en hechos letales de 2 a 1 homicidio, y de 6 heridos de arma de fuego a 3. Asimismo, en relación al número de personas armadas y disparos pasando de fuego se observa la tendencia a la baja, de 55 a 38 y de 31 a 28 hechos registrados.

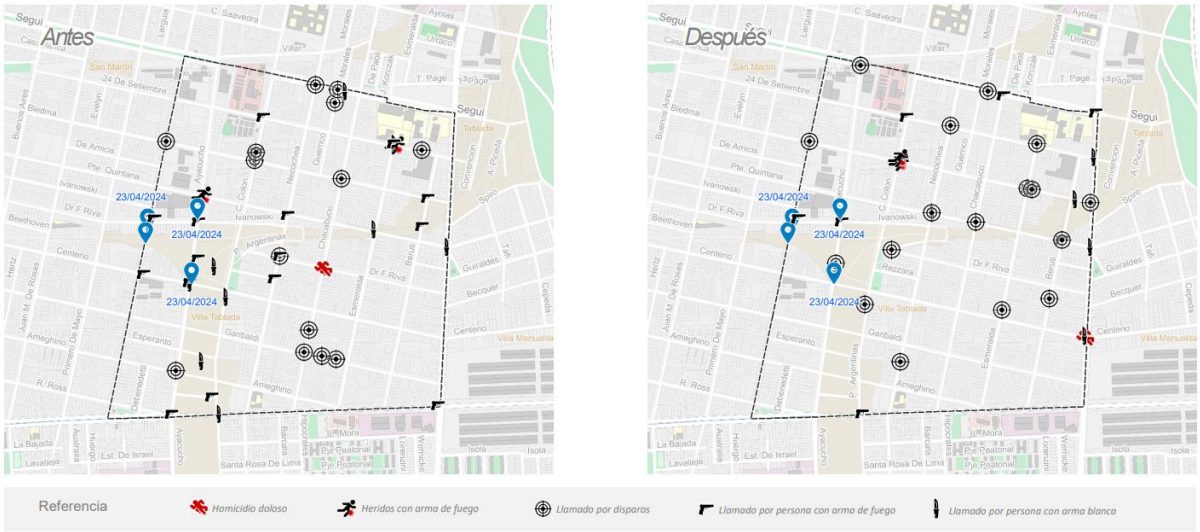
Gráfico 44. Evolución de eventos violentos en Tablada. Enero de 2023 a diciembre de 2025.

-



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAE-CAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

Mapas 9 y 10. Eventos violentos en Tablada. 90 días "antes" y "después" de la segunda intervención.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAE-CAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

Barrio Vía Honda y su entorno - Ciudad de Rosario

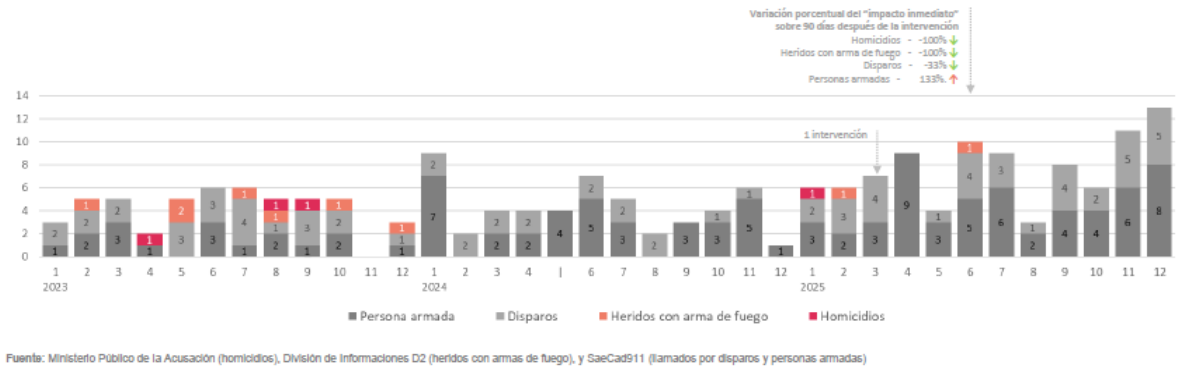
En la zona de Vía Honda del Distrito Oeste de la ciudad de Rosario, la intervención sobre el punto de venta de estupefacientes realizada el 7 de marzo de 2025 arrojó resultados consistentes con los observados en otros territorios priorizados dentro de este informe. La comparación de los 90 días previos y posteriores a la intervención evidencia una reducción significativa de la

violencia altamente lesiva: en el período anterior se registraban hechos letales, episodios reiterados de disparos y presencia activa de personas armadas, mientras que en el período posterior no se verificaron homicidios ni personas heridas por arma de fuego y se redujo sensiblemente la cantidad total de eventos violentos. Si bien persisten manifestaciones de violencia armada no letal, asociadas principalmente a la portación de armas, la evolución general del territorio muestra un proceso de contención de la conflictividad más grave, en línea con lo observado en otros barrios donde se intervinieron puntos de venta. Este comportamiento refuerza el enfoque de la política criminal provincial, que concibe la intervención sobre los PVE como un instrumento estratégico dentro de un abordaje integral de la violencia: no orientado exclusivamente a la respuesta penal, sino a la reducción del daño territorial mediante la focalización, la articulación operativa entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio Público de la Acusación, y el uso sistemático de análisis criminal e inteligencia para priorizar territorios y ajustar las intervenciones. En este sentido, el caso de Vía Honda y su entorno cercano en el Distrito Oeste confirma que la política de microtráfico, cuando se implementa de manera coordinada y basada en evidencia, contribuye a desarticular dinámicas violentas locales y a reducir los niveles más críticos de violencia armada, aun en contextos donde persisten riesgos residuales que requieren seguimiento y control sostenido.

Lo antes dicho se puede ver graficado en los mapas de antes y después de 90 días, donde se observa cómo los homicidios y heridos de arma de fuego disminuyen, así como también las personas armadas y los disparos.

Siguiendo la misma línea de análisis, pero ampliando la ventana temporal a 180 días previos y 180 días posteriores a la intervención, se observa que en relación con los hechos de violencia altamente lesiva no se registran homicidios durante todo el período analizado. En cuanto a los indicadores de violencia armada, se verifica una leve disminución en los disparos de arma de fuego, que descienden de 11 a 9 hechos, mientras que la cantidad de personas heridas por arma de fuego permanece estable, con un único registro tanto antes como después de la intervención. No obstante, se advierte un incremento en la cantidad de registros de personas armadas, que pasan de 18 a 34 hechos, lo que sugiere un reacomodamiento de las dinámicas de intimidación armada en el territorio, sin traducción directa en un aumento de la letalidad.

Gráfico 45. Evolución de eventos violentos en Vía Honda y entorno cercano. Enero de 2023 a diciembre de 2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SaeCad911 (llamados por disparos y personas armadas)

Mapas 11 y 12. Eventos violentos en Vía Honda 90 días "antes" y "después" de la intervención.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAECAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

Barrio Unión - Ciudad de Rosario

En el Barrio Unión, se realizan 3 ceses de estado antijurídico, el primero el 17/05/2024 y los dos siguientes el 19/12/2025. La evaluación de resultado se realizó aplicando la misma metodología de comparación entre los 90 días previos y posteriores a cada intervención. Este contraste temporal permite medir con precisión el efecto inmediato de la inactivación del PVE sobre la violencia local. En este caso, se presenta una conflictividad armada más acotada en

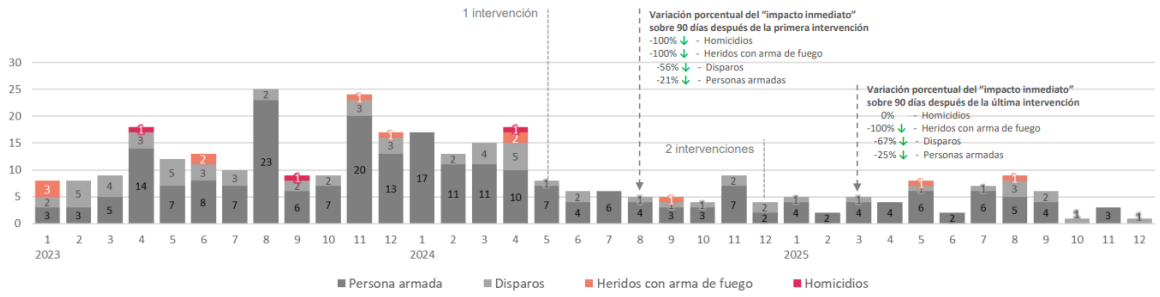
términos de letalidad, aunque con presencia persistente de PVE y episodios de intimidación armada. En el período previo se registraron un (1) homicidio, dos (2) heridos de arma de fuego y nueve (9) disparos.

Tras la intervención, los 90 días posteriores muestran una reducción generalizada de todos los indicadores, registrándose 0 homicidios, una caída significativa de heridos de arma de fuego (0 casos) y una disminución sostenida de los disparos (cuatro (4) eventos para después de la primera intervención y dos (2) para la segunda). Esta tendencia se mantiene en el período siguiente, sin evidencias de desplazamientos de la violencia. El comportamiento del barrio indica que la intervención impactó sobre un mercado de menor escala y menor capacidad de reorganización violenta.

En los mapas de antes y después de la intervención se visibiliza que los resultados tienen una tendencia a la baja de la violencia, ya que no se registran heridos, homicidios, y se puede observar la baja tanto la cantidad de disparos como de personas armadas.

Al igual que en los demás territorios analizados, la ampliación de la ventana temporal a 180 días previos y 180 días posteriores a las intervenciones permite observar una tendencia de descenso sostenido desde la primera intervención, realizada en mayo, hasta la segunda intervención, en diciembre. Durante todo el período considerado no se registraron homicidios y la cantidad de personas heridas se mantuvo estable, con un único hecho consignado. Asimismo, se verifica una reducción en los indicadores de violencia armada, tanto en la presencia de personas armadas como en los disparos, que descienden de veintiocho (28) a veintitrés (23) y de ocho 8() a cuatro (4) hechos, respectivamente. En conjunto, estos resultados sugieren una contención progresiva de las dinámicas de violencia armada en el territorio, asociada a la continuidad de las intervenciones realizadas.

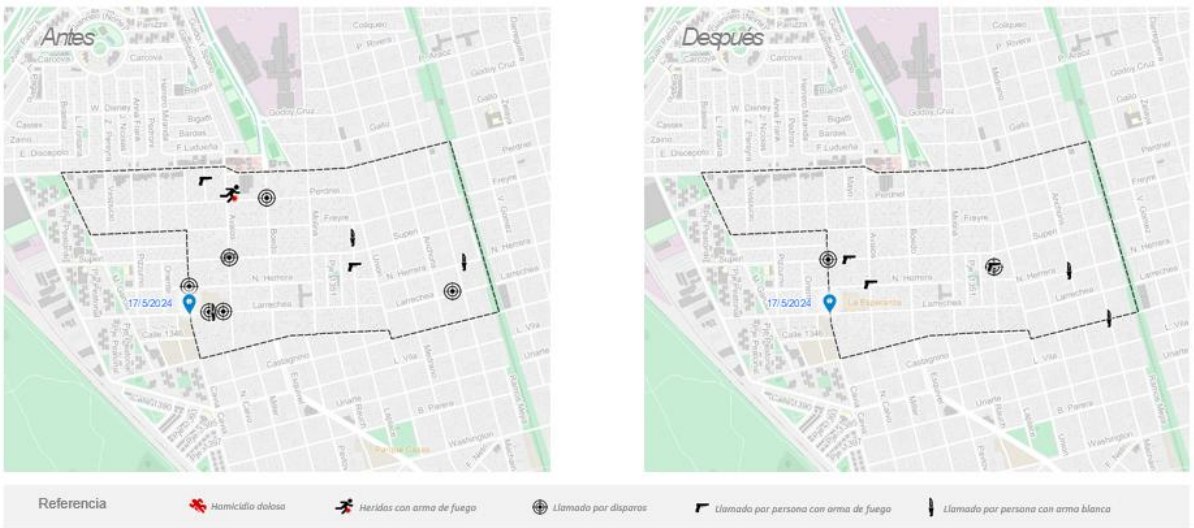
Gráfico 46. Evolución de eventos violentos en Barrio Unión. Enero de 2023 a diciembre de 2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAE-CAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

Barrio Unión. Segunda intervención.

Mapas 13 y 14. Eventos violentos en Barrio Unión. 90 días "antes" y "después" de la segunda intervención.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAECAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

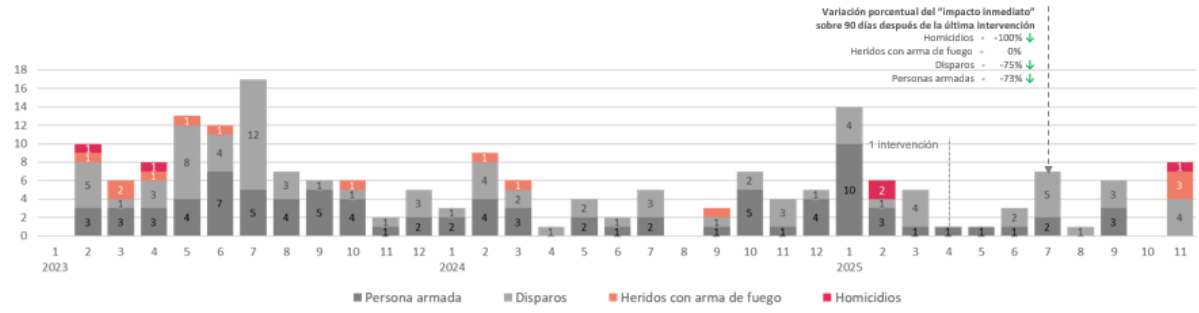
Barranquitas Sur - Ciudad de Santa Fe

En Barranquitas Sur, uno de los sectores con mayor conflictividad armada de la ciudad de Santa Fe, la intervención del 09/04/2025 fue evaluada mediante la comparación de los 90 días previos y posteriores, una herramienta clave para medir cambios inmediatos tras la inactivación del PVE. Esta metodología evidenció un impacto inmediato y uniforme donde los indicadores descendieron: no se registraron homicidios, los heridos de arma de fuego se mantuvieron en cero y se verificaron fuertes reducciones tanto en los disparos de ocho (8) a dos (2) eventos, como en la presencia de personas armadas de once (11) a tres (3).

En el mapa de antes y después de los 90 días se puede observar de forma clara los resultados de la baja en los hechos de violencia como se detalla anteriormente.

Al ampliar el horizonte temporal del análisis a una ventana de 180 días previos y 180 días posteriores a la intervención, se observa una reducción sostenida de la violencia altamente lesiva en el territorio analizado. En este período, los homicidios descienden de dos (2) hechos a ninguno, no se registraron personas heridas por arma de fuego y se verifica asimismo una disminución en los indicadores de violencia armada: los disparos de arma de fuego se reducen de catorce (14) a once (11) hechos y la presencia de personas armadas desciende de veinte (20) a ocho (8) registros. En conjunto, estos resultados dan cuenta de un impacto consistente de la intervención sobre las dinámicas más graves de violencia, con una caída significativa tanto de la letalidad como de las formas más visibles de intimidación armada.

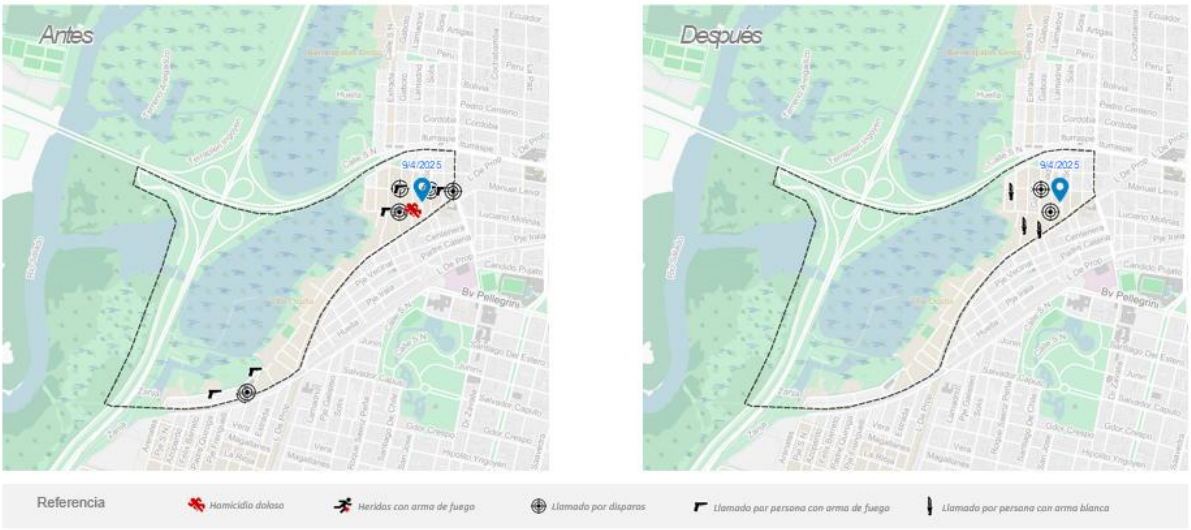
Gráfico 47. Evolución de eventos violentos en Barranquitas Sur. Enero de 2023 a diciembre de 2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SaeCad911 (llamados por disparos y personas armadas)

Barranquitas Sur. Primera intervención.

Mapas 15 y 16. Eventos violentos en Barranquitas Sur. 90 días "antes" y "después" de la primera intervención.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAE-CAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

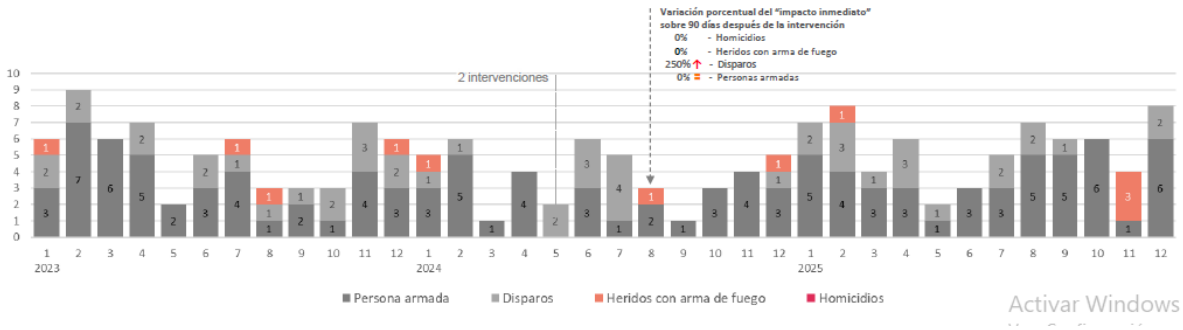
Unión Progreso y Libertad Barranquitas - Ciudad de Santa Fe

En el barrio Unión Progreso y Libertad, caracterizado por la coexistencia de múltiples actores y un microtráfico de baja escala, la evaluación del impacto se realizó siguiendo el mismo criterio comparativo entre los 90 días anteriores y los 90 días posteriores a la intervención de 2024. Esta comparación permitió identificar un patrón particular: no se registraron homicidios ni heridos de arma de fuego en el período posterior, pero sí un incremento significativo de las balaceras de 2 a 7 eventos, lo cual sugiere un rebrote de violencia expresiva asociado a disputas menores o acciones de intimidación. Durante 2025 los indicadores comenzaron a descender, aunque con menor fuerza que en Barranquitas Sur, lo que demuestra que este territorio requiere intervenciones complementarias de prevención situacional, control del espacio urbano y además de la respuesta penal.

En el mapa de antes y después se puede visualizar que no se registran hechos letales, aunque se muestra un aumento en los hechos con los disparos de arma de fuego y la cantidad de personas armadas.

Al extender el análisis a un horizonte de mediano plazo, considerando una ventana de 180 días previos y 180 días posteriores a la intervención, se observa una disminución consistente de las violencias altamente lesivas en el territorio. En este período, los heridos por arma de fuego descienden de dos (2) a un (1) caso, no se registran homicidios y se verifica una reducción en los restantes indicadores de violencia armada: los hechos con disparos de arma de fuego disminuyen de diez (10) a ocho (8) , mientras que la presencia de personas armadas se reduce de dieciocho (18) a doce (12) registros. En conjunto, estos resultados evidencian una tendencia a la baja en las expresiones más graves de violencia, compatible con un proceso de estabilización territorial posterior a la intervención.

Gráfico 48. Evolución de eventos violentos en Unión Progreso y Libertad Barranquitas. Enero de 2023 a diciembre de 2025.



Unión Progreso y Libertad Barranquitas. Primera intervención.

Mapas 17 y 18. Eventos violentos en Unión Progreso y Libertad Barranquitas. 90 días "antes" y "después" de la primera intervención.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación (homicidios), División de Informaciones D2 (heridos con armas de fuego), y SAE-CAD 911 (llamados por disparos y personas armadas).

7.1.3. Abordaje estratégico y proactivo de hechos de microtráfico y de violencia altamente lesiva

En este apartado se expondrán investigaciones priorizadas por el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico de la Fiscalía General que, en conjunto con las Fiscalías Regionales, resultaron de vital importancia para la recolección de evidencia e incrementar la carga probatoria de hechos conexos de violencias altamente lesivas.

Caso 1

El primer caso se trata de una investigación priorizada por el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en la 2° Circunscripción Judicial - Rosario. Entre las principales medidas dispuestas se llevaron a cabo una serie de allanamientos con personal de Prefectura Naval Argentina, en particular, cinco se realizaron de manera coordinada y articulada en Barrio Tablada. En uno de los domicilios allanados se secuestró (junto con material estupefaciente) un arma de fuego tipo pistola marca Bersa, 9 MM, con número de serie K97182, apta para el disparo, con cargador colocado conteniendo seis cartuchos calibre 9 mm en su interior. En esa ocasión, fue detenida F.P., quien fue imputada y luego condenada por comercialización de estupefacientes y tenencia de arma de fuego de guerra.

En este contexto se inició el procedimiento de peritaje y cotejo enviando el arma al Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB), cuyos informes permitieron ubicar a esta arma como un elemento probatorio de relevancia central para distintas investigaciones vinculadas a hechos de violencia altamente lesiva ejecutados entre mayo de 2023 y marzo de 2024. En efecto, los peritajes balísticos realizados por SAIB permitieron establecer su conexión en diversos hechos, contribuyendo significativamente a identificar a las personas responsables de los mismos y al avance de las investigaciones penales correspondientes.

Entre los casos en los que se constató la utilización de dicha arma de fuego, se destacan:

- Homicidio de A. L. L., realizado el 29 de mayo de 2023, hecho que cuenta con sus autores material e intelectual imputados.
- Lesiones dolosas graves, ejecutadas el 5 de marzo de 2024, en el marco de una investigación iniciada por microtráfico.

- Abuso de armas, perpetrado el 19 de marzo de 2024, donde se verificó una relación directa entre el arma secuestrada y el hecho investigado.
- Homicidio de M. Á. A., ejecutado el 30 de marzo de 2024, en el cual el uso del arma secuestrada permitió abrir nuevas líneas de investigación sobre los posibles responsables.

Caso 2

El segundo hecho refiere a otra investigación dentro de la Fiscalía Regional 2. La misma parte del ingreso de 21 requerimientos generados por denuncias realizadas a las líneas SAE-CAD 911 y 0800 del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, vinculadas a la comercialización de estupefacientes y a la utilización de armas de fuego. Todos estos sucesos, referentes a personas y domicilios del barrio 7 de Septiembre de la ciudad de Rosario, y en algunos casos, con vinculación y/o participación en la organización conocida como "Los Menores". Esta investigación se dió en el marco de un esquema de Intervención Barrial Focalizada (que se presentará en detalle más adelante) y en un trabajo coordinado con la Policía de Investigaciones encargada de las tareas en territorio. En este contexto, el día 6/12/24 se realizaron 17 allanamientos de manera simultánea donde se procedió al secuestro de armas de fuego y municiones: una pistola Glock calibre 9 milímetros, con dos cargadores que contenían un total de 36 cartuchos del mismo calibre. Asimismo, se incautaron un revólver Italo Graf calibre .32 largo, un revólver Apache calibre .32, 10 cartuchos calibre .32 largo percutidos, ocho cartuchos calibre .32 corto —de los cuales siete se encontraban percutidos y uno intacto—, y 12 cartuchos calibre 9 milímetros

Sobre la base de dicha investigación se condenaron a cuatro personas, dos de ellas cuyas condenas versan sobre el delito de tenencia de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor con fines de comercialización en grado consumado. Las restantes refieren al delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, hechos en concurso real en carácter de autores.

Caso 3

En el marco de una investigación dirigida por el Equipo de Microtráfico, donde se abordaban hechos vinculados a la comercialización de estupefacientes en los barrios Las Flores, Molino

y Granada de la ciudad de Rosario, se dispusieron diversas intervenciones telefónicas las que permitieron determinar la autoría del homicidio de P. D. C., ejecutado el 6/1/2022.

Este elemento probatorio resultó crucial para el esclarecimiento del hecho y la posterior imputación de dos personas. A raíz de esa información se efectuó un cotejo balístico entre el material recolectado en el homicidio y las vainas secuestradas en una balacera realizada el 8/1/2022 en calle Ayacucho 6.700 de Rosario, por la cual uno de los imputados se encontraba condenado como autor material, arrojando como resultado la existencia de identidad. Esta investigación permitió intervenir sobre una organización dedicada a la comercialización de estupefacientes en la que operaban al menos diez personas identificadas en los barrios previamente mencionados, dirigidas y supervisadas por actores que actuaban intra y extra-muros. A su vez, el presente entramado delictivo dio cuenta de encontrarse vinculado a la organización "Los Monos" y a su actividad criminal. En este marco, se libraron más de una veintena de allanamientos, lo que resultó en el secuestro de:

- Un arma de fuego tipo revólver, calibre .32 largo, marca Crucero, N° de serie 118941, apta para el disparo.
- Un arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm, marca Taurus G3, dominio ACB498206, también apta para el disparo (propiedad de uno de los imputados).
- Municiones: 19 cartuchos calibre .380, 40 cartuchos 9 mm, y 22 cartuchos de diversos calibres, a saber: 1 cartucho intacto calibre 8x27 mm Lebel, 1 cartucho intacto calibre .380 auto, 9 cartuchos intactos calibre .32 largo, 6 cartuchos percutidos calibre .32 largo, 5 cartuchos intactos calibre 9x19 mm.

De esta manera, en la presente causa se imputó a ocho personas y se condenó a tres, mientras que las restantes continúan en proceso penal. Según cada caso, las calificaciones convergieron entre tenencia ilegítima de arma de fuego y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

Caso 4

La presente investigación se ubica en el barrio Nuevo Alberdi, específicamente en Zona Cero, de la ciudad de Rosario. La misma se inicia a partir de un llamado anónimo de un vecino que denuncia un presunto punto de venta de estupefacientes y aporta información sobre las personas implicadas en dicha actividad ilegal. Asimismo, cabe señalar que, en paralelo al ingreso de esta

denuncia, el sector ya había comenzado a ser priorizado por la Fiscalía atento a la reiteración de hechos de violencia altamente lesiva registrados en los últimos tiempos en esa zona, lo que evidenciaba una escalada en las disputas territoriales, con la presencia de la banda de "Los Menores", y justificaba el refuerzo de las tareas investigativas. El dato de mayor relevancia brindado por el llamante fue una línea telefónica y la información sobre su usuaria —actualmente imputada y con prisión preventiva por el plazo de ley— perteneciente a una familia conocida e instalada en el ámbito delictivo. Este elemento permitió avanzar en la investigación mediante la realización de intervenciones telefónicas, que a su vez generaron nuevas líneas investigativas.

Producto de las tareas investigativas es que se toma la decisión de realizar numerosos allanamientos, fundamentados en los mensajes explícitos, incluyendo imágenes de armas de fuego, que intercambiaban distintos miembros de la organización que referían a inminentes enfrentamientos armados, la comisión de hechos violentos contra ciertos individuos, abriendo una disputa territorial violenta con otras bandas pequeñas que operan en el mismo espacio, como la resolución de conflictos internos entre miembros de la banda. Los allanamientos fueron una medida preventiva que permitió, eficazmente, evitar una escalada de la violencia y mantener el control sobre el territorio. Es así que se detecta que quien se encargaría de la gestión de la organización y la violencia es un individuo que se encuentra alojado en el complejo penitenciario de Piñero, por un homicidio, el cual tendría vinculaciones con la banda de los menores, que operaría en el territorio mencionado inicialmente.

Es dable destacar que muchos de los involucrados ya cuentan con condenas anteriores de ambos fueros, federal y provincial. Así como, a partir de la investigación del MPA, se determinó que estaría implicado uno de los prófugos de alto perfil en la provincia, sobre el cual pesa un pedido de recompensa.

Se ha dado un trabajo coordinado con otros fiscales del equipo dedicado a la investigación de hechos de Violencia Altamente Lesiva. Los intercambios de información entre los equipos de trabajo resultaron cruciales para la identificación de sujetos con roles activos en hechos de violencia. Así también, se permitió esclarecer hechos de balaceras contra domicilios y la desarticulación de posibles puntos de venta de estupefacientes, contribuyendo a la pacificación del territorio.

Caso 5

Otra investigación que es relevante mencionar se funda en una de las organizaciones más violentas dedicadas al comercio de estupefacientes que se ha desarrollado en la ciudad de Rosario. El principal sindicado resulta ser D.C., quien registra detenciones desde los 15 años, vínculos con homicidios y una fuerte disputa de poder con otras facciones y bandas dedicadas a este tipo de ilícitos.

Se inició el 8 de julio de 2025, cuando la División Unidad Operativa Federal de la Policía Federal Argentina remitió a la Fiscalía actuaciones realizadas a partir de la identificación de maniobras compatibles con la comercialización de estupefacientes. El objetivo consistió en el relevamiento de domicilios vinculados a dicha actividad ilícita en el barrio Las Flores. A partir de las tareas de inteligencia se logró identificar a las personas involucradas y sus diversas funciones dentro de la organización.

En relación con esta presunta organización dedicada a la comercialización de estupefacientes se ha identificado —por el momento— la participación de nueve personas, con el agravante de la intervención de menores de edad vinculadas intrínsecamente con la organización mencionada. Tres de ellas se encuentran imputadas y privadas de su libertad por el delito de comercialización de estupefacientes, y una de ellas por tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra.

Las tareas de investigación se sustentaron en que los delitos relacionados con la comercialización de estupefacientes, y la violencia altamente lesiva que conllevan, se inscriben en un entramado delictivo de alta complejidad, en el que confluyen proveedores, estructuras logísticas, mecanismos de ocultamiento y fuentes de financiamiento. A su vez, en octubre y noviembre del corriente año, D.C. sufrió en dos ocasiones heridas por arma de fuego en un mismo domicilio ubicado en la zona de incumbencia de la banda señalada, donde se acreditó la comercialización de estupefacientes.

En este marco se libraron trece allanamientos simultáneos, en los cuales se encontraron grandes cantidades de material estupefaciente y balístico y se logró la detención de los principales investigados. Asimismo, se secuestró una pistola semiautomática marca Bersa. En este contexto, se solicitó la realización de un procedimiento de cese del estado antijurídico en uno de los domicilios involucrados, el cual fue debidamente autorizado y posteriormente ejecutado.

D.C. y M.C., quien al momento de los hechos se encontraba cumpliendo prisión domiciliaria, desempeñaron un rol central en la organización, dirigiendo a las personas encargadas de la venta de marihuana y cocaína fraccionada. Otros dos sindicados se ocupaban de mantener el contacto con los distintos puntos de venta y con el lugar destinado al fraccionamiento y almacenamiento de los estupefacientes. A su vez, un grupo de personas realizaba directamente la comercialización.

Por último, a partir de investigaciones conexas, registros de incidencias, denuncias de vecinos, entrevistas a testigos y pericias realizadas sobre teléfonos celulares, se logró acreditar la existencia de un conflicto entre la presente organización y otra banda delictiva. Dicho enfrentamiento responde a la disputa por mayores cuotas del mercado ilegal de drogas y se encuentra caracterizado por una dinámica de violencia vehemente, que incluye numerosos delitos altamente lesivos, tales como amenazas, homicidios y balaceras.

Caso 6

El presente caso se trabajó desde la Fiscalía Regional 1. Tuvo su origen el 15/04/2025, fecha en la que a partir de tareas de análisis criminal temprano realizadas en el marco del Equipo de Microtráfico de una carta de incidencia del SAE-CAD 911 fechada el 14/04/2025. Este análisis resultó en un informe que daba cuenta de la irrupción de tres individuos en un domicilio del barrio Las Vegas, en la ciudad de Santo Tomé, quienes exigieron dinero a los ocupantes. Tras la entrega de una cantidad considerable de efectivo, los agresores solicitaron una suma adicional y, para obtenerla, efectuaron disparos contra uno de los moradores, hiriéndolo en una de sus extremidades inferiores.

Del cotejo de cartas de incidencias, registradas internamente, se obtuvo información relevante vinculada al microtráfico y que se daba en dicho territorio. Estos antecedentes no solo involucran al domicilio antes mencionado, sino que también hacían referencia a los mismos sujetos implicados e incluso permitían identificar otro caso potencialmente relacionado, el cual ya había sido priorizado y asignado a un fiscal de la Fiscalía Regional I.

Paralelamente, en el marco de la búsqueda ampliada de información, el personal del Equipo de Microtráfico abocado al análisis detectó en la red social Instagram un video de alta difusión. Este material, publicado el mismo día del incidente con arma de fuego, documenta aspectos del barrio mencionado. El análisis del video reveló que la vivienda donde se realizó el ilícito

se ubicaba a escasos metros de un "búnker" de drogas, al cual el periodista accede y entrevista a un individuo presuntamente dedicado al comercio de estupefacientes.

Durante la entrevista, se advierte la existencia de lo que podría ser un arma de fuego (la cual aparece pixelada), dinero en efectivo y vestigios de material estupefaciente. Asimismo, el entrevistado manifestó que las armas son adquiridas en el mercado negro, haciendo mención explícita a la posesión de un arma calibre 22 y una ametralladora.

Por otra parte, en otra sección del material audiovisual, se recabó el testimonio de un individuo identificado como miembro de la barra brava “Los de Siempre” (Club Colón). Cabe señalar que, meses después, este sujeto fue objeto de una investigación por el delito de estafa. Posteriormente, a raíz de un allanamiento donde se constató la posesión de una cantidad significativa de plantas de marihuana, se incorporó a la investigación el delito correspondiente a la ley 23.737 l

La relevancia del registro fílmico reside en que documentó fehacientemente un contexto de violencia altamente lesiva en dicho barrio. En consecuencia, las distintas áreas que integran el equipo de microtráfico trabajaron de manera coordinada para detectar y sistematizar todos los puntos de venta existentes en el territorio. Ello permitió activar una investigación en forma coordinada con la Fiscalía Regional I, impulsando la focalización territorial y la concentración de los casos en un único fiscal, cuya asignación se realizó en fecha 15/04/25.

7.2. Análisis de intervenciones sobre poblaciones especialmente vulnerables

La incorporación de un apartado específico sobre poblaciones especialmente vulnerables en el análisis de la persecución penal del microtráfico responde a criterios normativos, político-criminales y de gestión institucional. Desde el punto de vista normativo, el Ministerio Público de la Acusación actúa en el marco de compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, que exigen considerar el impacto diferencial de las intervenciones penales sobre determinados grupos, en particular mujeres, diversidades y niñas, niños y adolescentes. Estos estándares imponen la obligación de producir información que permita identificar desigualdades estructurales a fin de evaluar la adecuación de las respuestas institucionales.

En términos político-criminales, el análisis de estas poblaciones resulta relevante para examinar la selectividad del sistema penal en el abordaje del microtráfico. La evidencia

empírica indica que las estrategias de persecución tienden a concentrarse en eslabones bajos de la cadena de comercialización, donde la participación de mujeres y jóvenes suele estar asociada a roles de menor poder de decisión, mayor exposición al control penal y condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Incorporar esta dimensión permite evaluar la coherencia de las intervenciones con los objetivos estratégicos de desarticulación de organizaciones criminales.

La Comisión Interamericana de Mujeres ha señalado que "la mayoría de las mujeres que ingresan al mundo de las drogas ilícitas lo hacen al nivel más bajo, como portadoras humanas y como "micro-traficantes" en pequeña escala, por lo tanto, no ocupan un papel de liderazgo en el proceso de comercialización "...los perfiles de las mujeres participantes en la industria de las drogas indican que estas mujeres son jóvenes, pobres, analfabetas y con muy poca escolaridad, madres solteras y responsables por el cuidado de sus hijos y de otros miembros de su familia" (CIM, 2014)[16].

A ello se suma que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito plantea que "…si bien son muchos los factores que explican la participación de las mujeres en el comercio de drogas, se ha demostrado que está condicionada por la vulnerabilidad socioeconómica, la violencia, las relaciones íntimas y las consideraciones de índole económica" (UNODC, 2018)[17].

Desde una perspectiva, este apartado aporta información clave para la planificación de políticas de persecución penal más focalizadas, así como para el diseño de respuestas articuladas con otros organismos del Estado, especialmente en materia de género, niñez y políticas sociales. Los resultados muestran que las mujeres representan aproximadamente un tercio de las personas incorporadas como presuntas responsables, imputadas y condenadas en causas de microtráfico durante el período analizado, con una leve disminución porcentual en las etapas avanzadas del proceso. Esta estabilidad relativa sugiere una fuerte presencia de mujeres en las intervenciones iniciales del sistema penal, consistente con patrones de criminalización de tareas visibles y de bajo nivel dentro de estas economías ilegales, y plantea la necesidad de

[16] Mujeres y drogas en las Américas. Un diagnóstico de política en construcción. Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Pág. 27

[17] Informe mundial sobre las drogas 2018: Resumen, conclusiones y consecuencias en materia de políticas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Pág. 15

profundizar el análisis sobre las formas de participación y el impacto diferencial del proceso penal.

En relación con niñas, niños y adolescentes, el análisis se justifica por la entrada en vigencia del Código Procesal Juvenil (Ley Nº 14.228), que asigna al MPA la titularidad de la acción penal pública en estos casos. Los datos evidencian una mayor concentración en jóvenes punibles, principalmente en edades cercanas al umbral de responsabilidad penal, una marcada sobrerrepresentación de varones y una predominancia de calificaciones vinculadas a la comercialización.

Estos resultados refuerzan la necesidad de intervenciones que incorporen una mirada más amplia, interseccional y situada, la que es fundamental e indispensable para un eficaz toma de decisión en relación a las personas sobre las que se focaliza la persecución penal. Sólo a través de una investigación integral se permitirá visibilizar las estructuras de desigualdad y poder entre los géneros al interior de las organizaciones y se puede destacar quiénes son los responsables que verdaderamente se enriquecen con este negocio ilegal y, por el contrario, quiénes desempeñan tareas de escasa relevancia que, a su vez, suelen estar en una situación desfavorable que es aprovechada para sacar rédito por aquellos –incluso muchas veces a través del sometimiento y la explotación.

En conjunto, el análisis de poblaciones especialmente vulnerables constituye una herramienta central para evaluar la eficacia, coherencia y legitimidad de la persecución penal del microtráfico, y para orientar futuras decisiones de política criminal y gestión institucional.

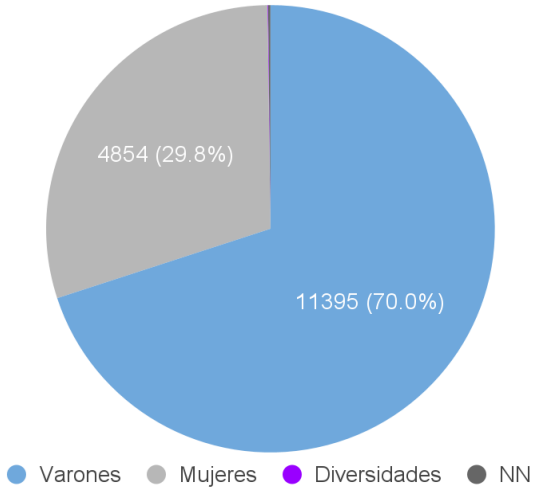
7.2.1. Mujeres y diversidades

Mujeres y diversidades incorporadas como presuntas responsables en ingresos

Entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de diciembre de 2025 se incorporaron 16.283 personas en el campo “presunto/a responsable” del sistema Heimdall en requerimientos y CUIJs de Microtráfico. Cerca del 30% de las personas (4854) el sexo/género consignado es femenino. A su vez, se identificaron como presuntas responsables a tres mujeres trans y cuatro varones trans.

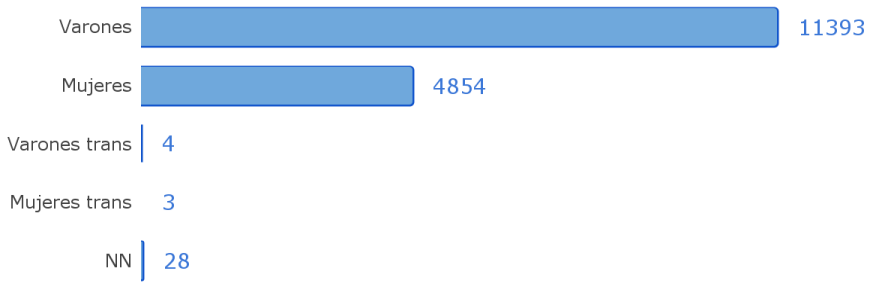
Asimismo, en 28 casos no se cuenta con datos individualizados, por lo que figuran bajo la categoría NN[18].

Gráfico 49. Porcentaje de presuntos/as responsables en los ingresos de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/25.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Gráfico 50. Cantidad de presuntos/as responsables en los ingresos de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe. Período 29/12/2023 - 29/12/25.



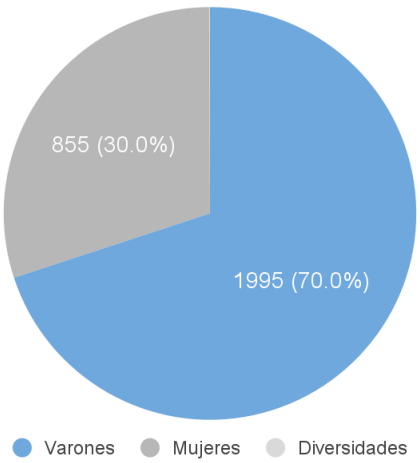
Fuente: Ministerio Público de la Acusación

[18] Esta categoría se corresponde con aquellos casos en los que se han constatado hechos de comercialización de estupefacientes perpetrados por determinados grupos o por personas vinculadas a espacios específicos. Dicha información constituye un insumo relevante para la investigación, motivo por el cual se registra en el sistema.

Mujeres y diversidades imputadas

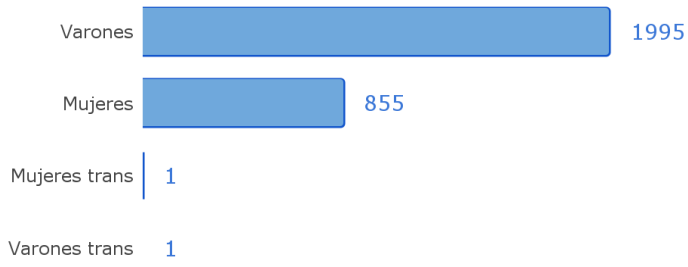
En total, en el período incorporado en este informe son 2.852 las personas imputadas por delitos vinculados al microtráfico, de las cuales un tercio son mujeres. Asimismo, se encuentra una mujer trans y un varón trans imputados por microtráfico.

Gráfico 51. Porcentaje de personas imputadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe. Período. Período 29/12/2023 - 29/12/25.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Gráfico 52. Cantidad de personas imputadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Provincia de Santa Fe. Período. Período 29/12/2023 - 29/12/25.

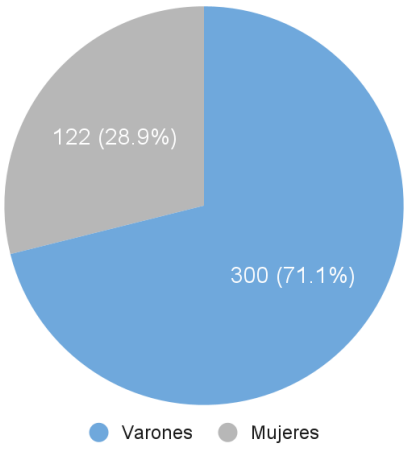


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Mujeres y diversidades condenadas

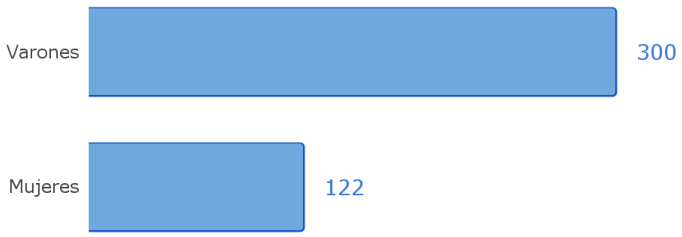
En cuanto a las personas con condena en legajos que tienen calificaciones legales o valoraciones político criminales vinculadas a microtráfico son 422, de las cuales el 28% son mujeres.

Gráfico 53. Porcentaje de personas condenadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Ministerio Público de la Acusación 29/12/2023 a 29/12/25.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Gráfico 54. Cantidad de personas condenadas en CUIJ de Microtráfico según sexo/género. Ministerio Público de la Acusación 29/12/2023 a 29/12/25.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

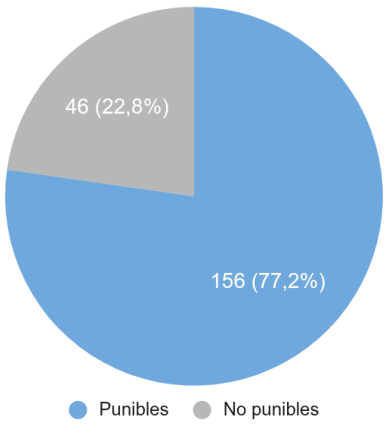
7.2.2. Niñas, niños y adolescentes punibles y no punibles

El presente apartado reúne información elaborada a partir del análisis de los ingresos por microtráfico registrados en la provincia desde la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Juvenil (Ley Nº 14.228), el 21 de junio de 2025. Desde esa fecha, el Ministerio Público de la

Acusación interviene como titular de la acción penal pública en todas las investigaciones donde las personas involucradas son menores de 18 años.

El gráfico muestra la distribución de jóvenes punibles (mayores de 16 años) y no punibles (menores de 16 años) en los ingresos por microtráfico. Frente a un total de 203 ingresos, 156 resultaron punibles y 46 no punibles[19]. La clasificación responde a los criterios de responsabilidad penal previstos por la normativa vigente, que distingue el tratamiento procesal según sean menores de edad punibles (mayores de 16 años) y no punibles (menores de dicha edad).

Gráfico 55. Jóvenes punibles y no punibles. Provincia de Santa Fe. Período enero 2024 - diciembre 2025.

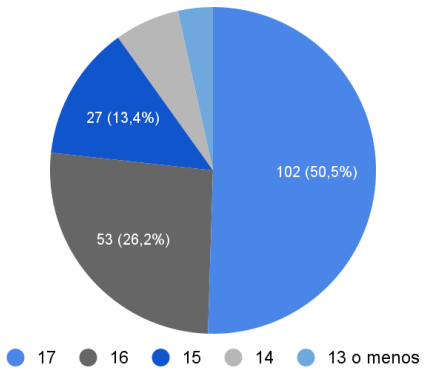


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

En cuanto a la composición etaria de los/as presuntos/as responsables en ingresos por microtráfico, se observa una mayor frecuencia entre los jóvenes de 17 años, seguidos por quienes tienen 16, 15 años, 14 y la categoría de 13 años o menos es la que tiene menor frecuencia. Los jóvenes de 17 años representaron 102 casos; 53 tenían 16 años, 27 tenían 15, 13 tenían 14 años y 7 corresponden a niños de 13 años o menos:

[19]En el caso restante, la información relativa a la fecha de nacimiento del presunto responsable no se encuentra disponible.

Gráfico 56. Composición etaria de los/as presuntos/as responsables. Provincia de Santa Fe. Período enero 2024 - diciembre 2025.

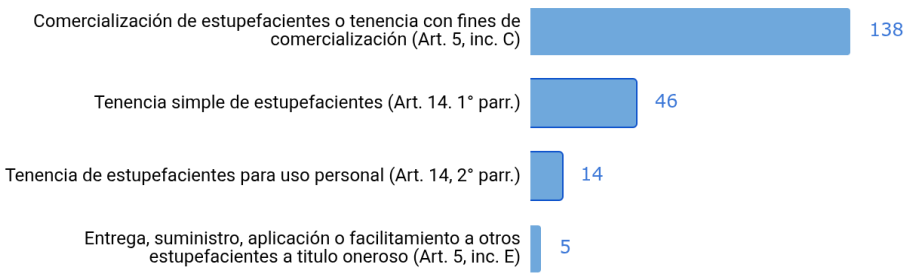


Fuente: Ministerio Público de la Acusación

Asimismo, dentro de la población analizada se registra una mayor presencia masculina (175), con un 86,2%, en comparación con la femenina (28), 13,8%

Por otro lado, se presentan las calificaciones legales utilizadas en todos los ingresos que involucran a jóvenes en investigaciones de microtráfico, donde se observa una considerable presencia de hechos calificados como comercialización (138), en consonancia con la política criminal y los principios de persecución penal del MPA.

Gráfico 57. Calificaciones legales registradas. Provincia de Santa Fe. Período enero 2024 - diciembre 2025.



Fuente: Ministerio Público de la Acusación

7.3. Análisis de intervenciones coordinadas con la Justicia Federal

En este apartado se presentan tres investigaciones penales llevadas adelante en forma articulada entre el M.P.A. y la Justicia Federal.

Caso 1.

El presente caso se inicia con la aprehensión en flagrancia de R.R.R. por parte del personal de la Brigada de Orden Urbano, debido a la portación de un arma de fuego tipo pistola en condiciones inmediatas de uso. En el marco de dicho operativo se procedió al secuestro de un teléfono celular, del cual, tras su peritaje, surgió que al presunto responsable —quien fue posteriormente detenido— se le habría encomendado la ejecución de un ataque armado contra una vivienda de la ciudad de Rosario, recibiendo para tal fin un "juguete".

Por otra parte, el cotejo efectuado mediante el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB), determinó que el arma de fuego secuestrada, habría sido utilizada para ejecutar en fecha 26/07/2025, un ataque armado contra la vivienda de una ex vocal de la comisión directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario. Del análisis de la pericia del teléfono celular se desprende que la referida arma de fuego habría sido entregada al presunto responsable en cumplimiento de las órdenes que le fueron impartidas a través del usuario de la línea. De la intervención telefónica surge, además, que el mismo se domiciliaría en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

Con base en la totalidad de la evidencia recolectada en la causa, se realizaron una serie de allanamientos a domicilios identificados como de interés, siendo uno de estos el del principal sindicado, R.R.R. A partir de la pericia del teléfono celular incautado en ese allanamiento es que se comprueba que este, al encontrarse en libertad, y con residencia en Villa Gobernador Gálvez, cumple el rol de nexo entre J.F. —quien se se encuentra privado de su libertad— con los distintos proveedores y vendedores de material estupefaciente, siendo su función rendirle cuentas a J.F. respecto a la cantidad de "mercadería" que recibe por parte de los distintos proveedores, posteriormente los "vendedores" a quienes le reparte dichos panes de cocaína en pequeñas cantidades o fracciones del mismo, registrando los gramos entregados, como así también el dinero rendido por los "vendedores" producto de la venta en pequeñas dosis del material estupefaciente. El dinero es mencionado como entregado por los vendedores tanto en pesos como en dólares, incluyendo transferencias bancarias y/o de billeteras virtuales. Luego,

parte del dinero recibido, es reenviado en concepto de “ganancia” a diferentes personas del círculo íntimo de los dueños de la organización.

En este punto, es que se detecta que existe evidencia respecto a los “proveedores”, que al tratarse de personas cometiendo delitos de índole federal, siendo llevada adelante esta parte del entramado organizacional por PROCUNAR, de acuerdo a lo convenido entre Dr. Franco Carbone -Fiscal referente del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico Sur- y el Dr. Matías Scilabra -Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Nación, integrante de PROCUNAR-.

Es en este contexto, se implementa una mesa de intercambio de información entre ambos fueros, donde se pone en conocimiento al federal de la causa y los avances de la misma, habiendo identificado una estructura criminal presuntamente dedicada al comercio de estupefacientes destinados directamente al consumidor. En este ámbito es que se acuerda que la justicia provincial continúe la investigación respecto a los eslabones que desempeñan un rol de “supervisores” de la venta de estupefacientes y de distribuidores del mismo en la localidad de Villa Gobernador Gálvez, mientras que el fuero federal investigue a los proveedores del material estupefaciente, quienes se encontraban efectuando maniobras de narcotráfico a gran escala. Ambas partes acordaron mantener una revisión conjunta y permanente de los criterios de asignación de competencia, con lazos fluidos de comunicación, asegurando que estén al tanto del avance de las dos investigaciones en cada fuero, poniendo a disposición de la mesa de intercambio la información que pudiese resultar de interés para la justicia federal.

Caso 2

La presente investigación se inicia a partir del homicidio de E.G.F., ocurrido el día 10/03/2025[20] en barrio Godoy de la ciudad de Rosario. A partir de allí, desde la UF de homicidios dolosos de la FR2 se ordenó una serie de medidas para el esclarecimiento de los hechos, donde se termina identificado una estructura criminal presuntamente dedicada, entre otros delitos, al comercio de estupefacientes (cocaína y marihuana) destinados directamente al consumidor.

[20] Al respecto ver: “Crimen en barrio Godoy: detuvieron a cinco personas y secuestraron drogas” En el portal internet del medio *La Capital*, 11 de marzo del año 2025. Link:

https://www.lacapital.com.ar/policiales/crimen-barrio-godoy-detuvieron-cinco-personas-y-secuestraron-drogas-n10183827.html

A partir de allí se inician las pesquisas pertinentes para desbaratar esta banda organizada con el agravante de la participación de más de tres personas, fuertemente jerarquizada, con participación de menores de edad y con vínculos con personas de alta peligrosidad que hoy se encuentran cursando penas condenatorias bajo el régimen especial de alto perfil. Esta organización, emplazada en Barrio Godoy de la ciudad de Rosario estaba liderada por J.D.G. quien ha sido condenada numerosas veces, algunas veces en relación a hechos de violencia altamente lesiva. Debido a la envergadura de la organización, el Equipo de Trabajo sobre

Microtráfico y el Ministerio Público Fiscal (específicamente la Procuraduría de Narcocriminalidad) acordaron que, en los términos analizados, la investigación correspondía al fuero provincial ya que la estructura criminal identificada no se encontraba vinculada —por el momento— a maniobras de narcotráfico a gran escala, sino al comercio de estupefacientes en su modalidad de microtráfico, es decir, destinado directamente al consumidor. No obstante ello, las partes se comprometieron a mantener una revisión conjunta y permanente de los criterios de asignación de competencia, en función de los avances que se produzcan en el desarrollo de la investigación y que en caso de surgir información relevante sobre posibles proveedores de estupefacientes, dicha información será puesta nuevamente en conocimiento de una mesa de intercambio, quedando facultado el Ministerio Público Fiscal de la Nación a acceder al contenido, si lo considerara de interés para investigaciones en trámite ante la justicia federal.

En esta banda se identificó e imputó el accionar delictivo de 18 personas (donde se encuentran dos de los presuntos responsables del homicidio). A raíz de una quincena de allanamientos —llevados a cabo por Gendarmería Nacional—, las pruebas recolectadas y las medidas investigativas tomadas se logró esclarecer la estructura y la dinámica de la organización:

- Quien conformaba el escalafón más alto de esta estructura delictiva era J.D.G.. La misma, se desempeñaba como jefa y supervisora de esta organización, era quien impartía órdenes y la beneficiaria final más determinante de esta estructura.

- En un eslabón medio se encontraban catorce personas. Todas ellas desempeñaban un rol jerárquico de liderazgo intermedio dentro de la estructura criminal, con una función operativa organizando la actividad delictiva con sus respectivos subordinados.

- En un nivel inferior, se ubicaban ocho personas quienes representaban el eslabón fungible de la organización oficiando de "soldaditos" o “tiradores”

Esta estructura mantenía depósitos y puntos de acopio, se encargaba del fraccionamiento y distribución de sustancias directamente a los consumidores y administraba el dinero proveniente de las ventas. Asimismo, los integrantes coordinaban con distintos puntos de venta y con personas que actuaban como vendedores/as en la vía pública y en puestos fijos pertenecientes a la organización.

Actualmente, los 18 imputados se encuentran privados de su libertad en diferentes unidades penitenciarias de la provincia de Santa Fe, cumpliendo el periodo establecido por la ley de prisión preventiva y esperando una condena firme.

Caso 3

El presente caso tiene origen en la detección temprana de una maniobra delictiva vinculada al comercio de estupefacientes, registrada el día 03/06/2025, y su posterior priorización el 05/06/2025 conforme a los criterios operativos establecidos por la Fiscalía General. A partir de dicho señalamiento inicial, el equipo de Microtráfico brindó apoyo directo a los fiscales de la Unidad de Delitos Complejos, contribuyendo al análisis preliminar, la organización estratégica de la investigación y la coordinación interinstitucional necesaria para avanzar sobre los distintos eslabones de la estructura criminal identificada a medida que se profundizaba el caso.

Desde las primeras etapas de trabajo, se incorporó a la investigación a la Dirección de Asuntos Internos de la Provincia de Santa Fe y a la Prefectura Naval Argentina, las cuales actuaron en estrecha coordinación con el equipo de microtráfico. Este último llevó adelante tareas de análisis criminal temprano, análisis criminal estratégico e investigativo, contando además con la intervención del área de apoyo a las investigaciones fiscales del mismo equipo.

Asimismo, las fuerzas intervinientes aportaron capacidades específicas en materia de inteligencia criminal, análisis de comunicaciones y despliegue táctico.

Paralelamente, y dada la naturaleza de la actividad ilícita detectada, se mantuvo un flujo permanente de intercambio con la Justicia Federal, en particular en relación con posibles derivaciones vinculadas a delitos previstos en la Ley 23.737.

En el marco de las tareas investigativas, se articularon estrategias que incluyeron interceptaciones telefónicas dispuestas judicialmente, lo que permitió reconstruir flujos de comunicación, identificar actores centrales dentro de la organización y determinar puntos de

acopio y distribución del material estupefaciente. La cooperación con la Justicia Federal resultó clave para definir límites de competencia y asegurar que las medidas probatorias se ejecutaran con conocimiento y validación del fuero correspondiente.

En virtud de la evidencia recolectada, en fecha 04/09/2025 se dispuso la realización de allanamientos simultáneos en doce domicilios ubicados en distintos barrios de la ciudad de Santa Fe, así como dentro de la Cárcel Provincia de las Flores y del Penal Federal de Coronda Dr. Eusebio Gómez (Unidad 36), donde se detectó actividad compatible con la dirección de maniobras delictivas desde el interior del establecimiento penitenciario. Las irrupciones fueron ejecutadas con conocimiento del fuero federal, garantizando la coordinación jurisdiccional correspondiente.

Como resultado de las medidas, diecinueve personas fueron detenidas por diversos delitos previstos en la Ley 23.737, vinculados al comercio y distribución de estupefacientes. La magnitud de la operatoria detectada, la multiplicidad de domicilios involucrados y la articulación entre actores en libertad y personas privadas de la libertad evidenciaron la existencia de una estructura criminal con roles diferenciados y un funcionamiento sostenido en el tiempo.

Una vez consolidado el volumen probatorio y habiendo delimitado el alcance de cada intervención jurisdiccional, parte de la causa fue remitida al fuero federal para su continuidad, específicamente respecto de aquellos tramos de la organización cuya actividad se encuadraba dentro de conductas de narcotráfico de carácter federal.

La investigación provincial, por su parte, continuó respecto de los actores vinculados al microtráfico, materializandose audiencias imputativas y cautelares. Se imputaron a 9 personas.

Caso 4

El Equipo de Trabajo sobre Microtráfico de la Fiscalía General realizó un aporte central para lograr la captura de B.B., uno de los prófugos más buscados de la provincia de Santa Fe. El trabajo coordinado entre el Ministerio Público Fiscal (MPF) y el Ministerio Público de la Acusación (MPA) fue determinante, ya que el Equipo de Microtráfico, dirigido por el fiscal Franco Carbone, aportó denuncias y elementos de prueba relevantes provenientes de investigaciones del fuero provincial. Esa información permitió robustecer la pesquisa federal que culminó con la detención del imputado y con el secuestro de casi una tonelada de cocaína.

Además de B.B., hay otros tres imputados en la causa. Respecto a uno de ellos, cuyas iniciales son E.D., la evidencia relevante que permitió avanzar en su imputación fue aportada por el Equipo de Microtráfico de la Fiscalía General. Este imputado, junto con los restantes, está acusado de integrar una organización criminal de alcance transnacional dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes, la cual introducía cargamentos de cocaína desde países limítrofes mediante vuelos clandestinos de avionetas.

A los cuatro se les atribuyó participación como miembros de una asociación ilícita, en concurso real con los delitos de contrabando de importación de material estupefaciente destinado a su comercialización tanto dentro como fuera del país

7.4. Comparación cuantificada con la Justicia Federal.

De acuerdo con las estadísticas elaboradas por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) del Ministerio Público Fiscal[21], durante el año 2023 se registraron en la provincia de Santa Fe un total de 3.633 causas iniciadas por delitos previstos en la Ley N.º 23.737 y por contrabando de estupefacientes, conforme al artículo 866 del Código Aduanero.

Del total, 2.046 causas (56%) corresponden a infracciones del artículo 5°, inciso C (comercialización de estupefacientes), mientras que 986 causas (27%) se vincularon con tenencia para consumo personal, tipificada en el artículo 14° de la misma ley. Con menor frecuencia se registraron 220 causas (6%) por infracciones al artículo 5°, inciso D; 223 causas (6%) por tenencia simple (artículo 14°); 95 causas (3%) por otros delitos; y finalmente un 2% asociado al contrabando de estupefacientes previsto en el artículo 866 mencionado.

Al analizar los mismos indicadores para el año 2024 —tras la desfederalización en la Provincia de Santa Fe y la entrada en vigencia de la Ley de adhesión a la desfederalización parcial en materia de estupefacientes— se observa una variación sustancial respecto del período anterior. Durante ese año se iniciaron 914 causas en la jurisdicción, de las cuales 648 (71%) corresponden a infracciones del artículo 5°, inciso C, de la Ley N.º 23.737. En segundo lugar, se ubicaron las infracciones del artículo 5°, inciso D (112 causas, 12%), seguidas por los delitos

[21] Al respecto ver: Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), *Informe de gestión 2023*, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 2024. Disponible en: https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2024/02/Informe-de-Gesti%C3%B3n-2023.pdf

previstos en el artículo 866 del Código Aduanero (54 causas, 6%) y por la categoría “otros delitos” (52 causas, 6%). Finalmente, se registraron 29 causas (3%) por tenencia para consumo personal y 19 causas (2%) por tenencia simple, ambas contempladas en el artículo 14° de la mencionada ley.

La comparación entre los años 2023 y 2024 evidencia un descenso significativo en la cantidad total de causas iniciadas por delitos comprendidos en la Ley N.º 23.737 y por contrabando de estupefacientes. Mientras que en 2023 se registraron 3.633 causas, en 2024 la cifra se redujo a 914, lo que representa una disminución del 75%. Este marcado descenso coincide con la desfederalización de los delitos de microtráfico y la implementación del nuevo marco normativo provincial, que implican un reordenamiento de competencias en la persecución penal.

En cuanto a la composición, las infracciones del artículo 5°, inciso C, continuaron siendo las más frecuentes, aunque disminuyeron en términos absolutos de 2.046 a 648 causas (−68%). Por su parte, los delitos vinculados a tenencia para consumo personal (artículo 14°) descendieron de 986 a 29 causas, lo que equivale a una reducción del 97%, mientras que las demás categorías mantuvieron proporciones similares dentro del total registrado.
En el ámbito de la justicia ordinaria provincial, durante el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, correspondiente al primer año de vigencia de la Ley Provincial de Microtráfico, se registraron 817 personas imputadas por infracciones al artículo 5°, inciso C; 114 por tenencia simple; 2 por tenencia para consumo personal[22]; y 35 por otros delitos vinculados a la Ley N.º 23.737.

Cabe efectuar una salvedad metodológica, dado que los datos de la justicia federal refieren a causas iniciadas, mientras que los de la justicia ordinaria se expresan en personas imputadas, según la calificación legal correspondiente.

Aun considerando esta diferencia, el contraste entre ambos ámbitos permite advertir un descenso sustancial de la actividad federal en 2024 (914 causas frente a 3.633 en 2023), acompañado por una redistribución de los casos hacia la órbita provincial. Este fenómeno refleja el impacto del proceso de desfederalización y el traspaso de competencias en materia de

[22] Ambos casos fueron detectados por el equipo de trabajo de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico y correspondientemente archivadas.

microtráfico. Asimismo, se destaca que la justicia ordinaria provincial no criminaliza la tenencia para consumo personal, lo que explica la casi nula cantidad de imputaciones por este tipo de conductas y reafirma el enfoque diferenciado de la política criminal adoptada en el nuevo esquema normativo.

En síntesis, el análisis comparativo entre los períodos 2023 y 2024, tanto en el ámbito federal como en la justicia ordinaria provincial, evidencia un cambio estructural en la persecución penal de los delitos vinculados a estupefacientes en la provincia de Santa Fe. La desfederalización y la entrada en vigencia de la Ley Provincial de Microtráfico generaron una reducción del 75% en las causas federales —de 3.633 en 2023 a 914 en 2024— y un traslado de la competencia hacia la justicia provincial, donde se registraron 817 personas imputadas por infracciones al artículo 5°, inciso C, junto con otras figuras menores.

Este reordenamiento pone de manifiesto una redistribución de los esfuerzos judiciales y fiscales, orientada a fortalecer la intervención provincial en el abordaje del microtráfico y a optimizar la respuesta local. En este marco, la no criminalización de la tenencia para consumo personal en la reafirma por parte del Ministerio Público de la Acusación una política criminal más selectiva y proporcional, centrada en la persecución del comercio ilícito y no en la penalización del consumo. En conjunto, los resultados del primer año de implementación reflejan un proceso de transición institucional, con una disminución sustantiva de la carga federal y la consolidación del nuevo esquema provincial de abordaje del microtráfico.

7.5. Obstáculos en torno a la delimitación de la competencia provincial en microtráfico

En este apartado se presenta un análisis de las discusiones que persisten durante los dos primeros años de implementación de la presente ley en torno a la delimitación de la competencia provincial en materia de microtráfico. Asimismo, se examina el impacto negativo de dichas resoluciones en las definiciones de priorización vinculadas a las violencias altamente lesivas.

Durante los dos primeros años de implementación de la Ley Provincial Nº 14.239 se registraron, principalmente en la ciudad de Rosario, una serie de resoluciones judiciales que generaron dificultades en la consolidación de los objetivos delineados por la propia ley

provincial de adhesión a la desfederalización y a las definiciones político criminales dispuestas por el MPA.

En este sentido, como se mencionó previamente, a partir de la asunción de la nueva incumbencia se adoptó un rol activo en la investigación y sanción del microtráfico de estupefacientes, sobre la base de un modelo de persecución penal estratégica que prioriza la asignación de recursos para intervenir, desde el sistema penal, sobre aquellos eslabones del microtráfico con mayor capacidad de daño social. Es decir, a aquellas personas que comercian estupefacientes en territorio santafesino y que dicha actividad ilegal conlleva la generación de violencias altamente lesivas.

Ante las definiciones de priorización, sobre la base de los criterios establecidos en la propia ley y en la resolución de la FG, así como también, en los acuerdos y coordinaciones permanentes realizadas entre MPA y MPF; se encontraron resoluciones judiciales fundadas en interpretaciones divergentes sobre el alcance de la competencia provincial. Algunas de ellas se fundan en la aplicación de agravantes; otras, en la definición de las conductas que integran el mercado de estupefacientes bajo la modalidad de microtráfico; otras refieren a si los hechos investigados corresponden al último eslabón de la cadena de comercialización; o incluso a si la cantidad de estupefacientes incautados incide en la determinación de la competencia.

Se comprende que dichas resoluciones judiciales atentan contra los roles asignados a las instituciones que forman parte del sistema penal, ya que, la titularidad de la acción penal corresponde a los Ministerios Públicos y las definiciones de priorización a las máximas autoridades de dichos Ministerios.

La intervención del sistema de justicia provincial o del sistema de justicia federal queda determinada por la identificación de intereses federales en juego en el caso concreto. En contraposición, debe intervenir el sistema de justicia provincial cuando las características del caso se asocian con la afectación de intereses de alcance local o provincial.

En las investigaciones en que la judicatura resolvió en contra de la competencia local, se contaba con acuerdo del MPF, e incluso en alguna de ellas, se tratan de intervenciones conjuntas realizadas desde el equipo especializado de trabajo del MPA y la Procuraduría especializada del MPF. Este trabajo conjunto y coordinado se debe respetar, lo contrario implica atentar contra investigaciones que llevan tiempo, recursos, que fueron definidas

proactivamente y con información del contexto territorial o de las personas que se encuentran involucradas en el conflicto con capacidad de incidir en la violencia desplegada en territorio.

Por su parte, la investigación de los hechos de violencias altamente lesivas vinculados a los mercados locales de drogas constituye una competencia propia del Ministerio Público de la Acusación. El aprovechamiento de la información disponible, la integralidad de las investigaciones y la capacidad de incidir en la reducción de la violencia que se despliega en los distintos barrios de las principales ciudades de la provincia recaen en quienes tienen a su cargo las investigaciones provinciales.

Resoluciones como las mencionadas tuvieron un impacto concreto en la gestión de las investigaciones, produciendo dilaciones procesales, fragmentación de causas y, en algunos supuestos, la paralización temporal de medidas urgentes. Asimismo, generaron un uso intensivo de recursos jurisdiccionales destinados a resolver cuestiones de competencia, en detrimento del avance sustantivo de las investigaciones y de una respuesta oportuna frente a fenómenos delictivos que afectan de manera directa a los territorios locales.
La experiencia acumulada durante estos dos años de implementación de la Ley Provincial Nº 14.239 pone de relieve la necesidad de consolidar criterios uniformes en torno a la delimitación de la jurisdicción provincial y federal, que otorguen mayor previsibilidad al sistema y eviten conflictos que debilitan la eficacia de la persecución penal del microtráfico. Ello resulta especialmente relevante en contextos de alta violencia asociada a estas economías ilícitas, donde la intervención temprana y sostenida del fuero provincial constituye una herramienta central de la política criminal.

7.6. Análisis de intervenciones de microtráfico en localidades menos pobladas

Las intervenciones en materia de microtráfico no se limitaron a las ciudades cabecera de las circunscripciones ni a aquellas localidades con mayor densidad poblacional o históricamente asociadas a altos niveles de conflictividad delictiva. Por el contrario, se llevaron a cabo investigaciones también en zonas que, si bien pueden considerarse de menor escala en términos demográficos, presentaban dinámicas vinculadas al microtráfico que exigían una respuesta institucional rápida, focalizada y adaptada a sus particularidades. Estas acciones se desarrollaron mediante un trabajo articulado con autoridades locales —incluyendo en muchos casos a intendentes y presidentes comunales—, así como con Unidades Regionales, comisarías de jurisdicción y unidades de la Policía de Investigaciones. Este enfoque colaborativo permitió

abordar de manera integral las especificidades de cada territorio y su población, favoreciendo el diseño de estrategias ajustadas a las realidades locales y potenciando la efectividad de las investigaciones.

En la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción, con sede en Santa Fe, las intervenciones se extendieron tanto a la ciudad capital como a otras localidades de su área de influencia, entre ellas Esperanza, Helvecia, Los Zapallos, María Juana, Monte Vera, San Jorge y Santo Tomé.

En la Segunda Circunscripción, particularmente en el Distrito[23] Rosario, se realizaron investigaciones en Acebal, Alvear, Álvarez, Arroyo Seco, Coronel Bogado, Coronel Domínguez, Fighiera, Funes, General Lagos, Granadero Baigorria, Ibarlucea, Pérez, Pueblo Esther, Roldán, Villa Amelia y Villa Gobernador Gálvez. En el Distrito Cañada de Gómez, además de la ciudad cabecera, se intervinó en Armstrong, Bustinza, Carcarañá, Correa, Las Parejas, Las Rosas, Totoras y Villa Eloísa. En el Distrito Casilda, las investigaciones alcanzaron a Bigand, Chabás, Fuentes, San José de la Esquina y Villa Mugueta. Asimismo, en el Distrito San Lorenzo se realizaron intervenciones en Capitán Bermúdez, Carrizales, Fray Luis Beltrán, Gaboto, Luis Palacios, Maciel, Oliveros, Puerto General San Martín, San Jerónimo Sud, San Lorenzo y Serodino. En el Distrito Villa Constitución, la actuación estatal se desplegó en Alcorta, Empalme Villa Constitución, Máximo Paz, Peyrano, Santa Teresa y Villa Constitución.

En la Tercera Circunscripción, vinculada al sur provincial, se desarrollaron investigaciones en Santa Isabel, Teodelina y Venado Tuerto, al tiempo que en la zona correspondiente al Distrito Melincué las intervenciones abarcaban Elortondo, Hughes, Labordeboy y Wheelwright. En el Distrito Rufino se avanzó en casos registrados en Rufino y San Gregorio, mientras que en el Distrito Firmat se llevaron a cabo acciones en Berabevú y Firmat.

Por su parte, en la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción, con sede en Reconquista, las acciones investigativas incluyeron tanto la ciudad cabecera como Alejandra, Avellaneda, Florencia, La Gallareta, Las Toscas, Malabrigo, Romang, San Antonio de Obligado, Vera y Villa Ocampo.

[23] Los Distritos se corresponden con las áreas delimitadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial

Finalmente, en la Quinta Circunscripción se registraron intervenciones en Rafaela y en las localidades de Ataliva, Bella Italia, Ceres, Frontera y San Guillermo. Entre todas estas localidades, el caso de Frontera (10.091 habitantes[24]) —ubicada en el límite entre Santa Fe y Córdoba— constituye uno de los ejemplos más ilustrativos de cómo el microtráfico afecta profundamente a comunidades de menor escala. La localidad atravesó un período signado por un incremento significativo de hechos de violencia altamente lesiva, acompañado por una fuerte intervención estatal orientada a desarticular estructuras locales de comercialización de estupefacientes. La aplicación de la Ley de Microtráfico permitió avanzar sobre organizaciones que operaban desde hacía tiempo en distintos barrios de la ciudad.

A lo largo de 2024 y con especial intensidad durante 2025, se realizaron numerosos allanamientos y derribos de puntos de venta de estupefacientes, logrando la inactivación de nueve búnkers utilizados para la comercialización y el acopio. Algunos de estos inmuebles habían sido allanados en reiteradas oportunidades, lo que evidencia la persistencia de la actividad criminal pese a las intervenciones estatales. Los operativos incluyeron detenciones, secuestro de drogas, armas y elementos de comunicación. Resulta relevante señalar que, en términos de tasa de medidas por cada 100.000 habitantes, Frontera alcanza los 72 puntos, constituyéndose en la localidad con mayor índice de toda la provincia.

El hecho más conmocionante ocurrió el 9 de julio de 2025, cuando un niño de cuatro años fue asesinado durante un ataque armado dirigido, según la investigación, al padrastro del menor, quien tenía antecedentes ligados a disputas propias del microtráfico. El ataque se produjo cuando el vehículo en el que se desplazaban fue interceptado por un grupo armado que abrió fuego sin mediar palabra. El niño recibió múltiples disparos y falleció en el acto, mientras que el adulto resultó gravemente herido. En las semanas siguientes, se concretaron varias detenciones de presuntos responsables, incluyendo potenciales partícipes en la planificación y ejecución del ataque.

En paralelo, las autoridades judiciales y de seguridad reforzaron su presencia en la localidad mediante un plan de “recuperación territorial” orientado a intervenir en barrios históricamente afectados por mercados abiertos de venta de estupefacientes. La inactivación de puntos de expendio y la multiplicación de operativos permitieron observar una reducción visible del

[24] Censo poblacional 2022. Provincia de Santa Fe. Fuente: https://www.estadisticasantafe.gob.ar/

mercado ilegal. Sin embargo, el desarrollo simultáneo de hechos de violencia extrema evidenció que el impacto social y comunitario del microtráfico continúa siendo profundo, y que la respuesta estatal requiere acciones sostenidas, integrales y coordinadas para disminuir la vulnerabilidad poblacional y restablecer condiciones estables de seguridad.

Otro ejemplo de estas intervenciones son los procedimientos realizados en abril y octubre del corriente año en las localidades de Puerto General San Martín, San Lorenzo y Timbúes, en el marco de una investigación por comercialización de estupefacientes.

A raíz de dicha investigación se ordenaron 19 allanamientos simultáneos: 14 por un lado y 5 por el otro, efectuados en las localidades de San Lorenzo (51.180 habitantes) Puerto General San Martín (17.969 habitantes) y Timbúes (6.469 habitantes). Lo cual muestra el impacto sobre estas poblaciones, la magnitud de estas actuaciones y la importancia de estos procedimientos para la protección de quienes viven allí.

Lo destacado de estos acontecimientos es la cantidad de material estupefaciente incautado representando un total 6.034 dosis de cocaína fraccionadas y listas para la venta, junto con dinero en efectivo y diversos elementos logísticos. Los procedimientos concluyeron con la detención de seis personas, cinco de las cuales fueron luego imputadas por la justicia ordinaria. A su vez, se destaca que, debido a que uno de los aprehendidos contaba con un pedido de captura activo por parte de la Justicia Federal, se dio intervención complementaria al Juzgado Federal.

Por su parte, las fuerzas de seguridad intervinientes fueron la Policía de Investigaciones (PDI) de la Policía de Santa Fe y la Prefectura Naval Argentina. Lo cual denota la coordinación entre fuerzas provinciales y fuerzas federales.

Asimismo, se llevaron a cabo dos procedimientos de cese del estado antijurídico en Puerto General San Martín, en dos puntos de venta donde se acreditó la comercialización. En síntesis, entre 2023 y 2025 la provincia registró intervenciones extensas y diversificadas en distintas escalas territoriales, que abarcan desde grandes centros urbanos hasta pequeñas localidades atravesadas por dinámicas complejas de microtráfico. Estas acciones reflejan un esfuerzo institucional orientado no sólo a desarticular estructuras criminales, sino también a fortalecer la presencia estatal en territorios históricamente desprotegidos y afectados por economías ilegales de alto impacto social.

7.7. Microtráfico e Intervenciones Barriales Focalizadas (IBF)

Desde el mes de diciembre de 2023 se pusieron en marcha en algunos de los principales centros urbanos de la provincia abordajes integrales para el problema de la violencia altamente lesiva denominados Intervenciones Barriales Focalizadas. Se trata de un esquema innovador, enfocado en territorios específicos, del que participan distintas áreas del Poder Ejecutivo Provincial (Ministerio de Justicia y Seguridad, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano), del Ministerio Público de la Acusación y de los Municipios en los que se implementó. El trabajo se basa en dos pilares: en primer lugar, el intercambio de información para la elaboración de un diagnóstico común en relación a las violencias altamente lesivas y sus dinámicas, así como de las capacidades de las distintas agencias del estado con presencia en esos barrios. En segundo lugar, en el diseño, la implementación y el monitoreo conjunto de intervenciones dirigidas a los núcleos en torno a los cuales circula la violencia en esos espacios urbanos. Las responsabilidades y las acciones se ordenan en torno a tres ejes principales: regulación y control, sociocultural y urbano-habitacional.

En este marco, la desfederalización de la persecución penal del microtráfico generó una significativa ampliación de las posibilidades de contener y revertir los ciclos de violencia armada. Esas posibilidades se veían complejizadas cuando la competencia era federal, ya que planteaba la necesidad de generar articulaciones con organismos dependientes del Estado Nacional que, como ha sido dicho, no contaban con conocimientos y herramientas suficientes para sostenerlas en escala barrial.

Hasta el momento se llevaron adelante Intervenciones Barriales Focalizadas en los barrios Stella Maris-La Bombacha y 7 de Septiembre de la ciudad de Rosario, en San Lorenzo y Barranquitas en la ciudad de Santa Fe, en Zaspe de la ciudad de Rafaela y en las Chapitas de Villa Constitución.

En todos los casos -muchos de los cuales han sido mencionados a lo largo de este reporte- un componente central de las acciones incorporadas en el eje de regulación y control tiene que ver con la persecución penal estratégica, que implica acumular investigaciones de maneras que permitan superar el abordaje “caso por caso” y consigan mayor efectividad en la desarticulación de grupos criminales. Dado que -como también ha sido dicho- estos grupos y las violencias que emiten están vinculados con el comercio de estupefacientes, la integración en esta estrategia de investigaciones de microtráfico impactó en un incremento de la eficacia de las intervenciones.

Los resultados de algunas de estas intervenciones han sido presentados y debatidos públicamente. En la ciudad de Rosario entre febrero de 2024 y enero de 2026 se llevaron a cabo en los barrios Stella Maris, 7 de Septiembre y La Bombacha un total de 75 allanamientos, de los cuales 33 contaron con la intervención de fiscales de la Unidad Fiscal de Microtráfico. Como resultado de estos procedimientos, se secuestraron cuatro armas de fuego, la suma aproximada de $6.800.000 en efectivo y 650 gramos de sustancias ilegales; asimismo, se dispuso el derribo de dos puntos de venta de estupefacientes y se concretó la detención de tres personas.

Por su parte, en la ciudad de Santa Fe, en el marco de las Intervenciones Barriales Focalizadas desarrolladas entre septiembre y diciembre de 2025 en el barrio Barranquitas, se realizaron un total de 22 allanamientos, de los cuales 18 se inscribieron en investigaciones vinculadas al microtráfico. En estas medidas se secuestraron municiones, estupefacientes y dinero en efectivo. Además, se adoptaron medidas cautelares respecto de cinco personas y se condenó a una.

En líneas generales, la evaluación arroja resultados positivos en términos del retroceso de la cantidad de homicidios, personas heridas con armas de fuego y ataques armados a domicilio en los barrios en los que estas acciones se llevaron adelante.

8. Cierre

El presente informe se enmarca en lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N° 14.239. Ha sido elaborado de manera conjunta desde el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Justicia y Seguridad. Tiene el objetivo de servir como herramienta para evaluar y monitorear el proceso de implementación y los resultados obtenidos en su aplicación.

En este sentido, el informe no solo describe acciones y datos, sino que da cuenta de una decisión política sostenida de asumir, desde el ámbito provincial, la conducción estratégica de un fenómeno complejo que impacta de manera directa en la seguridad pública, la convivencia social y la vida cotidiana de las comunidades.

En la provincia de Santa Fe el contexto previo a la sanción de esta ley estuvo caracterizado por la difusión en las principales ciudades de la provincia de violencias altamente lesivas asociadas fuertemente con la presencia de mercados locales de estupefacientes y la circulación de armas de fuego. Además, en localidades menos pobladas la venta de drogas generaba otro tipo de

inconvenientes, tales como delitos predatorios y malestares sociales persistentes. Este escenario evidenciaba la insuficiencia de un esquema de persecución penal exclusivamente federal para dar respuesta a problemáticas de fuerte anclaje territorial y dinámica local.

Hasta la sanción de la ley N° 14.239, la persecución penal del microtráfico de estupefacientes estaba íntegramente radicada en el fuero federal, que arrastraba una fuerte impronta inquisitiva. Los juzgados asumían las investigaciones y podían eventualmente delegarlas en las fiscalías. El MPF no tenía a su cargo la toma de decisiones de política criminal ni contaba con la posibilidad de iniciar investigaciones proactivas y desarrollar planificaciones estratégicas. Así, la persecución penal era de carácter reactivo, con una selección aleatoria de los casos y en función de la labor policial en los procedimientos de flagrancia, solía enfocarse sobre casos sencillos, que involucraban a personas vulnerables y fungibles y no diferenciaba entre los vendedores en función del daño social de su conducta o de su posición y su rol en los mercados de comercialización de estupefacientes. Este tipo de abordaje impactaba en un encarcelamiento considerable de vendedores/as minoristas, que resultaba inocuo para el negocio ilícito porque no tomaba en cuenta la posibilidad de atenuar el tamaño o la estructura del mercado.

En contraposición, la ley N° 14.239 se inscribe en una decisión política orientada a implementar un abordaje integral, estratégico y territorializado del microtráfico. Luego de su sanción, se pusieron en marcha un conjunto de acciones y estrategias institucionales tanto en el Ministerio de Justicia y Seguridad como en el Ministerio Público de la Acusación.

En el caso del Ministerio de Justicia y Seguridad, impulsó una reconfiguración institucional orientada a fortalecer capacidades estatales específicas, que incluye la prevención situacional y ambiental del delito, el fortalecimiento del análisis criminal y la inteligencia, la investigación criminal compleja y el modelo de policiamiento basado en evidencia. En el marco de la implementación de esta norma se generaron áreas orientadas a la producción de información estratégica, la intervención operativa y la coordinación interinstitucional. Se crearon la División Microtráfico de la Policía de Investigaciones, la Unidad de Gestión de Intervención de Puntos de Venta de Estupefacientes, el Dispositivo de Producción de Información sobre Comercialización, Acopio y Consumo de Estupefacientes y la Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE), siendo hitos relevantes que permiten dotar a la política de microtráfico de herramientas operativas, analíticas y de inteligencia,articuladas bajo criterios homogéneos y con trazabilidad institucional.

En relación con el Ministerio Público de la Acusación, la norma introduce criterios claros de priorización para la persecución penal, focalizando la intervención en mercados abiertos, espacios públicos, utilización de armas de fuego, participación de organizaciones delictivas, involucramiento de personas en situación de vulnerabilidad y alteraciones significativas de la tranquilidad pública. En este sentido, la puesta en marcha de esta ley no constituyó un mero traslado formal de competencias, sino que implicó la construcción de un modelo de intervención estratégico y coordinado, orientado a incidir sobre los mercados locales de estupefacientes y su vinculación con las violencias altamente lesivas. Inicialmente se crearon en la órbita de la Fiscalía General equipos de trabajo sobre microtráfico, que posteriormente se consolidaron institucionalmente en la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico (UFE-MT), bajo la órbita de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados, con una conducción provincial a cargo de un Fiscal Jefe y un Vicejefe, y con fiscales designados/as específicamente para su integración en las distintas sedes territoriales. La designación de once fiscales distribuidos equitativamente en todas las Fiscalías Regionales permitió garantizar una cobertura coordinada y homogénea de la persecución penal del microtráfico, fortaleciendo la capacidad operativa del Ministerio Público.

Por otra parte, el rediseño institucional demostrado por el Ministerio Público de la Acusación, junto con la implementación gradual de la normativa, permitió orientar la persecución penal hacia la reducción del daño social generado por los mercados locales de estupefacientes. En este marco, se priorizaron investigaciones proactivas vinculadas a hechos de violencia altamente lesiva, articulando información producida por los equipos de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico y el Ministerio de Justicia y Seguridad, con el objetivo de desarticular organizaciones delictivas emplazadas en territorios específicos y vinculadas a disputas por el control del mercado ilegal de drogas. Asimismo, se intervino en localidades con persistentes déficits de respuesta institucional frente a la comercialización de estupefacientes, es decir, en contextos donde los índices de violencia no resultaban alarmantes, pero sí se registraban alteraciones al orden público y a la convivencia social.

Desde la puesta en vigencia de la ley y hasta el 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Justicia y Seguridad recibió casi 20.000 llamados telefónicos para reportar posibles puntos de venta de estupefacientes, ya sea al 0800 como al SAE-CAD 911, la mayor parte de los cuales se realizaron desde las ciudades de Rosario y Santa Fe. Nueve de cada diez de esos llamados hicieron referencia a acciones de comercialización de drogas, la mayor parte en domicilios o

en la vía pública. En el mismo período, el MPA registró un total de 24.843 ingresos. Estos datos evidencian la magnitud de la demanda social asociada a los mercados de estupefacientes.

Además, el área de Inteligencia Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad elaboró una serie de informes vinculados a posibles Puntos de Venta de Estupefacientes: 100 para la Región Sur y 433 para la Región Centro Norte.

Además, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 29 de diciembre de 2025 —previo a esta fecha todos los ingresos se convertían en CUIJ—, como resultado de un análisis estratégico de los casos realizado por los equipos de Microtráfico del MPA se generaron 3.106 CUIJs correspondientes a investigaciones en las que se decidió concentrar esfuerzos institucionales. De ese universo, se priorizaron y asignaron 1.104 CUIJs, lo que da cuenta de un trabajo orientado por criterios de selectividad y planificación estratégica.

Las medidas adoptadas permitieron desplegar intervenciones directas sobre los mercados de estupefacientes, reflejadas en la realización de 2.721 allanamientos, el secuestro de 760 armas de fuego y la autorización de 105 procedimientos de cese del estado antijurídico. Estos indicadores evidencian una fuerte vinculación con el territorio y un compromiso con las comunidades afectadas.

En el plano procesal, se llevaron adelante 1.404 audiencias imputativas con personas detenidas, lo que refleja el volumen de trabajo y la capacidad institucional para construir las plataformas fácticas requeridas en las investigaciones. Entre diciembre de 2023 y diciembre de 2025 se solicitaron 308 audiencias de procedimientos abreviados, de las cuales se concretaron 271, se presentaron 196 acusaciones formales, se realizaron 68 audiencias preliminares y se dictaron 490 condenas por delitos vinculados al microtráfico.

Asimismo, se realizaron 128 audiencias imputativas con personas en libertad, principalmente en la ciudad de Rosario. Esta modalidad, implementada a partir del 1 de septiembre de 2025, se inscribe en el marco de un abordaje temprano de investigaciones en materia de microtráfico vinculadas a imputados/as ubicados/as en los eslabones más bajos de la cadena de comercialización (art. 5 inc. f, Ley 14.239) en las que se buscó dar una respuesta diversa a la privación de la libertad (suspensión del juicio a prueba, criterio de oportunidad). Este mecanismo representa una nueva modalidad que se constituye como una herramienta destinada a generar intervenciones disuasivas sobre actores y actrices subordinados/as y fungibles y se

esgrime como una línea de trabajo a consolidar y profundizar en aquellos casos en que resulte pertinente.

Por otro lado, en relación con las calificaciones legales aplicadas durante los dos años de implementación de la ley, se observa una marcada preponderancia, tanto en las imputaciones como en las condenas, de los delitos de comercialización de estupefacientes y de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, previstos en el artículo 5°, inciso c, de la Ley Nº 23.737. En un porcentaje notoriamente inferior se registran imputaciones por tenencia simple de estupefacientes y, en tercer lugar, por suministro de estupefacientes, ya sea en grado consumado o tentado.

En lo que respecta específicamente a las imputaciones, sólo se registraron 20 casos en los que se utilizó la calificación legal correspondiente a la tenencia de estupefacientes para consumo personal. En cuanto a las condenas, no se registraron decisiones bajo esta última calificación. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que estas investigaciones son objeto de seguimiento y monitoreo, herramientas orientadas a evaluar los criterios de intervención adoptados y el cumplimiento de las decisiones político criminales plasmadas en las resoluciones de la FG. Para la institución constituye un desafío a futuro profundizar la orientación del trabajo institucional hacia aquellos hechos que encuadren en las calificaciones vinculadas a la comercialización de estupefacientes, de conformidad con las prioridades de persecución penal establecidas en el artículo 4° de la Ley Nº 14.239. En este sentido, la normativa insta a que aquellos casos que no involucren tráfico oneroso ni habitual puedan ser archivados en los términos del artículo 21 del Código Procesal Penal. A su vez, resulta pertinente señalar que, con anterioridad a la implementación de la Ley Nº 14.239, el fuero federal registró en el 2023 un elevado volumen de causas vinculadas a la tenencia de estupefacientes para consumo personal (986). En este marco, la no criminalización de la tenencia para consumo personal en el ámbito de la justicia ordinaria reafirma una política criminal más selectiva y proporcional, centrada en la persecución del comercio ilícito de estupefacientes y no en la penalización del consumo.

El presente informe también evidencia el carácter territorial de la política implementada, a partir de la focalización de intervenciones en zonas críticas identificadas mediante el análisis de ingresos y su vinculación con hechos de violencia altamente lesiva. En este marco, las intervenciones barriales focalizadas constituyeron una herramienta central para el abordaje estratégico y proactivo del microtráfico y sus efectos asociados.

La coordinación con el fuero federal y con la Procuraduría de Narcocriminalidad, así como con el Ministerio de Seguridad Nacional, las fuerzas federales y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia, da cuenta de un enfoque de articulación multiescalar. Este trabajo se inscribe en una lógica de coordinación entendida como la fijación de prioridades compartidas, la asignación acordada de responsabilidades, la movilización estratégica de recursos y la implementación de acciones complementarias entre múltiples actores.

En otro orden de cuestiones, frente a la advertencia por parte de distintos organismos y de investigaciones académicas sobre las elevadas tasas de criminalización y prisionización de mujeres en los últimos años por delitos vinculados a estupefacientes —un fenómeno identificado a nivel mundial y del cual la Argentina no resulta ajena—, durante los dos años de aplicación de la ley se incorporaron al sistema penal 4.854 mujeres en calidad de presuntas responsables. De ese total, 855 fueron imputadas y 137 resultaron condenadas. En este contexto, se orientaron las acciones a fortalecer la eficacia, coherencia y legitimidad de la persecución penal del microtráfico, incorporando de manera progresiva una perspectiva de derechos humanos que atienda al impacto diferencial que las intervenciones penales generan sobre mujeres y diversidades. De este modo, el Ministerio Público de la Acusación actuó en consonancia con los compromisos nacionales e internacionales asumidos en materia de igualdad y no discriminación, promoviendo asimismo la producción de información que permita identificar desigualdades estructurales y evaluar la adecuación de las respuestas institucionales.

No obstante, resulta necesario continuar profundizando la transversalización de esta perspectiva. La incorporación de la perspectiva de género se presenta como una herramienta fundamental e indispensable para un enjuiciamiento eficaz de los responsables de los mercados ilegales de drogas, en tanto permite visibilizar las estructuras de desigualdad y de poder al interior de las organizaciones criminales, identificar a quienes efectivamente se enriquecen con el negocio ilegal y diferenciar dichos roles de aquellos desempeñados por personas que realizan tareas de escasa relevancia, quienes suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad que son aprovechadas, en muchos casos, mediante prácticas de sometimiento y explotación.

Por su parte, en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes, a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Juvenil (Ley Nº 14.228), el abordaje de los conflictos penales se orienta en casos no priorizados hacia la promoción de medidas de abordaje no punitivas, considerando el impacto que ello tiene en la reintegración social de la persona menor de edad.

En este marco, y de acuerdo con lo evidenciado durante el período analizado, ingresaron 203 casos en los que se encontraban involucrados niños, niñas y adolescentes. Esta situación reafirma el desafío que supone el abordaje de los hechos vinculados al microtráfico cuando participan personas menores de edad, en tanto debe garantizarse la aplicación restrictiva de la privación de la libertad ambulatoria, procurando el abordaje integral de los/as jóvenes.

En síntesis, los indicadores presentados dan cuenta que la Ley Nº 14.239 dotó al Estado provincial de herramientas normativas, institucionales y operativas imprescindibles para abordar el microtráfico desde una lógica de política pública integral. En este contexto, la continuidad y profundización del régimen de desfederalización parcial en materia de estupefacientes se presenta como una condición necesaria para sostener intervenciones cercanas a los territorios, en consonancia con las demandas de la ciudadanía y orientadas a la reducción de la violencia y la mejora de la convivencia social.